

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II

Segundo Periodo Ordinario

LXI Legislatura

Núm. 08

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 28 DE MARZO DEL 2017

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes catorce de marzo de dos mil diecisiete Pág. 07

- Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves dieciséis de marzo de dos mil diecisiete Pág. 12

COMUNICADOS

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por las diputadas Iris Fernanda Sánchez Chiu y Teresa María Olivares Ochoa, secretarías del Honorable

Congreso del Estado de Sonora. Con el que remiten el acuerdo por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión y a las Legislaturas de las Entidades Federativas, incluyendo a la Ciudad de México, para que en ejercicio de sus facultades y responsabilidades Constitucionales auspicien el diálogo social entre los diferentes sectores de México, para profundizar en el diagnóstico de los problemas políticos, económicos y sociales causantes del malestar social, identificar en qué se avanza o retrocede, crear opciones a corto, mediano y largo plazos y culminar en la construcción de un gran acuerdo nacional capaz de reencausar el rumbo del país, con la participación del Estado Mexicano, los trabajadores, empresarios, investigadores, académicos, partidos políticos y sociedad en general Pág. 18

- Oficio suscrito por el diputado Antelmo Alvarado García, Presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el acuerdo interno de dicha comisión en relación a los oficios LXI/2DO/SSP/DPL/079/2016, LXI/2DO/SSP/DPL/0176/2016, LXI/2DO/SSP/DPL/0832/2017, LXI/2DO/SSP/DPL/0855/2017, solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 18

- Oficio signado por la diputada Beatriz Alarcón Adame, presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión relativo a los oficios LXI/1ER/OM/DPL/01571/2016

y LXI/2DO/SSP/DPL/0973/2017. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 18

- Oficio suscrito por el diputado Eusebio González Rodríguez, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el cual remite el acuerdo interno en relación a la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017 y el juicio de Amparo promovido por los diputados Silvano Blanco Deaquino y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el cual en la sentencia recayó el sobreseimiento del juicio constitucional. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido Pág. 18

- Oficio signado por los diputados Rosaura Rodríguez Carrillo y Eusebio González Rodríguez, presidentes de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que remiten el acuerdo interno relativo a los oficios LXI/2DO/SSP/DPL/0451/2016 Y LXI/2DO/SSP/DPL/0452/2016. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido Pág. 18

- Oficio signado por el maestro Robespierre Robles Hurtado, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que comunica que en sesión de fecha 27 de febrero fue aprobado por el Pleno del Tribunal el acuerdo que aprueba el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, el cual estará ubicado en carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 6+495, Colonia Tepango, Código Postal 39096, a un costado del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, a partir del 27 de marzo del año en curso Pág. 18

- Oficio suscrito por el Ingeniero Leopoldo Soberanis Hernández, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por medio del cual solicita a este órgano legislativo autorización para la donación

de un predio a favor de los servicios estatales de salud para la construcción de un hospital básico comunitario, asimismo remito acta de sesión de cabildo celebrada el día 15 de febrero del año en curso Pág. 18

- Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos dependiente de la Secretaría de Gobernación, y del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 18

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Denuncia de juicio político, ratificación y certificación, promovida por el ciudadano Juventino Juárez Echeverría, en contra de los servidores públicos Arturo Gómez Pérez y Norma Angélica García Vargas, presidente y síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero Pág. 19

- Denuncia de juicio político, ratificación y certificación, promovida por el ciudadano Pompilio Castizo Bautista, por su propio derecho, en contra de los Servidores Públicos Gerzain Hernández Casarrubias y Teresa Ivet García Casarrubias, presidente y síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero Pág. 19

INICIATIVAS

- De Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 20

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, en materia de responsabilidad administrativa. Suscrita por el diputado Cesar Landín Pineda. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 35**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero **Pág. 72**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al acuerdo emitido por la décimo cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Senado de la República a dictaminar en sentido favorable el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del año 2015 en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Segunda. Considerándose de relevancia y de beneficio para el país, y para las entidades federativas con los litorales costeros, como el Estado de Guerrero **Pág. 78**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, a que instruya a los titulares de las Secretarías de: Relaciones Exteriores, Economía y Desarrollo Social, a que en el marco de la renegociación del tratado de libre comercio de América del Norte, establezcan acciones que permitan tener un panorama de las causas que genera la migración, su impacto en la economía

mexicana y, en su momento, la creación de políticas públicas que conlleven al reforzamiento de la infraestructura en la heterogeneidad de la economía interna, que permita hacer frente a los compromisos de exportación que se establezcan en el tratado y desincentivar el flujo de mano de obra barata y fuga de cerebros. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 62**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, a la Secretaría de Protección Civil en el Estado y a la Procuraduría de Protección Ecológica (PROPEG), para que a la brevedad posible implemente de forma coordinada medidas tendientes a prevenir los incendios forestales en el Estado, esto con el fin de cuidar los bosques; la flora y fauna, con objeto de prevenir algún riesgo que ponga en peligro la vida de las personas, por las causas que generan los incendios forestales. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 67**

INTERVENCIONES

- Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la actuación de la Fiscalía General del Estado y el Nombramiento de la Fiscalía Especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas **Pág. 71**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 72**

Presidencia
Diputada Magdalena Camacho Díaz

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, pasar lista de asistencia.

La secretaria Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto diputada presidenta.

Muy buenas tardes a todos.

Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, Duarte Cabrera Isidro, Gama Pérez David, García García Flavia, García Gutiérrez Raymundo, García Trujillo Ociel Hugar, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Justo Batista Luis, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Ricardo Mejía Berdeja, Melchor Sánchez Yuridia, Pachuca Domínguez Iván, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vicario Castrejón Héctor.

Le informo diputada presidenta que se encuentran presentes 24 diputadas y diputados, presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, los diputados Carlos Reyes Torres, Ernesto Fidel González Pérez, Crescencio Reyes Torres, Sebastián de la Rosa Peláez, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Ignacio Basilio García y las diputadas Rossana Agraz Ulloa, Isabel Rodríguez Córdoba, Rosaura Rodríguez Carrillo, Beatriz Alarcón Adame y para llegar tarde el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza y las diputadas Silvia Romero Suarez, Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz y Eloísa Hernández Valle.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo

las 12 horas con 36 minutos del día Martes 28 de marzo de 2017, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al mismo.

La secretaria Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día

Primero.- Actas:

a) Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes catorce de marzo de dos mil diecisiete.

b) Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por las diputadas Iris Fernanda Sánchez Chiu y Teresa María Olivares Ochoa, secretarías del Honorable Congreso del Estado de Sonora. Con el que remiten el acuerdo por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión y a las Legislaturas de las Entidades Federativas, incluyendo a la Ciudad de México, para que en ejercicio de sus facultades y responsabilidades Constitucionales auspicien el diálogo social entre los diferentes sectores de México, para profundizar en el diagnóstico de los problemas políticos, económicos y sociales causantes del malestar social, identificar en qué se avanza o retrocede, crear opciones a corto, mediano y largo plazos y culminar en la construcción de un gran acuerdo nacional capaz de reencausar el rumbo del país, con la participación del Estado Mexicano, los trabajadores,

empresarios, investigadores, académicos, partidos políticos y sociedad en general.

II. Oficio suscrito por el diputado Antelmo Alvarado García, Presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el acuerdo interno de dicha comisión en relación a los oficios LXI/2DO/SSP/DPL/079/2016, LXI/2DO/SSP/DPL/0176/2016, LXI/2DO/SSP/DPL/0832/2017, LXI/2DO/SSP/DPL/0855/2017, solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio signado por la diputada Beatriz Alarcón Adame, presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión relativo a los oficios LXI/1ER/OM/DPL/01571/2016 y LXI/2DO/SSP/DPL/0973/2017. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos.

IV. Oficio suscrito por el diputado Eusebio González Rodríguez, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el cual remite el acuerdo interno en relación a la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017 y el juicio de Amparo promovido por los diputados Silvano Blanco Deaquino y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el cual en la sentencia recayó el sobreseimiento del juicio constitucional. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio signado por los diputados Rosaura Rodríguez Carrillo y Eusebio González Rodríguez, presidentes de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que remiten el acuerdo interno relativo a los oficios LXI/2DO/SSP/DPL/0451/2016 Y LXI/2DO/SSP/DPL/0452/2016. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

VI. Oficio signado por el maestro Robespierre Robles Hurtado, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que comunica que en sesión de fecha 27 de febrero fue aprobado por el Pleno del Tribunal el acuerdo que aprueba el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, el cual estará ubicado en carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 6+495, Colonia Tepango, Código Postal 39096, a un costado del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, a partir del 27 de marzo del año en curso.

VII. Oficio suscrito por el Ingeniero Leopoldo Soberanis Hernández, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por medio del cual solicita a este órgano legislativo autorización para la donación de un predio a favor de los servicios estatales de salud para la construcción de un hospital básico comunitario, asimismo remito acta de sesión de cabildo celebrada el día 15 de febrero del año en curso.

VIII. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos dependiente de la Secretaría de Gobernación, y del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Denuncia de juicio político, ratificación y certificación, promovida por el ciudadano Juventino Juárez Echeverría, en contra de los servidores públicos Arturo Gómez Pérez y Norma Angélica García Vargas, presidente y síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

II. Denuncia de juicio político, ratificación y certificación, promovida por el ciudadano Pompilio Castizo Bautista, por su propio derecho, en contra de los Servidores Públicos Gerzain Hernández Casarrubias y Teresa Ivet García Casarrubias, presidente y síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, en materia de responsabilidad administrativa. Suscrita por el diputado Cesar Landín Pineda. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al acuerdo emitido por la décimo cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Senado de la República a dictaminar en sentido favorable el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del año 2015 en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Segunda. Considerándose de relevancia y de beneficio para el país, y para las entidades federativas con los litorales costeros, como el Estado de Guerrero.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Alcaraz Sosa, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al presidente municipal de Tixtla de Guerrero, Hossein Nabor Guillén, a que respete los derechos laborales de todos los trabajadores del Ayuntamiento, y desista de las presiones en contra de los afiliados al sindicato independiente por ser un derecho constitucional plenamente reconocido. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, a que instruya a los titulares de las Secretarías de: Relaciones Exteriores, Economía y Desarrollo Social, a que en el marco de la renegociación del tratado de libre comercio de América del Norte, establezcan acciones que permitan tener un panorama de las causas que genera la migración, su impacto en la economía mexicana y, en su momento, la creación de políticas públicas que conlleven al reforzamiento de la infraestructura en la heterogeneidad de la economía interna, que permita hacer frente a los compromisos de exportación que se establezcan en el tratado y desincentivar el flujo de mano de obra barata y

fuga de cerebros. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, a la Secretaría de Protección Civil en el Estado y a la Procuraduría de Protección Ecológica (PROPEG), para que a la brevedad posible implemente de forma coordinada medidas tendientes a prevenir los incendios forestales en el Estado, esto con el fin de cuidar los bosques; la flora y fauna, con objeto de prevenir algún riesgo que ponga en peligro la vida de las personas, por las causas que generan los incendios forestales. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Intervenciones:

a) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la actuación de la Fiscalía General del Estado y el Nombramiento de la Fiscalía Especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 28 de Marzo de 2017.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, diputada.

Alcaraz Sosa Erika, Carmen Iliana Castillo Ávila, García Guevara Fredy, Landín Pineda Cesar, Martínez Toledo Víctor Manuel, Romero Suarez Silvia, Vargas Mejía Ma. Luisa, dando un total de 31 diputados y diputadas presentes a la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas inciso “a” y “b” en mi calidad de presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de sesión celebrada los días martes 14 y la celebrada 16 de marzo del 2017, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, así como los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestar en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación su contenido.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día martes catorce de marzo del año dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alvarado García Antelmo, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Duarte Cabrera Isidro, David Gama Pérez, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, García Trujillo Ociel Hugar, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Martínez Martínez J. Jesús, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Pachuca Domínguez Iván, Resendiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vargas Mejía Ma Luisa, Vicario Castrejón Héctor, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de treinta y tres diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos

los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar los diputados: Carlos Reyes Torres, Ignacio Basilio García y la diputadas Isabel Rodríguez Córdoba, Rosa Coral Mendoza Falcón; asimismo solicitó permiso para llegar tarde el diputado: Jonathan Moisés Ensaldó Muñoz.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada Jacqueline Nava Mouett, Secretaria de la Comisión del Deporte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual informa que el día 24 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara la primera semana del mes de abril de cada año como la “Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte”, por lo que se solicita apoyo de este Congreso del Estado para llevar a cabo actividades afines que consideren emprender en el ámbito de su competencia, de igual manera se le dé impulso, promoción y difusión a dichas actividades entre la población. **II.** Oficio signado por la diputada Flor Añorve Ocampo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el que remite la propuesta para la designación de la diputada Rosaura Rodríguez Carrillo, como presidenta de la Comisión de Examen Previo, en sustitución del diputado Saúl Beltrán Orozco. **III.** Oficio suscrito por la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, presidenta de la Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes, con el que remite el plan de trabajo de la comisión a su cargo. **IV.** Oficios signados por el maestro Robespierre Robles Hurtado, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual comunica que en sesión de fecha 31 de enero del año en curso, se aprobó el acuerdo que suprime el Juzgado de Paz en materia penal del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y el acuerdo aprobado en sesión de fecha 27 de febrero del mismo año que crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar Especializado en Violencia Contra las Mujeres del Distrito Judicial de los Bravo, en esta ciudad capital. **V.** Oficios enviados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Chilpancingo de los Bravo y Coyuca de Catalán, respectivamente, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. **Segundo.- “Correspondencia”:** a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios

Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito firmado por los ciudadanos Zeferino Hernández de la Cruz, comisario municipal constitucional de San Rafael del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, Paulino García Solano, Palemón Flores Martínez, y otros, con el cual solicitan intervención de esta Soberanía para la no creación de una nueva población denominada San Rafael el nuevo. **Tercero.- “Iniciativas”:** a) De Ley de Fomento al Empleo para los Municipios y del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Eduardo Cueva Ruiz. Solicitando dar lectura al mismo. b) De Ley que Fija las Bases Normativas para la Expedición de los Reglamentos en Materia de Seguridad Pública para los Municipios del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando dar lectura al mismo. c) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248; y se abroga el reglamento interior de trabajo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Suscrita por el diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez. Solicitando dar lectura al mismo. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el estado de Guerrero. d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero. e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal licenciado Enrique Peña Nieto, para que por su conducto se requiera al titular de

la Secretaría de Educación Pública a efecto de que se cumpla con el acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, emitido por los titulares de las Secretarías de Educación Pública y de Salud Federales, con la finalidad de disminuir el consumo de alimentos sin valor nutricional en los menores, que propician el aumento de enfermedades relacionadas con la obesidad y el sobrepeso. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Mauricio Legarreta Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a efecto de que instruya a las instituciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que realicen campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, detectar, compartir y controlar los incendios forestales, a través de medios de difusión a su alcance como pueden ser carteles, pláticas en las instituciones públicas, escuelas, comunidades, prensa, sobre la importancia de cuidar el medio ambiente y recursos naturales; así como para que busquen mecanismos de coordinación con instituciones federales que les permitan arribar a una disminución de incendios forestales en la entidad. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- “Intervenciones”:** **a)** De la ciudadana diputada Erika Alcaraz Sosa, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre los trabajos legislativos en el marco del informe de la solicitud de alerta de género en ocho municipios del estado. **b)** De la ciudadana diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, en relación al acto discriminatorio y responsabilidad política en el caso de la Ley 701. **Sexto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; Enseguida la diputada secretaria informó a la diputada presidencia, que se registraron las asistencias de los diputados y diputadas: Alcaraz Sosa Erika, Añorve Ocampo Flor, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, con los que se hace un total de treinta y seis asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.-

Enseguida se registró la asistencia del diputado Ricardo Moreno Arcos.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada Jacqueline Nava Mouett, Secretaria de la Comisión del Deporte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual informa que el día 24 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara la primera semana del mes de abril de cada año como la “Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte”, por lo que se solicita apoyo de este Congreso del Estado para llevar a cabo actividades afines que consideren emprender en el ámbito de su competencia, de igual manera se le dé impulso, promoción y difusión a dichas actividades entre la población. **II.** Oficio signado por la diputada Flor Añorve Ocampo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el que remite la propuesta para la designación de la diputada Rosaura Rodríguez Carrillo, como presidenta de la Comisión de Examen Previo, en sustitución del diputado Saúl Beltrán Orozco. **III.** Oficio suscrito por la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, presidenta de la Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes, con el que remite el plan de trabajo de la comisión a su cargo. **IV.** Oficios signados por el maestro Robespierre Robles Hurtado, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual comunica que en sesión de fecha 31 de enero del año en curso, se aprobó el acuerdo que suprime el Juzgado de Paz en materia penal del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y el acuerdo aprobado en sesión de fecha 27 de febrero del mismo año que crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar Especializado en Violencia Contra las Mujeres del Distrito Judicial de los Bravo, en esta ciudad capital. **V.** Oficios enviados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Chilpancingo de los Bravo y Coyuca de Catalán, respectivamente, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la manera siguiente: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado II.** Ordenó su remisión a la Comisión de Examen Previo, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. **Apartados III y IV.** Se tomó conocimiento, para los efectos conducentes. **Apartado V.** La Presidencia tomó conocimiento de los oficios de antecedentes y se

instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitir copia a los diputados promoventes.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** a) La diputada presidenta solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I. Escrito firmado por los ciudadanos Zeferino Hernández de la Cruz, comisario municipal constitucional de San Rafael del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, Paulino García Solano, Palemón Flores Martínez, y otros, con el cual solicitan intervención de esta Soberanía para la no creación de una nueva población denominada San Rafael el nuevo.-** Concluida la lectura, la diputada presidenta la turnó el presente escrito, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Carmen Iliana Castillo Ávila.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Eduardo Cueva Ruiz, para dar lectura a una iniciativa de Ley de Fomento al Empleo para los Municipios y del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de ley, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados Víctor Manuel Martínez Toledo, Eloísa Hernández Valle, Ernesto Fidel González Pérez.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano para dar lectura a una iniciativa de Ley que Fija las Bases Normativas para la Expedición de los Reglamentos en Materia de Seguridad Pública para los Municipios del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Solicitando se insertara íntegra en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta instruyó al Diario de los Debates se insertara íntegra la presente iniciativa, y turnó la iniciativa de ley, a las comisiones unidas de Seguridad Pública y de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248; y se abroga el reglamento interior de trabajo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Solicitando sean insertadas íntegras en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, instruyó al Diario de los Debates, se insertaran íntegras las iniciativas de decreto presentadas, y las turnó de la siguiente manera: la correspondiente a la reforma a la Constitución del Estado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con opinión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la correspondiente iniciativa de reformas, adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial de estado número 129, a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, y lo correspondiente a la Ley Número 51, a la Ley Número 248 y la abrogación del Reglamento Interior del Trabajo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar primera lectura en la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto, quedó de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar primera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto, quedó de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar primera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman

y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto, quedó de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al J. Jesús Martínez Martínez, dar primera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto, quedó de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Eloísa Hernández Valle, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal licenciado Enrique Peña Nieto, para que por su conducto se requiera al titular de la Secretaría de Educación Pública a efecto de que se cumpla con el acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, emitido por los titulares de las Secretarías de Educación Pública y de Salud Federales, con la finalidad de disminuir el consumo de alimentos sin valor nutricional en los menores, que propician el aumento de enfermedades relacionadas con la obesidad y el sobrepeso. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 31 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, resultando aprobada por unanimidad de votos: 31

a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Mauricio Legarreta Martínez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a efecto de que instruya a las instituciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que realicen campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, detectar, compartir y controlar los incendios forestales, a través de medios de difusión a su alcance como pueden ser carteles, pláticas en las instituciones públicas, escuelas, comunidades, prensa, sobre la importancia de cuidar el medio ambiente y recursos naturales; así como para que busquen mecanismos de coordinación con instituciones federales que les permitan arribar a una disminución de incendios forestales en la entidad. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 31 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Mauricio Legarreta Martínez, resultando aprobada por unanimidad de votos: 31 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa, para dar lectura a una intervención a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre los trabajos legislativos en el marco del informe de la solicitud de alerta de género en ocho

municipios del estado; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Enseguida la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz.- **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para dar lectura a una intervención, en relación al acto discriminatorio y responsabilidad política en el caso de la Ley 701; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Enseguida la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Enseguida la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Enseguida la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; Enseguida la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para hechos; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, "Clausuras", inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con dos minutos del día martes catorce de marzo del año en curso, la diputada presidenta clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves dieciséis de marzo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.-----

CONSTE-----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.-----

DAMOS FE-----

DIPUTADA PRESIDENTA
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DEL CARMEN CABRERA
LAGUNAS

DIPUTADO SECRETARIO
J. JESÚS MARTÍNEZ
MARTÍNEZ

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día jueves dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Cabrera Isidro, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, Gama Pérez David, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, García Trujillo Ociel Hugar, González Pérez Ernesto Fidel, Granda Castro Irving Adrián, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Resendiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Crescencio, Romero Suárez Silvia, Vicario Castrejón Héctor.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de veintinueve diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar los diputados: Ignacio Basilio García, Víctor Manuel Martínez Toledo, Cuauhtémoc Salgado Romero, Carlos Reyes Torres, Iván Pachuca Domínguez, J. Jesús Martínez Martínez y las diputadas Rossana Agraz Ulloa, Flavia García García, Rosaura Rodríguez Carrillo, Ma Luisa Vargas Mejía, Isabel Rodríguez Córdoba, Carmen Iliana Castillo Ávila; asimismo solicitó permiso para

llegar tarde el diputado: Eusebio González Rodríguez y la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lunas, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** **a)** Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes siete de marzo de dos mil diecisiete. **Segundo.- “Comunicados”:** **a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la senadora Blanca Alcalá Ruiz, vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y de Educación de los diferentes niveles de gobierno, a efecto de que diseñen e implementen campañas informativas constantes respecto de los síntomas y consecuencias de los principales cánceres en niños, mismas que se impartirán a los padres de familia en las escuelas públicas primarias y secundarias, cuya finalidad sea concientizar a las niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de la detección oportuna de este padecimiento, y con ello elevar el índice de sobrevivencia en cáncer infantil. **II.** Oficio suscrito por el licenciado Federico Zárate Camacho, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, por medio del cual remite copia certificada del acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura exhorta al ejecutivo del estado de Tlaxcala a crear un programa de apoyo a los migrantes que están en los Estados Unidos de Norteamérica, así como garantizar el debido respaldo a quienes sean deportados de ese país. Solicitando su adhesión al mismo. **III.** Oficio signado por el licenciado Arturo Gutiérrez Zamora, director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite los documentos y actuaciones derivadas de la denuncia de juicio político promovida por el señor Onésimo Castillo Adame, con fundamento en el artículo 13 de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero. **IV.** Oficios enviados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría General del Estado, por medio del cual dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía. **Tercero.- “Correspondencia”:** **a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la

recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito signado por la arquitecta Jaquelina Ortiz Montañón, oficial del Registro Civil 01, del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, por medio del cual manifiesta que fue agredida por parte de la regidora Elizabeth Janet Montero Leyva, y solicita sea destituida del cargo y funciones de la misma. **Cuarto.- “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se reforman los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas. **b)** De decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo a la fracción I, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. **c)** De decreto por el que se adiciona un título vigésimo segundo bis, denominado delitos contra la identidad de las personas, un capítulo denominado usurpación de identidad, y los artículos 350 bis, 350 ter y 350 quater, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por la diputada Silvia Romero Suárez. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Guerrero Número 358, Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364 y Ley de Divorcio del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Beatriz Alarcón Adame. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforma el artículo 214 y se adiciona el artículo 213 bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por la diputada Flor Añorve Ocampo. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto por el que reforman las fracciones X y XI y se adicionan la fracción XII y un último párrafo al artículo 127 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Flor Añorve Ocampo. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358. **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **d)**

Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **Sexto.- “Clausura”:** a) De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, informó que se registró una asistencia de la diputada: Rosa Coral Mendoza Falcón, con lo que se hace un total de treinta asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, informó a la plenaria, que en virtud de contar con solo un diputado secretario en la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la plenaria para que asumiera por esta ocasión el cargo y funciones de secretaria, la diputada Beatriz Alarcón Adame, siendo aprobado por unanimidad de votos: 24 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, por lo que, solicitó a la ciudadana diputada Beatriz Alarcón Adame se ubicara en su respectivo lugar en la mesa directiva.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día martes 7 marzo de 2017, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de la Legislatura; resultando aprobada por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación del contenido del acta en mención, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada Beatriz Alarcón Adame, diera

lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la senadora Blanca Alcalá Ruiz, vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y de Educación de los diferentes niveles de gobierno, a efecto de que diseñen e implementen campañas informativas constantes respecto de los síntomas y consecuencias de los principales cánceres en niños, mismas que se impartirán a los padres de familia en las escuelas públicas primarias y secundarias, cuya finalidad sea concientizar a las niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de la detección oportuna de este padecimiento, y con ello elevar el índice de sobrevivencia en cáncer infantil. **II.** Oficio suscrito por el licenciado Federico Zárate Camacho, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, por medio del cual remite copia certificada del acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura exhorta al ejecutivo del estado de Tlaxcala a crear un programa de apoyo a los migrantes que están en los Estados Unidos de Norteamérica, así como garantizar el debido respaldo a quienes sean deportados de ese país. Solicitando su adhesión al mismo. **III.** Oficio signado por el licenciado Arturo Gutiérrez Zamora, director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite los documentos y actuaciones derivadas de la denuncia de juicio político promovida por el señor Onésimo Castillo Adame, con fundamento en el artículo 13 de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero. **IV.** Oficios enviados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría General del Estado, por medio del cual dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la manera siguiente: **Apartado I.** Turnado a las comisiones unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado II.** Turnado a la Comisión de Atención a Migrantes, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado III.** Turnado a la Comisión Examen Previo, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado IV.** La Presidencia tomó conocimiento de los oficios de antecedentes e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitir copia a los diputados promoventes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, diera lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura,

Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I. Escrito** signado por la arquitecta Jaquelina Ortiz Montañón, oficial del Registro Civil 01, del H. Ayuntamiento de Ometepepec, Guerrero, por medio del cual manifiesta que fue agredida por parte de la regidora Elizabeth Janet Montero Leyva, y solicita sea destituida del cargo y funciones de la misma.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó el asunto de antecedentes, a la Comisión Instructora, para su conocimiento y efectos conducentes.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados González Rodríguez Eusebio, Moreno Arcos Ricardo.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo a la fracción I, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Solicitando se insertara íntegramente la presente iniciativa en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, asimismo ordenó su inserción íntegra en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Silvia Romero Suárez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona un título vigésimo segundo bis, denominado delitos contra la identidad de las personas, un capítulo denominado usurpación de identidad, y los artículos 350 bis, 350 ter y 350 quater, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó a la iniciativa de decreto a las comisiones unidas de Justicia y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para los efectos de lo dispuesto en los

artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, asimismo ordenó su inserción íntegra en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Ma. de los Ángeles Salomón Galeana.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Alarcón Adame, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Guerrero Número 358, Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364 y Ley de Divorcio del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a las comisiones unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo de los incisos e) y f) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, para dar lectura a unas iniciativas de decreto por el que se reforma el artículo 214 y se adiciona el artículo 213 bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, inciso e); y por el que reforman las fracciones X y XI y se adicionan la fracción XII y un último párrafo al artículo 127 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, inciso f). Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó las iniciativas de decreto, a las comisiones unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, inciso a)** La diputada presidenta hizo mención que dicho dictamen fue enviado vía correo electrónico, y con fundamento en el artículo 261 primer párrafo y última parte, en correlación con el artículo 98 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración de la Plenaria, para que solo se le dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358, resultando aprobada por unanimidad de votos: 25 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó, en razón de lo anterior, solicitó a la diputada Beatriz Alarcón Adame, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del citado dictamen.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó al Pleno que el presente dictamen con proyecto de decreto, quedó de primera lectura y continúa

con su trámite legislativo.- **En desahogo de los incisos b) al e) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dar lectura al oficio enviado por el diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la Comisión de Justicia, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistados en los incisos “b” al “e” del punto número cinco del Orden del Día en desahogo.- Acto continuo, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria, para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: 28 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Moreno Arcos, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.- Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura; concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos, la diputada presidenta declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a los diputados y diputadas si desearan hacer reserva de artículos, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En virtud de que no existe reserva de artículos, la diputada presidenta, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, concedió el uso de la palabra a la ciudadana diputada Yuridia Melchor Sánchez, quien

como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.- Concluida la intervención, la diputada presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, la diputada presidenta solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, para presentar su reserva al artículo 7 fracción VI al dictamen en desahogo; concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobado que fue en lo general y en los artículos no reservados, se sometió para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y como consecuencia le concedió el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, para presentar su reserva al artículo 7 fracción VI; concluida la intervención, la diputada presidenta manifestó con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, preguntó a la Plenaria si se admitía a debate la reserva del artículo 7 fracción VI, presentada por el diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, resultando rechazada por mayoría de votos: 13 a favor, 14 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta sometió a votación el artículo 7 fracción VI, en términos del dictamen; lo anterior con fundamento en el artículo 268 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, resultando aprobado por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, quedando en términos del dictamen.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden**

del Día: La diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, concedió el uso de la palabra al ciudadano diputado Héctor Vicario Castrejón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero.- Concluida la intervención, la diputada presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Eduardo Cueva Ruiz, para fijar postura; concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, la diputada presidenta preguntó a los diputados y diputadas que desearan reservarse artículos, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y al no haber reserva de artículos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 25 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Asimismo, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, concedió el uso de la palabra a la ciudadana diputada Erika Alcaraz Sosa, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.- Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores.- Acto continuo, en virtud de no

haberse inscrito oradores, la diputada presidenta declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a los diputados si desearan reservarse artículos, y al no haber reserva de artículos, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los diputados lo manifestaran en votación económica poniéndose de pie, resultando aprobado por unanimidad de votos: 24 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.-**En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausuras”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas del día jueves dieciséis de marzo del año en curso, la diputada presidenta clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes veintiuno de marzo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.- - **CONSTE** - -

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.-----
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA
MA. DEL CARMEN CABRERA
LAGUNAS**

**DIPUTADO SECRETARIO
J. JESÚS MARTÍNEZ
MARTÍNEZ**

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, Inciso “a” solicito a la diputada secretaria Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios.

La secretaria Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 28 de marzo del 2017.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por las diputadas Iris Fernanda Sánchez Chiu y Teresa María Olivares Ochoa, secretarías del Honorable Congreso del Estado de Sonora. Con el que remiten el acuerdo por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión y a las Legislaturas de las Entidades Federativas, incluyendo a la Ciudad de México, para que en ejercicio de sus facultades y responsabilidades Constitucionales auspicien el diálogo social entre los diferentes sectores de México, para profundizar en el diagnóstico de los problemas políticos, económicos y sociales causantes del malestar social, identificar en qué se avanza o retrocede, crear opciones a corto, mediano y largo plazos y culminar en la construcción de un gran acuerdo nacional capaz de reencausar el rumbo del país, con la participación del Estado Mexicano, los trabajadores, empresarios, investigadores, académicos, partidos políticos y sociedad en general.

II. Oficio suscrito por el diputado Antelmo Alvarado García, Presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el acuerdo interno de dicha comisión en relación a los oficios LXI/2DO/SSP/DPL/079/2016, LXI/2DO/SSP/DPL/0176/2016, LXI/2DO/SSP/DPL/0832/2017, LXI/2DO/SSP/DPL/0855/2017, solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio signado por la diputada Beatriz Alarcón Adame, presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión relativo a los oficios LXI/1ER/OM/DPL/01571/2016 Y LXI/2DO/SSP/DPL/0973/2017. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos.

IV. Oficio suscrito por el diputado Eusebio González Rodríguez, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el cual remite el acuerdo interno en relación a la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017 y el juicio de Amparo promovido por los diputados

Silvano Blanco Deaquino y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el cual en la sentencia recayó el sobreseimiento del juicio constitucional. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio signado por los diputados Rosaura Rodríguez Carrillo y Eusebio González Rodríguez, presidentes de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que remiten el acuerdo interno relativo a los oficios LXI/2DO/SSP/DPL/0451/2016 Y LXI/2DO/SSP/DPL/0452/2016. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

VI. Oficio signado por el maestro Robespierre Robles Hurtado, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que comunica que en sesión de fecha 27 de febrero fue aprobado por el Pleno del Tribunal el acuerdo que aprueba el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, el cual estará ubicado en carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 6+495, Colonia Tepango, Código Postal 39096, a un costado del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, a partir del 27 de marzo del año en curso.

VII. Oficio suscrito por el Ingeniero Leopoldo Soberanis Hernández, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por medio del cual solicita a este Órgano Legislativo autorización para la donación de un predio a favor de los servicios estatales de salud para la construcción de un hospital básico comunitario, asimismo remito acta de sesión de cabildo celebrada el día 15 de febrero del año en curso.

VIII. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos dependiente de la Secretaría de Gobernación, y del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y lo remite al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Transporte.

Apartado III, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y lo remite al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Apartado IV, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y lo remite al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Apartado V, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y lo remite al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Apartado VI, Se toma conocimiento, para efectos conducentes.

Apartado VII, A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VIII, esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remita copia a los diputados promoventes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso "a" solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 28 de Marzo del 2017.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se ha recibido en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Denuncia de juicio político, ratificación y certificación, promovida por el ciudadano Juventino Juárez Echeverría, en contra de los servidores públicos Arturo Gómez Pérez y Norma Angélica García Vargas, presidente y síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

II. Denuncia de juicio político, ratificación y certificación, promovida por el ciudadano Pompilio Castizo Bautista, por su propio derecho, en contra de los Servidores Públicos Gerzain Hernández Casarrubias y Teresa Ivet García Casarrubias, presidente y síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidencia:

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I y II, esta Presidencia turna las denuncias de antecedentes, a la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política Local y los artículos 13, 14 y 15 de Ley 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Guerrero.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo

Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, diputada presidenta.

Vengo a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano a presentar una iniciativa de ley para la inclusión de las personas con discapacidad del estado de Guerrero, esta ley que presentamos la diputada Magdalena Camacho Díaz, el diputado Silvano Blanco Deaquino y el de la voz, tiene como propósito crear un marco jurídico actualizado que atienda la grave problemática de discriminación y falta de inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el estado de Guerrero, si bien hay antecedentes de dos instrumentos jurídicos que este Congreso ha aprobado una primera Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad, misma que fue abrogada por la Ley 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Si bien es cierto que ha contado con estos dos instrumentos normativos lo cierto es también que la realidad lacerante de injusticia, discriminación y falta de infraestructura que atiende a cientos de miles de personas en condiciones de discapacidad, hace imperativo crear un instrumento moderno, actual y que recoja toda esa problemática social.

Yo quiero comentar que parte de esta iniciativa que hoy presentamos fue trabajada con personas que tienen una discapacidad en particular con una persona que respetamos mucho que es licenciado Jesús Cruz Hernández y la asociación que él preside que participaron en la hechura de esta iniciativa de ley, nosotros como representantes populares somos el vínculo para canalizar este tipo de ideas, este tipo de propuestas, este tipo de planteamientos que hacen diferentes grupos, por eso yo quiero decir que es no solamente un trabajo de gabinete del cuerpo de asesores y de los legisladores si no que están en ella representados diferentes organizaciones que atienden a las personas con discapacidad.

En ese sentido quiero señalar como puntos determinantes de esta nueva legislación que proponemos de esta Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, que se define con mucha claridad como acciones prioritarias para la integración de las personas con discapacidad.

Primero, los programas de salud y rehabilitación dirigidos a mejorar su calidad de vida.

Segundo, el acceso oportuno a la educación en todos sus niveles. El trabajo y los programas de incorporación al mercado laboral, los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso en igualdad de condiciones con las demás personas al entorno físico, transporte y comunicaciones. Este ordenamiento compañeras y compañeros legisladores también establece de manera puntual derechos específicos de las personas con discapacidad.

En primer término el derecho de preferencia al uso de lugares destinados a las personas con discapacidad en transporte, en sitios públicos.

II. El derecho es uso exclusivo, A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros.

III. El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación como rampas, puertas, elevadores, entre otros.

La violación a estos derechos será sancionada severa e inmediatamente por las autoridades competentes.

Otro derecho compañeras y compañeros es el derecho de facilidad para su plena incorporación a las actividades cotidianas: Para contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentran realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier autoridad local; así como ser atendidos, para cualquier gestión que realicen ante las instancias correspondientes.

También se establece por ministerio de ley el apoyo económico a las personas con discapacidad que algunos ayuntamientos lo generan o hay becas del Estado pero tiene que ser ya una política pública determinada por ley.

Por último este instrumento normativo este instrumento normativo plantea la creación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, creemos que haciendo economías, reorientando espacios de la administración se puede generar condiciones para que se sin que haya un impacto presupuestal relevante se pueda crear una Institución que Atienda a las Personas con Discapacidad del Estado.

Para nosotros su participación es muy importante y debe ser correspondida por el Estado y las Instituciones,

no obstante insisto que se han creado dos leyes en la materia, no han respondido a la necesidad social y este instrumento que hoy sometemos a la consideración del Pleno esta actualizado, responde a los estándares internacionales y ha sido elaborado con la participación activa de personas que dirigen y que son parte de la comunidad de personas con discapacidad en el Estado.

Es cuanto, presidenta.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su instrumento denominado La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) define la discapacidad como un término genérico que abarca deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación.

Al amparo de esta definición, podemos decir que se entiende por discapacidad la falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), alrededor del 10% de la población mundial, o sea 650 millones de personas, vive con una discapacidad, lo que los convierte en la mayor minoría del mundo. Esta cifra está aumentando debido al crecimiento de la población, los avances de la medicina y el proceso de envejecimiento

Por ejemplo, la OMS, ha señalado que en los países donde la esperanza de vida es superior a los 70 años, en

promedio alrededor de 8 años o el 11.5% de la vida de un individuo transcurre con incapacidades. Cabe decir además que según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el 80 % de las personas con discapacidad vive en países en desarrollo.

En los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las tasas de discapacidades son notablemente más altas entre los grupos con menores logros educacionales. El promedio es de 19%, en comparación con 11% entre los que tienen más educación.

En la mayoría de los países de la OCDE, se informa de que las mujeres tienen una incidencia más alta de discapacidades que los hombres. Esta misma organización reconoce que las mujeres con discapacidad experimentan múltiples desventajas, siendo objeto de exclusión debido a su género y a su discapacidad.

La discapacidad es muy diversa. Si bien algunos problemas de salud vinculados con la discapacidad acarrearán mala salud y grandes necesidades de asistencia sanitaria, eso no sucede con otros. Sea como fuere, todas las personas con discapacidad tienen las mismas necesidades que la población en general y, en consecuencia, necesitan tener acceso a los servicios corrientes de asistencia que brinda el Estado.

Por otra parte, cabe subrayar que dependiendo del grupo y las circunstancias, las personas con discapacidad pueden experimentar una mayor vulnerabilidad a afecciones secundarias, comorbilidad, enfermedades relacionadas con la edad y una frecuencia más elevada de comportamientos nocivos para la salud y muerte prematura.

Esta problemática se acentúa a raíz de los obstáculos físicos que les presuponen un acceso desigual a los edificios de servicios públicos (sobre todo hospitales y centros de salud), la mala señalización, las puertas estrechas, las escaleras interiores, los baños inadecuados y las zonas de estacionamiento inaccesibles, generando obstáculos para usar los establecimientos del Estado para la prestación de servicios.

Sobre el particular cabe destacar que el Estado Mexicano, el 2 de mayo de 2008, se sumó a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; asimismo, el 30 de mayo de 2011, tuvo a bien expedir la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual sufrió su última actualización el 17 de diciembre de 2015.

Por su parte, la legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero ha emitido diversos ordenamientos para

abordar este tema, siendo el primero de ellos la Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero, número 281; misma que fue abrogada por la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Pese a los esfuerzos del Congreso del Estado por establecer normas encaminadas a la protección de las personas con discapacidad, los problemas a los que se enfrentan no han sido erradicados; de todas las dificultades la discriminación es la más lacerante de todas.

Sobre el particular cabe señalar que los estudiosos del tema señalan que la discriminación es la distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

La discriminación que sufren las personas con discapacidad, acarrea consigo otros males que se traducen en pobreza y la falta de trabajo, acusando un mayor sufrimiento de las personas con discapacidad. En conjunto estas dos causas fueron señaladas por casi el 60.3% de las personas con discapacidad, 33.5% en el primer caso y 26.8% en el segundo. Esta información, deja clara la necesidad de implementar acciones que favorezcan a este grupo vulnerable.

Es decir, no obstante de los trabajos de la legislatura del Estado, las personas con discapacidad aún hoy en día se ven excluidas de la vida social y económica, por lo que suelen quedar al margen de las medidas destinadas combatir la pobreza.

Esta exclusión no sólo las afecta a ellas, sino también a sus familias y comunidades.

La discapacidad y la pobreza forman un círculo vicioso, ya que a menudo la pobreza lleva a la discapacidad, la cual atrapa luego a las personas en la pobreza, generando un bucle infinito de sufrimiento.

Las personas con discapacidad, sufren marginación y discriminación, no sólo por parte de la sociedad, sino también a veces de su familia lo que las orilla a tener además de un problema físico, una baja autoestima.

No obstante de ser un sector muy vulnerable, pocos son los programas de apoyo que se ofertan para este segmento de la población, por ello, los Diputados

Ciudadanos consideramos apremiante coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de este sector de la población, mediante políticas públicas y creación de programas específicos para las personas con discapacidad así como facilitarles la inclusión de los ya establecidos.

Para la Bancada de los Ciudadanos es imperioso crear un nuevo instrumento normativo en el que se normen las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Estado de Guerrero.

Por lo que proponemos la creación de la nueva Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, en la que se privilegia la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, cultural y recreativo.

Todo ello con miras a lograr que en el Estado de Guerrero todas las personas con discapacidad cuenten con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna.

En resumen, los Diputados Ciudadanos buscamos que con esta nueva ley se favorezcan las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

LEY NÚMERO ___ PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Guerrero y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas

con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que corresponde a la Administración Pública del Estado de Guerrero velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 2. En el Estado de Guerrero todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 3. La creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública del Estado de Guerrero, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Accesibilidad Universal. Combinación de elementos contruidos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios contruidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones;

II. Administración Pública del Estado de Guerrero. El conjunto de Dependencias, Entidades y Órganos que integran la Administración Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero;

III. Ayudas Técnicas. Dispositivos tecnológicos, materiales y asistencia humana o animal, que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales (auditiva y visual) o intelectuales de las personas con discapacidad;

IV. Barreras Físicas. Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, interiores o exteriores, así como el uso y disfrute de los servicios comunitarios;

V. Barreras Sociales y Culturales. Las actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas

con discapacidad, debido a los prejuicios, por parte de los integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales;

VI. Condiciones Necesarias. Todas las medidas, acciones y programas encaminados o dirigidos a eliminar las barreras físicas, sociales y culturales, del entorno social en el que desempeñan sus actividades las personas con discapacidad;

VII. Deporte Adaptado. Todas aquellas disciplinas deportivas que han sido adecuadas y reglamentadas para que puedan ser practicadas por las personas con algún tipo de discapacidad;

VIII. DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;

IX. Equiparación de Oportunidades para la Integración Social. Todos los procesos y acciones mediante las cuales se crean o se generan condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan gozar y ejercer sus derechos y libertades fundamentales bajo un marco de igualdad con el resto de la población;

X. Integración al Desarrollo. La participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, cultural y recreativo.

XI. Instituto. Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero;

XII. Logotipo Internacional de la Discapacidad. Figura estilizada de una persona en color blanco, en la que se señale el tipo de discapacidad, ya sea física, intelectual o sensorial, cuyo fondo será azul (pantone número 294);

XIII. Organizaciones de y para Personas con Discapacidad. Todas aquellas figuras asociativas, constituidas legalmente, para salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con la elaboración aplicación y evaluación de programas y políticas públicas, para el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad;

XIV. Persona con Discapacidad. Todo ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna deficiencia parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social;

XV. Prevención. La adopción de medidas encaminadas a impedir que en una persona se produzcan afecciones parciales o totales, temporales o permanentes, en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales;

XVI. Rehabilitación. El proceso de duración limitada, de tipo médico, educativo y social, con la finalidad de permitir que una persona con discapacidad mantenga, mejore o adquiera, un nivel físico, mental, intelectual y sensorial óptimo, que permita restablecer o compensar la pérdida o la falta de una función debido a su discapacidad, proporcionándole una integración plena y efectiva a la sociedad;

XVII. Sensibilización. Es el proceso de concientización dirigido a la sociedad en general, para fomentar actitudes receptivas (o incluyentes) y percepciones positivas de las personas con discapacidad y del respeto a sus derechos y libertades fundamentales;

XVIII. Trabajo Integral. Todo programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad, garantizando igualmente su permanencia, fomentando su desarrollo laboral en igualdad de condiciones que las demás personas trabajadoras, y

XIX. Trabajo protegido. Todo aquel programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad que no pueden ser incorporadas al trabajo común, por no alcanzar a cubrir los requerimientos de productividad y que se caracteriza por la subvención que hace el gobierno o los particulares a las “fuentes de trabajo.

Artículo 5. Son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes:

I. Los programas de salud y rehabilitación dirigidos a mejorar su calidad de vida;

II. El acceso oportuno a la educación en todos sus niveles, sin ninguna restricción, conforme lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la propia normatividad del Estado de Guerrero;

III. El trabajo y los programas de incorporación al mercado laboral, facilitando su contratación, promoción y permanencia en el empleo, tanto en entidades públicas como privadas;

IV. Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las

demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones, y

V. Los programas que les garanticen el disfrute y la participación en las actividades culturales, recreativas y deportivas.

Artículo 6. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero tiene las siguientes obligaciones:

I. Integrar al Plan General de Desarrollo del Estado de Guerrero, en el cual se incluirá su propuesta respecto de las acciones tendientes a lograr la integración al desarrollo de las personas con discapacidad;

II. Elaborar y difundir el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, así como supervisar su debido cumplimiento, y

III. Considerar en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, los fondos necesarios para el debido cumplimiento de los programas dirigidos a las personas con discapacidad, que cada órgano de la Administración Pública del Estado de Guerrero programe y prevea realizar cada año en su beneficio.

Artículo 7. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero tiene las siguientes facultades:

I. Establecer y definir las políticas públicas, encaminadas a la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado de Guerrero, y que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales;

II. Coordinar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones que se emprendan a favor de las personas con discapacidad en el Estado de Guerrero;

III. Nombrar a los titulares de los órganos especializados en materia de discapacidad;

IV. Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento, en el Estado de Guerrero a los programas nacionales y locales en materia de personas con discapacidad;

V. Definir las políticas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, e

VI. Impulsar el desarrollo de cursos de sensibilización y capacitación a todos los trabajadores de la Administración Pública del Estado de Guerrero en el conocimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad y el tratamiento de estas cuando soliciten algún servicio de los Organismos y/o Dependencias que la conforman.

Artículo 8. Todas las Autoridades de la Administración Pública del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas a favor de las personas con discapacidad, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

Capítulo II

De los derechos fundamentales de las personas con discapacidad

Artículo 9. Los derechos de las personas con discapacidad son los que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Sin embargo y debido a la complejidad de la problemática de la discapacidad, para efectos de la presente Ley se entenderán por derechos específicos de las personas con discapacidad los siguientes:

I. El derecho de preferencia: Al uso de los lugares destinados a las personas con discapacidad en transportes y sitios públicos, el cual significa que los lugares pueden ser utilizados por otras personas en tanto no haya una persona con discapacidad que lo requiera. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley, acompañado de la leyenda “USO PREFERENTE”.

II. El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

III. El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación como rampas, puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

La violación a estos derechos será sancionada severa e inmediatamente por las autoridades competentes.

IV. El derecho de facilidad para su plena incorporación a las actividades cotidianas: Para contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentran realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier autoridad local; así como ser atendidos por particulares que brinden algún servicio público.

Artículo 10. Las personas con discapacidad temporal podrán gozar de los derechos específicos que se mencionan en las fracciones I, II y III del artículo que antecede, sin embargo, por ningún motivo podrán ser beneficiadas con los programas de gobierno dirigidos de manera exclusiva a las personas con discapacidad permanente.

Artículo 11. Las personas con discapacidad no podrán ser objeto de ninguna vulneración, discriminación, ni restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

La violación a cualquiera de sus derechos o libertades fundamentales será inmediatamente hecha del conocimiento de las autoridades competentes, quienes deberán restituir a la brevedad posible a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de aplicar las penas o sanciones correspondientes a las personas responsables. Las denuncias de tales violaciones podrán realizarse directamente por el interesado o por cualquier persona que presencie o le conste dicha violación.

Artículo 12. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, así como los órganos de procuración de justicia, deberán elaborar, publicar y difundir manuales y material informativo en el que se dé a conocer a las personas con discapacidad sobre las autoridades a las cuales deben acudir en el caso de la violación de sus derechos fundamentales, así como de los procedimientos que se deben iniciar.

Artículo 13. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, deberá atender de manera especializada los delitos cometidos en contra o por personas con discapacidad, donde se garanticen todos sus derechos que como ofendido, como probable responsable o imputado le correspondan, durante todo el procedimiento penal.

Las agencias del Ministerio Público que atiendan los delitos cometidos contra o por personas con discapacidad, deberá contar con las instalaciones adecuadas que garanticen la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, así como con todo el personal y material especializado que permita la atención adecuada y el ejercicio de sus derechos que como ofendido, probable responsable o como imputado le correspondan.

Artículo 14. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y el DIF, deberán actualizar y capacitar a un cuerpo de defensores de oficio, para la debida atención y defensa de los derechos y libertades de las personas con discapacidad de escasos recursos, debiendo contar igualmente con el personal y material especializado, que garanticen una defensa adecuada, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 15. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, deberá elaborar y ejecutar un programa especializado en el seguimiento y protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Capítulo III Derecho a la salud

Artículo 16. A fin de garantizar el derecho a la salud, corresponde a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero las siguientes atribuciones:

I. Elaborar programas de prevención, para su ejecución en los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del Estado de Guerrero;

II. Realizar las adecuaciones que sean necesarias a sus instalaciones a fin de garantizar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad;

III. Asignar espacios de estacionamiento en sus instalaciones para usuarios que utilicen silla de ruedas;

IV. Contar, por lo menos, con una persona de cada sexo “traductor intérprete”, que auxilie a las personas en sus consultas o tratamientos;

V. Adquirir y dotar a los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del Estado de Guerrero, de las instalaciones y mobiliario adecuado para la atención, revisión y consulta de las personas con discapacidad;

VI. Promover a través de convenios con universidades y centros de investigación, la investigación científica y

tecnológica, dirigida a mejorar la atención de las personas con discapacidad;

VII. Elaborar y ejecutar un programa de adecuación arquitectónica que garantice la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, a los centros de salud, clínicas y hospitales y en general a todas las instalaciones de salud a su cargo o administración, y

VIII. Elaborar la clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales, con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, aprobada por la Organización Mundial de la Salud; estableciendo los niveles de cada discapacidad y determinando el nivel a partir del que será considerada como sujeta de los beneficios de los programas de gobierno.

Artículo 17. Corresponde a los directores o titulares de los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del Estado de Guerrero, lo siguiente:

I. Supervisar y garantizar un trato adecuado a las personas con discapacidad;

II. Realizar las adecuaciones que sean necesarias a sus instalaciones a fin de garantizar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad;

III. Asignar espacios de estacionamiento en sus instalaciones para usuarios que utilicen silla de ruedas, y

IV. Contar, por lo menos, con una persona de cada sexo “traductor intérprete”, que auxilie a las personas en sus consultas o tratamientos.

Artículo 18. Corresponde a la persona titular del DIF lo siguiente:

I. Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización sobre las diversas discapacidades;

II. Crear y operar Unidades Básicas de Rehabilitación para personas con discapacidad de escasos recursos;

III. Crear y operar bancos de prótesis, órtesis y ayudas técnicas para personas con discapacidad de escasos recursos, y

IV. Celebrar convenios con instituciones privadas, sociales y organizaciones de y para personas con discapacidad, que tengan como finalidad impulsar la investigación, desarrollo y producción de ayudas técnicas a costos accesibles para personas con discapacidad.

Artículo 19. Corresponde a todas las dependencias que conforman el Sector Salud del Estado de Guerrero, garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

Capítulo IV Derecho a la educación

Artículo 20. Para garantizar el derecho a la educación corresponde a la Secretaría de Educación Guerrero:

I. Garantizar el acceso a la educación regular a las personas con discapacidad en el Estado de Guerrero;

II. Proporcionar a las personas con discapacidad que así lo requieran educación especial, de acuerdo a sus necesidades específicas, tendiendo en todo momento a potenciar y desarrollar sus habilidades residuales y su capacidad cognoscitiva;

III. Crear y operar centros educativos en los que se instruya la Lengua de Señas Mexicana y el Sistema de Escritura Braille, a las personas que lo requieran;

IV. Integrar a los libros de texto gratuitos, información sobre las personas con discapacidad que permita sensibilizar e informar a los estudiantes, sobre dichas personas e infundirles valores positivos con relación a la importancia de su integración social en su comunidad;

V. Elaborar y ejecutar un programa de adecuación arquitectónica de las instalaciones educativas, que garantice el acceso universal a los estudiantes con discapacidad en todos los planteles educativos del Estado de Guerrero;

VI. Propiciar en todo momento la integración de todos los estudiantes con discapacidad, a la educación regular;

VII. Supervisar y garantizar un trato adecuado a los estudiantes y docentes con discapacidad;

VIII. Programar y ejecutar permanentemente cursos de capacitación, actualización y sensibilización dirigidos al personal docente y administrativo de sus centros educativos;

IX. Proponer y ejecutar cursos de verano específicos para personas con discapacidad;

X. Realizar las adecuaciones necesarias a las instalaciones educativas, a fin de garantizar el libre acceso y tránsito de los estudiantes y docentes con discapacidad, y

XI. Garantizar la existencia del mobiliario y material didáctico que requieran los estudiantes y docentes con discapacidad.

Capítulo V Derecho al trabajo y a la capacitación

Artículo 21. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero formulará el Programa de Empleo y Capacitación, que contendrá las siguientes acciones:

I. Incorporar a personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo, o en su caso, su incorporación a sistemas de trabajo protegido en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;

II. Asistencia Técnica a los sectores empresarial y comercial en materia de discapacidad;

III. Incorporación de personas con discapacidad en las instancias de la administración pública del Estado de Guerrero;

IV. Mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las Organizaciones de y para personas con discapacidad, y

V. Vigilar y sancionar conforme la legislación aplicable, que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñen su trabajo no sean discriminatorias.

Artículo 22. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, otorgará incentivos fiscales a aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones realicen adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

Artículo 23. Para garantizar el derecho al trabajo, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero lo siguiente:

I. Promover a través del Programa de Empleo y Capacitación, la contratación de personas con discapacidad, en los diferentes sectores productivos y de servicios, creando para ello, programas para la capacitación y el adiestramiento laboral de personas con discapacidad, la creación de agencias laborales, ferias de empleo, y de centros de trabajo protegido;

II. Crear un sistema de colocación laboral que permita ofertar empleo al mayor número de personas con

discapacidad, promoviendo su permanecía y desarrollo en el mismo;

III. Difundir entre las empresas, industrias y giros comerciales, los estímulos fiscales y demás beneficios que se deriven de la contratación de personas con discapacidad;

IV. Diseñar y operar programas de trabajo protegido para personas con discapacidad intelectual, y personas con discapacidad motriz severa, y

V. Creará un registro de las empresas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad, a efecto de que sean objeto de visitas de inspección para verificar la existencia fehaciente de la relación laboral. En este caso, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Estado de Guerrero dará vista a la autoridad correspondiente a fin de que, en su caso, se inicien los procesos administrativos y legales correspondientes por el incumplimiento de esta disposición, con base en la presente Ley y demás normas aplicables.

Artículo 24. Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Estado de Guerrero, destinar el cinco por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero propondrá a las autoridades competentes, los estímulos fiscales y reconocimientos que beneficien a las empresas, industrias y comercios que cumplan con el presente capítulo, así como las multas y las sanciones para el caso de incumplimiento.

Artículo 25. Tanto los Órganos de la Administración Pública del Estado de Guerrero, como las empresas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad deberán de:

I. Acondicionar físicamente los lugares de trabajo a fin de garantizar el libre tránsito y seguridad de los trabajadores con discapacidad;

II. Adquirir y proporcionar los materiales y ayudas técnicas que requieran los trabajadores con discapacidad para la realización de sus actividades;

III. Ofrecer periódicamente, programas de capacitación a personas con discapacidad, y

IV. Ofrecer programas de sensibilización a las personas trabajadoras, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con

discapacidad, así como del respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto.

Por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización del mismo trabajo.

Capítulo VI De la accesibilidad

Artículo 26. Para garantizar el libre tránsito de las personas con discapacidad, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, elaborar, actualizar y publicar el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, que deberán regir y aplicarse en todo inmueble con acceso al público.

Dichas normas deberán contener las medidas, las texturas, los materiales, las características y toda aquella información que permita realizar eficientemente las adecuaciones o modificaciones que establezca dicho Manual.

El Manual igualmente contendrá las Normas Técnicas de Accesibilidad que deberán aplicarse tanto a la remodelación de viviendas como a las de nueva construcción.

Artículo 27. Todos los Órganos de la Administración Pública del Estado de Guerrero, deberán elaborar y ejecutar un programa sexenal de adecuación o modificación de espacios físicos, a fin de crear las condiciones adecuadas de accesibilidad universal, seguridad y libre tránsito para personas con discapacidad.

Los programas deberán contar y prever las medidas de seguridad y libre tránsito en los espacios con acceso al público.

Artículo 28. Los Titulares de los Órganos de la Administración Pública del Estado de Guerrero, deberán programar anualmente las adecuaciones que vayan a realizar a sus instalaciones y presupuestar el costo respectivo, debiendo integrar dicho costo a su presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 29. Todas las empresas, centros comerciales, áreas culturales o recreativas y en general todo inmueble con acceso al público deberá contar con las medidas adecuadas de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para todas las personas con discapacidad.

Artículo 30. Las autoridades competentes deberán proponer el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que todas las personas con discapacidad, temporal o permanente, gocen de las siguientes facilidades:

I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier autoridad local, y

II. Ser atendidos con prontitud y diligencia por los particulares que brinden algún servicio público, de tal manera que tengan acceso rápido a los mismos, particularmente en los establecimientos mercantiles.

Lo previsto por este artículo será con el objeto de que permanezcan el menor tiempo posible en una situación o circunstancia que contribuya a deteriorar, en cualquier medida, su estado de salud.

Artículo 31. Los costos de las adecuaciones que eroguen las empresas, centros comerciales, áreas culturales o recreativas y en general todo inmueble con acceso al público, será sujeto de estímulos fiscales o reconocimientos por la autoridad competente.

Artículo 32. Todo inmueble con acceso al público está obligado a contar con las condiciones necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad.

La violación o incumplimiento del presente artículo, será sancionado desde la suspensión de la licencia de construcción, hasta la clausura de la obra. En el caso de obra terminada, no se permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las medidas mencionadas en el presente artículo.

Artículo 33. Las personas con discapacidad visual usuarias de perro guía, tendrán derecho al libre acceso a inmuebles públicos que presten algún servicio al público o establecimientos con servicios comerciales.

Los inmuebles deberán contar con las adecuaciones físicas de señalización, acceso y permanencia, que permitan el libre desplazamiento y el uso por parte de las personas con discapacidad visual, las usuarias de perro guía, o cualquier otro instrumento de auxilio para su discapacidad.

Capítulo VII Del transporte público

Artículo 34. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero realizar lo siguiente:

I. Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal de las unidades de transporte público, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;

II. Emitir la reglamentación y normas técnicas sobre el equipamiento básico que deberán cubrir las nuevas unidades de transporte público, para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad;

III. Elaborar el Manual de Equipamiento Básico que contendrá las medidas y equipo con el que deben contar las unidades de transporte público;

IV. Verificar que las nuevas unidades de transporte público cuenten con las medidas necesarias de accesibilidad y equipamiento básico, que garanticen el acceso a las personas con discapacidad;

V. Proponer a las autoridades competentes los estímulos fiscales o reconocimientos que se puedan otorgar a los propietarios de las unidades de transporte público, que cumplan con las disposiciones del programa sobre accesibilidad y del Manual de Equipamiento Básico;

VI. Difundir los estímulos fiscales y reconocimientos a los que tienen derecho los propietarios de las unidades de transporte público, que realicen las adecuaciones de accesibilidad y equipamiento básico en sus vehículos, para ofrecer el servicio a las personas con discapacidad;

VII. Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en la red de transporte público, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto, y

VIII. Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría.

Artículo 35. Las empresas concesionarias de cualquier medio de transporte público en el Estado de Guerrero, están obligadas a:

I. Adquirir sus nuevas unidades con las condiciones necesarias y características de accesibilidad que les permita brindar el servicio a las personas con discapacidad;

II. Hacer accesibles las unidades de transporte fabricadas con anterioridad a la emisión de la presente Ley, y

III. Diseñar y ejecutar programas de sensibilización dirigidos a todos los operadores de sus unidades, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto.

Capítulo VIII

Participación en la vida cultural, actividades recreativas y el deporte

Artículo 36. La Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero, la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, el Instituto del Deporte del Estado de Guerrero y los Ayuntamientos de los municipios que integran el Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán llevar a cabo lo siguiente:

I. Elaborar y ejecutar un programa de accesibilidad que garantice el libre acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad en los lugares donde se impartan o realicen actividades, turísticas, culturales, deportivas o recreativas, y

II. Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades turísticas, culturales, deportivas o recreativas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad.

Artículo 37. Conforme a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, corresponde a las Administraciones Públicas Estatal y Municipales llevar a cabo lo siguiente:

I. Destinar horarios adecuados en las instalaciones deportivas a su cargo, para que puedan hacer uso de ellas los deportistas con discapacidad que lo soliciten;

II. Promover y apoyar la conformación de equipos representativos de deporte adaptado;

III. Difundir las disciplinas de deporte adaptado que se practican en las instalaciones;

IV. Prever y adquirir el equipo deportivo que se requiere para la práctica del deporte adaptado, y

V. Contemplar tanto en las remodelaciones como en las nuevas construcciones de las instalaciones

deportivas, las necesidades de equipamiento y accesibilidad universal de los deportistas con discapacidad.

Por ningún motivo se cobrará el acceso o el uso de las instalaciones deportivas a las personas con discapacidad.

Capítulo IX

De la participación en la vida política y pública

Artículo 38. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá realizar las acciones que correspondan a fin de promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política del Estado de Guerrero, principalmente deberá garantizar en todo momento su derecho a votar y a ser votados.

Artículo 39. Los Partidos Políticos con registro en el Estado de Guerrero deberán garantizar la plena participación política de personas con discapacidad en sus órganos de dirección y promover la participación y afiliación a sus institutos políticos. Igualmente promoverán su participación en los cargos de elección popular.

Artículo 40. Los Órganos de la Administración Pública del Estado de Guerrero, deberán promover en todo momento la participación activa de las personas con discapacidad o sus representantes en los órganos o mecanismos de consulta, sobre todo en aquellos en los que se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad.

Capítulo X

Del apoyo económico a personas con discapacidad

Artículo 41. Las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años y residentes en el Estado de Guerrero, tienen derecho a recibir un apoyo económico diario equivalente a medio Salario Mínimo General Vigente.

El apoyo económico será entregado a los derechohabientes en forma mensual por el DIF.

El DIF determinará el medio idóneo para hacer entrega del apoyo económico a los derechohabientes.

El derecho no estará condicionado a la carencia de recursos económicos por parte de los posibles derechohabientes.

Artículo 42. EL DIF está obligado a elaborar y mantener actualizado el padrón de derechohabientes,

mismo que deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como remitirlo antes del 30 de noviembre de cada año al Congreso del Estado de Guerrero.

Artículo 43. Son requisitos para obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:

I. Acreditar su discapacidad con documento expedido por alguna institución pública de salud del Estado de Guerrero, avalado y ratificado por el DIF.

II. Contar con la calidad de guerrerense o vecino del Estado de Guerrero en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Se dará prioridad a aquellas personas con mayor necesidad de apoyo, en términos del máximo de los recursos disponibles, y demás requisitos necesarios para asegurar la adecuada asignación del apoyo.

III. Tener menos de sesenta y ocho años de edad.

El trámite para la obtención del derecho lo podrá efectuar la persona con discapacidad permanente por sí o por interpósita persona que lo represente.

Artículo 44. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, la asignación que garantice la universalización del derecho de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años y residentes en el Estado de Guerrero a recibir apoyo económico, sin perjuicio de otras asignaciones presupuestarias que se requieran para cumplir o instrumentar programas que se desarrollen en beneficio de las personas con discapacidad.

Artículo 45. El Congreso del Estado de Guerrero deberá aprobar en el decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años, residentes en el Estado de Guerrero a recibir apoyo económico.

Dicha asignación aumentará anualmente en forma progresiva hasta alcanzar la cobertura universal de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años, residentes en el Estado de Guerrero; tal asignación, en ningún caso y por ningún motivo, podrá ser igual o menor a la del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 46. Los servidores públicos responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación

de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Los servidores públicos no podrán en ningún caso condicionar o negar el otorgamiento del derecho, ni podrán emplearlo para hacer cualquier tipo de proselitismo.

Capítulo XI

Del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero

Artículo 47. Se crea el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, cuyo objeto fundamental es coadyuvar con el Ejecutivo local y las demás dependencias de la Administración Pública local, así como con los ayuntamientos municipales, a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad.

El Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión. El patrimonio del Instituto está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier otro título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos por virtud de sus operaciones financieras y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto establecidos en las leyes correspondientes.

En la contratación del personal que labore en el Instituto, se deberá privilegiar la profesionalización, especialización y capacitación permanente de sus servidores públicos, en materia de derechos humanos, combate a la discriminación, promoción de la igualdad de oportunidades y todas aquellas materias afines a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En la tarea de integración al desarrollo de las personas con discapacidad, el Instituto deberá promover el empleo de las nuevas tecnologías disponibles, a fin de cumplir con su objeto.

Artículo 48. El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero;

II. Ser el organismo público encargado de articular y diseñar las políticas públicas en materia de discapacidad en el Estado de Guerrero;

III. Coordinar y concertar con cada órgano de la Administración Pública del Estado de Guerrero los programas específicos que en materia de discapacidad deban elaborar y ejecutar cada año;

IV. Proponer y sugerir a cada órgano de la Administración Pública del Estado de Guerrero las acciones prioritarias que considere puedan servirles para un mejor desempeño en sus funciones específicas;

V. Promover y concertar con la iniciativa privada y con las organizaciones de la sociedad civil, los planes y programas que en materia de discapacidad se deban realizar en el Estado de Guerrero;

VI. Promover y difundir todos los programas y acciones que en beneficio de las personas con discapacidad se desarrollen en el Estado de Guerrero;

VII. Realizar las investigaciones jurídicas y los análisis legislativos que contribuyan a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado de Guerrero;

VIII. Elaborar las propuestas legislativas que contribuyan a la reforma integral a la legislación vigente, garantizando en todo momento el interés y beneficio de las personas con discapacidad;

Las propuestas legislativas que elabore el Instituto deberán en todo momento procurar la armonización con los ordenamientos internacionales;

IX. Crear y mantener actualizado el Registro de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero;

X. Elaborar su propio presupuesto de egresos, el cual deberá ser integrado al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero de cada año;

XI. Promover y difundir en la sociedad una cultura de respeto e inclusión de las personas con discapacidad, resaltando sus valores y habilidades residuales;

XII. Luchar contra los estereotipos y prejuicios respecto de las personas con discapacidad;

XIII. Realizar campañas periódicas de difusión y respeto por los derechos de las personas con discapacidad;

XIV. Promover la sensibilización y concientización de todos los miembros de la sociedad respecto de las personas con discapacidad, haciendo especial énfasis en los niños y adolescentes en los diferentes niveles educativos;

XV. Promover la participación de los diferentes medios de comunicación en la difusión de los diferentes programas y acciones a favor de las personas con discapacidad; y

XVI. Coordinarse con las organizaciones de la sociedad civil a fin de canalizar sus propuestas y sugerencias a los diferentes órganos de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 49. El Instituto estará integrado por:

I. La Junta Directiva;

II. El Director General;

III. La Dirección de Investigaciones Jurídicas y Asuntos Legislativos;

IV. La Dirección del Registro de Personas con Discapacidad;

V. La Dirección de Programas Prioritarios;

VI. La Dirección de Vinculación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales, y

VII. Las demás áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales estarán contempladas en el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 50. La Junta Directiva estará conformada por:

I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien fungirá como presidente de la junta;

II. El titular de la Secretaría General de Gobierno;

III. El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. El titular de la Secretaría de Salud;

V. El titular de la Secretaría de Educación Guerrero;

VI. El titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VII. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública;

VIII. El titular de la Secretaría de Protección Civil;

IX. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y

X. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta.

Artículo 51. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto, así como sus modificaciones y actualizaciones;

II. Aprobar los programas específicos del Instituto;

III. Aprobar el presupuesto de egresos del Instituto; y

IV. Aprobar el informe anual del Instituto.

Artículo 52. El Director General del Instituto será nombrado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y durará en su cargo 4 años, pudiendo ser ratificado para un periodo adicional.

Artículo 53. Son requisitos indispensables para ser Director General del Instituto, los siguientes:

I. Ser mexicano por nacimiento;

II. Tener por lo menos 30 años de edad al momento de asumir el cargo;

III. Tener algún tipo de discapacidad permanente, con una antelación no menor a 5 años;

IV. Tener título profesional; y

V. Tener experiencia y prestigio reconocido en el tema de la discapacidad.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, deberá verificar que los candidatos cuenten con los requisitos establecidos en el presente artículo, quedando facultado para entrevistar previamente a los aspirantes y examinarlos sobre su experiencia y en su caso sobre su formación profesional.

Artículo 54. El Director General tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al Instituto ante las autoridades nacionales, estatales y municipales, así como ante los Organismos Internacionales especializados en la atención de las personas con discapacidad;

II. Elaborar el presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación;

III. Administrar los bienes, recursos y el presupuesto del Instituto, debiendo rendir cuentas a la Junta Directiva;

IV. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Instituto que mencionan las fracciones IV, V, VI y VII, del artículo 49 de la presente Ley, así como al Director a que se refiere la fracción III quien deberá contar por lo menos, con título profesional de Licenciado en Derecho y una experiencia mínima de 5 años en su profesión; y

V. Elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Artículo 55. Son obligaciones del Director General del Instituto, las siguientes:

I. Velar en todo momento por el fiel y leal desempeño de las funciones del Instituto con pleno apego a la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;

II. Rendir el informe de actividades de cada año, el cual será presentado ante la Junta Directiva para su aprobación;

III. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva; y

IV. Velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley, así como de los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 56. El Instituto contará con un Consejo Consultivo que estará conformado por miembros de organizaciones de y para personas con discapacidad, especialistas, académicos, empresarios y personas de notable trayectoria en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

El Consejo será un órgano de consulta y asesoría para diseñar políticas públicas y establecer acciones específicas que el Instituto pueda concertar con las autoridades competentes.

Artículo 57. Las normas relativas a la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, estarán previstas en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 58. Todos los órganos de la Administración Pública del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar el debido cumplimiento de la presente ley y en su caso, proceder a aplicar las sanciones que procedan a los responsables del incumplimiento o violación del citado ordenamiento.

Artículo 59. El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, velará en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley y en casos de violación u omisión dará vista a la autoridad competente a fin de que se avoque a la investigación y en su caso a la sanción de dichas violaciones.

Artículo 60. Todo individuo que sea testigo o conozca de la comisión de acciones contrarias a esta Ley tiene el deber de denunciarlo a las autoridades competentes, quienes tendrán la obligación de investigar inmediatamente las denuncias y en su caso proceder a sancionar a los infractores.

Capítulo XIII

De las infracciones, sanciones y recurso de inconformidad

Artículo 61. El incumplimiento de la presente ley será sancionado conforme a los criterios siguientes:

I. Los Ayuntamientos que gobiernan los municipios en que se divide el Estado de Guerrero, sancionarán a quienes contravengan lo establecido por el artículo 9, fracciones I, II y III de la presente Ley, con 30 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

II. En las infracciones a lo establecido por el artículo 20 de la presente Ley, se fincará responsabilidad administrativa, civil o penal correspondiente al servidor público. La Secretaría de Educación Guerrero sancionará a las escuelas privadas que contravengan al artículo 20 con una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, y en caso de reincidencia la clausura;

III. Los Ayuntamientos que gobiernan los municipios en que se divide el Estado de Guerrero sancionaran a quienes violen lo establecido por el artículo 29 de la presente Ley, con 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

IV. Los Ayuntamientos que gobiernan los municipios en que se divide el Estado de Guerrero o la autoridad administrativa correspondiente, sancionará a los infractores al párrafo segundo del artículo 32 de la presente Ley con la clausura de la obra o, en caso de

obra terminada, no se le permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las normas respectivas;

V. La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, sancionará a los infractores del artículo 35 de la presente Ley, con multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. En caso de reincidencia serán retiradas inmediatamente las concesiones y no se permitirá el uso de las unidades de transporte, y

VII. Los funcionarios y demás servidores públicos que no den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sujetos al procedimiento administrativo, penal o civil que corresponda y en caso de determinarse su culpabilidad o responsabilidad, serán acreedores a las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás legislación aplicable.

Artículo 62. Contra las resoluciones en que se impongan sanciones administrativas contenidas en el presente capítulo, procederá el recurso de inconformidad con base en lo dispuesto por la Ley de la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero y se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley, a partir del inicio de la vigencia de ésta.

Tercero. Los requisitos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 43 de esta Ley, serán exigibles a las nuevas solicitudes de apoyo económico, dejando a salvo los derechos de las personas que ya han obtenido dicho beneficio por algún programa social del Gobierno del Estado de Guerrero. En todo caso estos beneficiarios serán incorporados al nuevo padrón de beneficiarios del apoyo económico.

Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Capítulo XI de la presente Ley, para nombrar al Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Quinto. El Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, conjuntamente con el Congreso del Estado de Guerrero,

a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención a Grupos Vulnerables, determinarán la fecha de la entrada en vigor de los artículos 41 y correlativos, así como del Capítulo Décimo Primero de la Ley, mismo que dependerá del mejoramiento de las finanzas públicas del Estado de Guerrero.

Sexto. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero deberá dar cumplimiento a la presente Ley, en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Séptimo. La Secretaría General de Gobierno deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, en materia de tránsito y vialidad en un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Octavo. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero publicará el Reglamento de la presente Ley a más tardar 60 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Noveno. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Los Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Verdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz.

La Presidenta:

Se turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Cesar Landín Pineda, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Cesar Landín Pineda:

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados de esta Sexagésima Primera Legislatura.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Amigas y amigos de la Prensa.

Derivado de dicha reforma a la Constitución General de la República, se realizaron también, modificaciones a diversas leyes secundarias para prevenir y combatir la corrupción, como son:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Ley General De Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización Superior.

La meta es que el Sistema Nacional Anticorrupción, sea presidido por los ciudadanos, lo cual servirá para crear instituciones fuertes y autónomas para prevenir y castigar la corrupción, eliminando los trámites innecesarios con la finalidad de que las contrataciones y obras públicas se realicen con total transparencia.

Que el artículo segundo transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

En ese sentido se propone realizar las modificaciones que armonizaran esta ley incluyendo como obligación ineludible de todos los servidores públicos, la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial y de interés ante la secretaria de contraloría y transparencia gubernamental o los órganos internos de control de los que dependen.

Es así que en base a estas obligaciones los servidores públicos deberán presentar ante los entes públicos los documentos relativos a sus percepciones y retenciones y la omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses implicara como sanción la inhabilitación del infractor en el servicio público para lo cual deberá sustanciarse un procedimiento de responsabilidad administrativa que podrán utilizar medios electrónicos para la presentación de la declaraciones de situación patrimonial o en su defecto los formatos impresos cuando en algunos municipios no se cuenten con esa tecnología, información que deberá resguardar observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Para ello, los entes públicos estatales y municipales deberán ejercer su gasto con base en los principios de

honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y bajo estos principios estarán sujetos a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

En virtud de lo anterior, a fin de complementar los mecanismos tendientes a prevenir actos de corrupción y establecer instrumentos que permitan una rendición de cuentas clara y efectiva, con el propósito de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, propongo una reforma a diversos artículos de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, relativa a las obligaciones específicas que a todo servidor público le imponga el empleo, cargo o comisión que desempeñe, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber; así como la implementación de plazos y mecanismos respecto de la presentación de la declaración patrimonial y de intereses a que todo servidor público está sujeto por disposición de la ley; al empleo de medios electrónicos que faciliten los trámites correspondientes a la presentación de dicha declaración, así como las sanciones a que se harán acreedores, previo procedimiento de responsabilidad administrativa por la autoridad competente, para el caso de omisión, sin causa justificada.

De igual manera, se propone la adición de los artículos 119 Bis, el cual refiere a que las declaraciones de situación patrimonial deban ser presentadas a través de medios electrónicos, y que en el caso de que los municipios no cuenten con esas tecnologías, se elaborarán con formatos impresos, pero los órganos de control interno y las Secretarías deberán digitalizarlos; 121 Bis, que faculta a la Secretaría de Contraloría y Función Gubernamental y a los órganos internos de control, a realizar investigaciones y auditorías para verificar que la evolución de la situación patrimonial de los Declarantes se encuentre en orden; 123 Bis, que refiere que las autoridades investigadoras, cuando llegaren a presentar alguna denuncia en contra de un servidor público, podrán ser coadyuvantes con el Ministerio Público en el procedimiento respectivo; 123 Bis 1, que versa sobre la obligación de los Declarantes, de proporcionar a la Secretaría y a los órganos internos de control, la información necesaria respecto a la evolución de su situación patrimonial.

En mi convicción y considero que es necesario que haya una rendición de cuentas por parte de todos los que somos servidores públicos, pero también de aquellas personas físicas y morales que contraten o sean contratados para hacer obras o servicios con recursos públicos, para transparentar los dineros que se utilizan o

utiliza el estado para obras como son construcción de escuelas, apoyo para adultos mayores, becas para estudiantes, entre otros apoyos, en beneficio de la ciudadanía.

La propuesta que hago impacta en al menos 51 artículos y se adicionan 4 artículos más a la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios que armonizan nuestra norma a las bases y principios considerados en nuestra Carta Magna en materia en combate a la corrupción.

Atento a los anterior solicito a la Mesa inserte en el Diario de los Debates de manera íntegra la iniciativa que presento.

Muchas gracias.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

El suscrito diputado César Landín Pineda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, en materia de Responsabilidades Administrativas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en la cual se reformaron los artículos 22, párrafo segundo, fracción II; 28, párrafo vigésimo, fracción XII; 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 73, fracciones XXIV y XXIX-H; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 76, fracción II; 79, párrafos primero, segundo, actual tercero y sus

fracciones I, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto, II y IV, primer párrafo, y los actuales párrafos cuarto, quinto y sexto; 104, fracción III; asimismo, se modificó la denominación del Título Cuarto para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; 109; 113; 114, párrafo tercero; 116, párrafo segundo, fracciones II, en su párrafo sexto y V; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos c), en su párrafo segundo, e), m) y n) y, BASE QUINTA; de igual forma, se adicionaron los artículos 73, con una fracción XXIX-V; 74, con una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX; 79, con un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los actuales en su orden; 108, con un último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción II, con un octavo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y se derogó el segundo párrafo de la fracción IV, del actual párrafo tercero del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la misma fecha (27 de mayo de 2015), se publicó la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno.

Derivado de dicha reforma a la Constitución General de la República, se realizaron también, modificaciones a diversas leyes secundarias para prevenir y combatir la corrupción, como son:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.- Que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción, a nivel federal y local, así como las características del Sistema Nacional de Fiscalización y de la Plataforma Digital Nacional.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- Que Detalla las responsabilidades administrativas y la obligación de los servidores públicos, de presentar declaraciones patrimonial, de conflicto de intereses y fiscal.

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.- Su objetivo es fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación para el combate de la corrupción.

REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.- Crea al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como órgano

jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- Crea la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, como órgano autónomo para investigar y perseguir actos de corrupción.

REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.- Establece las sanciones que serán acreditables a quienes cometan actos de corrupción: servidores públicos y particulares.

REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- Fortalece a la Secretaría de la Función Pública para la prevención y combate de la corrupción.

La meta es que el Sistema Nacional Anticorrupción, sea presidido por los ciudadanos, lo cual servirá para crear instituciones fuertes y autónomas para prevenir y castigar la corrupción, eliminando los trámites innecesarios con la finalidad de que las contrataciones y obras públicas se realicen con total transparencia.

En ese sentido, el Sistema Nacional Anticorrupción es integrado por el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, así como los sistemas locales de las entidades federativas a través de sus representantes.

La integración del Sistema Nacional de Fiscalización que establecerá acciones y mecanismos de colaboración para promover el intercambio de conocimientos, ideas y experiencias, encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

El Sistema Nacional Anticorrupción cuenta con diversos mecanismos que buscan prevenir los actos de corrupción: Códigos de Ética, protocolos de actuación y mecanismos de autorregulación.

El Sistema Nacional Anticorrupción establece diversos instrumentos que permiten una rendición de cuentas clara y efectiva: La Plataforma Digital Nacional, conformada por el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; el Sistema Nacional de servidores públicos y particulares sancionados; el Sistema Nacional de Fiscalización; el directorio de servidores públicos que participan en contrataciones públicas y las denuncias públicas por faltas administrativas y hechos de corrupción.

Derivado de ello, se creó la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual contempla en el Capítulo III, De los instrumentos de rendición de cuentas. Sección Primera. Del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. Sección Segunda. De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses. Sección Tercera. Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Se establecen (en la Ley General de Responsabilidades Administrativas) los actos u omisiones en que pueden incurrir tanto servidores públicos como particulares: Faltas Administrativas Graves (competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) Faltas Administrativas no Graves y Actos de Particulares vinculados con Faltas Administrativas Graves.

Que el artículo segundo transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala lo siguiente:

“SEGUNDO.- Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.”

Plasmado lo anterior, se hace necesario adecuar la ley local con lo establecido en el artículo segundo transitorio antes mencionado, para que de igual manera en nuestro estado de Guerrero los servidores públicos estatales y municipales, así como aquellas personas morales que contraten con recursos públicos, llevarán a cabo el proceso de presentación de declaración patrimonial y de intereses, con el propósito de transparentar el ejercicio de los recursos públicos y evitar los malos manejos que se aplican en nuestro territorio y así frenar la corrupción.

Para una mejor comprensión de la propuesta de reforma, es adecuado hacer una comparación de lo que establece la ley local vigente, con lo que se propone en la presente iniciativa en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 1.- ...	Artículo 1.- ...
I a la VII...	I a la VII...
VIII. La declaración de situación patrimonial de los servidores públicos y el	VIII. La declaración de situación patrimonial de los servidores públicos y el

Texto vigente	Texto propuesto
registro de obsequios y donaciones;	registro de obsequios y donaciones;
IX a la XII...	IX a la XII...
Artículo 3.- ...	Artículo 3.- ...
I a la III...	I a la III...
IV. La Contraloría General del Estado;	IV. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
V. Los Ayuntamientos del Estado, a través del Síndico Procurador o su respectiva Contraloría Interna;	V. Los Ayuntamientos del Estado, a través del Síndico Procurador o su respectivo órgano interno de control;
VI. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.	VI. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.
VII a la XIII...	VII a la XIII...
Artículo 4.- ...	Artículo 4.- ...
I a la VII...	I a la VII...
VIII. Contraloría: La Contraloría General del Estado.	VIII. Secretaría: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
IX a la XX...	IX a la XX...
Artículo 63.- ...	Artículo 63.- ...
A) ...	A) ...
I a la XIV...	I a la XIV...
XV. Presentar con oportunidad y veracidad ante la Contraloría y demás autoridades competentes la declaración de situación patrimonial, de inicio de funciones, anual y de conclusión del	XV. Presentar con oportunidad y veracidad ante la Secretaría y demás autoridades competentes la declaración de situación patrimonial y de intereses, de inicio de funciones, anual y de conclusión del

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>cargo, en los términos establecidos por esta Ley;</p>	<p>cargo, en los términos establecidos por esta Ley;</p>	<p>desahogará el procedimiento y exhibirá las constancias respectivas al titular de la dependencia.</p>	<p>desahogará el procedimiento y exhibirá las constancias respectivas al titular de la dependencia.</p>
<p>XVI...</p>	<p>XVI...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>XVII. Supervisar que los servidores públicos subordinados, cumplan con las disposiciones de este artículo e informar por escrito a la Contraloría o la Contraloría Interna, los actos u omisiones que puedan ser causa de responsabilidad administrativa, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;</p>	<p>XVII. Supervisar que los servidores públicos subordinados, cumplan con las disposiciones de este artículo e informar por escrito a la Secretaría o al órgano interno de control, los actos u omisiones que puedan ser causa de responsabilidad administrativa, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;</p>	<p>VI...</p>	<p>VI...</p>
<p>XVIII a la XXIV...</p>	<p>XVIII a la XXIV...</p>	<p>VII. Las sanciones económicas, en el Poder Ejecutivo del Estado, serán aplicadas por la Contraloría cuando se cause daño o perjuicio al erario público y exista beneficio económico indebido.</p>	<p>VII. Las sanciones económicas, en el Poder Ejecutivo del Estado, serán aplicadas por la Secretaría cuando se cause daño o perjuicio al erario público y exista beneficio económico indebido.</p>
<p>XXV. Efectuar con diligencia las observaciones, requerimientos y resoluciones que reciba de las Contralorías Internas, conforme a la competencia de éstas, así como dar respuesta a las recomendaciones que se emitan;</p>	<p>XXV. Efectuar con diligencia las observaciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos internos de control, conforme a la competencia de éstas, así como dar respuesta a las recomendaciones que se emitan;</p>	<p>En los demás casos serán aplicadas por las Contralorías Internas o por el titular de la dependencia cuando el monto no exceda de quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la región;</p>	<p>En los demás casos serán aplicadas por los órganos internos de control o por el titular de la dependencia cuando el monto no exceda de quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la región;</p>
<p>XXVI a la XXXII...</p>	<p>XXVI a la XXXII...</p>	<p>Artículo 70.- Cuando los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal estimen que la responsabilidad de un servidor público amerite una sanción económica superior a la señalada en el artículo 69, remitirán a la Contraloría las actuaciones que hayan realizado, para que ésta determine la sanción correspondiente.</p>	<p>Artículo 70.- Cuando los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal estimen que la responsabilidad de un servidor público amerite una sanción económica superior a la señalada en el artículo 69, remitirán a la Secretaría las actuaciones que hayan realizado, para que ésta determine la sanción correspondiente.</p>
<p>Artículo 69.- ...</p>	<p>Artículo 69.- ...</p>	<p>Artículo 71.- En el ámbito municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial, las sanciones de carácter económico por Responsabilidad Administrativa que excedan las quinientas veces el salario mínimo</p>	<p>Artículo 71.- En el ámbito municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial, las sanciones de carácter económico por Responsabilidad Administrativa que excedan las quinientas veces el salario mínimo</p>
<p>I a la IV...</p>	<p>I a la IV...</p>		
<p>V. Tratándose del Poder Ejecutivo, la Contraloría promoverá los procedimientos a que hacen referencia las fracciones I y III, demandando la destitución del servidor público responsable o procediendo a la suspensión de éste, cuando el superior jerárquico no lo haga. En este caso, la Contraloría</p>	<p>V. Tratándose del Poder Ejecutivo, la Secretaría promoverá los procedimientos a que hacen referencia las fracciones I y III, demandando la destitución del servidor público responsable o procediendo a la suspensión de éste, cuando el superior jerárquico no lo haga. En este caso, la Secretaría</p>		

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>veces el salario mínimo general diario vigente en la región, serán aplicadas por el Pleno del Cabildo o Contralorías Internas del Congreso o del Tribunal Superior de Justicia, según sea el caso.</p>	<p>general diario vigente en la región, serán aplicadas por el Pleno del Cabildo o los órganos internos de control del Congreso o del Tribunal Superior de Justicia, según sea el caso.</p>	<p>la Información Pública del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a lo dispuesto en la reglamentación aplicable, establecerán los órganos, sistemas y procedimientos para identificar, investigar, determinar y sancionar las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos.</p>	<p>Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a lo dispuesto en la reglamentación aplicable, establecerán los órganos, sistemas y procedimientos para identificar, investigar, determinar y sancionar las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 74.- La Contraloría establecerá las normas y los procedimientos para la debida atención y resolución de las quejas y denuncias presentadas contra los servidores públicos del Poder Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 74.- La Secretaría establecerá las normas y los procedimientos para la debida atención y resolución de las quejas y denuncias presentadas contra los servidores públicos del Poder Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 79.- En lo que respecta a las entidades y organismos del sector paraestatal, la denuncia a que se refiere el artículo anterior se presentará ante el Director o su equivalente, quien enviará a la Contraloría copia de la denuncia cuando se trate de infracciones graves o cuando a su juicio y tomando en cuenta la naturaleza de los hechos denunciados, ésta deba conocer del asunto o participar en las investigaciones.</p>	<p>Artículo 79.- En lo que respecta a las entidades y organismos del sector paraestatal, la denuncia a que se refiere el artículo anterior se presentará ante el Director o su equivalente, quien enviará a la Secretaría copia de la denuncia cuando se trate de infracciones graves o cuando a su juicio y tomando en cuenta la naturaleza de los hechos denunciados, ésta deba conocer del asunto o participar en las investigaciones.</p>
<p>Artículo 75.- El Poder Legislativo, por conducto de su contraloría interna, hará lo propio respecto a sus servidores públicos y conforme a la legislación respectiva; siendo también competente para determinar las responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 63 de la presente ley.</p>	<p>Artículo 75.- El Poder Legislativo, por conducto de su órgano interno de control, hará lo propio respecto a sus servidores públicos y conforme a la legislación respectiva; siendo también competente para determinar las responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 63 de la presente ley.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>Artículo 81...</p>	<p>Artículo 81...</p>
<p>Artículo 78.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Electoral, el Instituto Electoral, la Comisión de los Derechos Humanos y el Instituto de Transparencia y Acceso de</p>	<p>Artículo 78.- El Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Electoral, el Instituto Electoral, la Comisión de los Derechos Humanos y el Instituto de Transparencia y Acceso de la Información Pública del</p>	<p>Si se trata de responsabilidad mayor, cuyo conocimiento sólo compete a la Contraloría, ésta se avocará directamente al asunto, informando de ello al titular de la dependencia, para que participe o coadyuve en el procedimiento de la determinación de</p>	<p>Si se trata de responsabilidad mayor, cuyo conocimiento sólo compete a la Secretaría, ésta se avocará directamente al asunto, informando de ello al titular de la dependencia, para que participe o coadyuve en el procedimiento de la determinación de</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>responsabilidades.</p> <p>Artículo 89.- ...</p> <p>I a la III...</p> <p>IV...</p> <p>Los superiores jerárquicos podrán delegar la facultad de aplicar sanciones a las Contralorías Internas, en el caso, de contar con ellas y conforme a su Reglamento Interior.</p> <p>Artículo 90.- La Contraloría aplicará las sanciones a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal cuando incurran en actos u omisiones que impliquen Responsabilidad Administrativa; asimismo, en dichos términos será competente para sancionar a los Presidentes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.</p> <p>También será competente para aplicar las sanciones respectivas a los Comisarios Públicos de las entidades paraestatales, así como a los titulares y demás servidores públicos de las Contralorías Internas de las dependencias de la administración pública estatal.</p> <p>El titular de la dependencia o entidad de la administración pública</p>	<p>responsabilidades.</p> <p>Artículo 89.- ...</p> <p>I a la III...</p> <p>IV...</p> <p>Los superiores jerárquicos podrán delegar la facultad de aplicar sanciones a los órganos internos de control, en el caso, de contar con ellas y conforme a su Reglamento Interior.</p> <p>Artículo 90.- La Secretaría aplicará las sanciones a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal cuando incurran en actos u omisiones que impliquen Responsabilidad Administrativa; asimismo, en dichos términos será competente para sancionar a los Presidentes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.</p> <p>También será competente para aplicar las sanciones respectivas a los Comisarios Públicos de las entidades paraestatales, así como a los titulares y demás servidores públicos de los órganos internos de control de las dependencias de la administración pública estatal.</p> <p>El titular de la dependencia o entidad de la administración pública</p>	<p>estatal enviará a la Contraloría copia de las denuncias cuando se trate de infracciones graves o cuando en su concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados, la Contraloría deba conocer el caso o participar en las investigaciones.</p> <p>Los servidores públicos de la Contraloría que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la presente Ley, serán sancionados conforme a lo previsto en la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>Artículo 91.- Dentro del Poder Ejecutivo del Estado, cuando por motivo de las funciones que realice la Contraloría resulta responsabilidad de servidores públicos, informará de ello al superior jerárquico de éstos para que proceda a su determinación y sanción correspondiente, si fuera de su competencia.</p> <p>Tratándose de responsabilidades mayores cuyo conocimiento sea competencia exclusiva de la Contraloría, ésta conocerá directamente del asunto, informando de ello al superior jerárquico para que coadyuve en el procedimiento de responsabilidades.</p>	<p>estatal enviará a la Secretaría copia de las denuncias cuando se trate de infracciones graves o cuando en su concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados, la Secretaría deba conocer el caso o participar en las investigaciones.</p> <p>Los servidores públicos de la Secretaría que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la presente Ley, serán sancionados conforme a lo previsto en la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>Artículo 91.- Dentro del Poder Ejecutivo del Estado, cuando por motivo de las funciones que realice la Secretaría resulta responsabilidad de servidores públicos, informará de ello al superior jerárquico de éstos para que proceda a su determinación y sanción correspondiente, si fuera de su competencia.</p> <p>Tratándose de responsabilidades mayores cuyo conocimiento sea competencia exclusiva de la Secretaría, ésta conocerá directamente del asunto, informando de ello al superior jerárquico para que coadyuve en el procedimiento de responsabilidades.</p>

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 93.- ...	Artículo 93.- ...
I....	I....
...	...
Para los servidores públicos de la Auditoría General del Estado el superior jerárquico será el Auditor General del Estado;	Para los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado el superior jerárquico será el Auditor Superior del Estado;
II a la IV...	II a la IV...
V. En el Instituto Estatal Electoral, el Consejo General respecto a las faltas, infracciones, acciones u omisiones de Responsabilidad Administrativa cometidas por los Consejeros, Presidente, Secretario Técnico y demás servidores públicos adscritos al mismo;	V. En el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Consejo General respecto a las faltas, infracciones, acciones u omisiones de Responsabilidad Administrativa cometidas por los Consejeros, Presidente, Secretario Técnico y demás servidores públicos adscritos al mismo;
VI y VII...	VI y VII...
Artículo 94.- En los Ayuntamientos se entenderá por superior jerárquico para los efectos de esta Ley, al Síndico Procurador tratándose de los servidores públicos municipales, quien se podrá auxiliar en los procedimientos de responsabilidades administrativas por la unidad jurídica o su equivalente o por las Contralorías Internas Municipales, a las cuales se les podrá delegar la facultad para aplicar las sanciones previstas en la presente Ley y en el Reglamento Interior de los Ayuntamientos.	Artículo 94.- En los Ayuntamientos se entenderá por superior jerárquico para los efectos de esta Ley, al Síndico Procurador tratándose de los servidores públicos municipales, quien se podrá auxiliar en los procedimientos de responsabilidades administrativas por la unidad jurídica o su equivalente o por los órganos internos de control Municipales, a las cuales se les podrá delegar la facultad para aplicar las sanciones previstas en la presente Ley y en el Reglamento Interior de los Ayuntamientos.

Texto vigente	Texto propuesto
...	...
Artículo 96.- Las autoridades competentes en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia e inspección, actuando directamente o a través de sus Contralorías Internas, podrán elaborar pliegos preventivos de responsabilidad cuando detecten irregularidades por actos u omisiones cometidos por servidores públicos estatales y municipales en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos estatales, municipales o federales que sean transferidos, descentralizados, concertados o convenidos por el Estado con la Federación y los Municipios que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de sus respectivos organismos del sector paraestatal.	Artículo 96.- Las autoridades competentes en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia e inspección, actuando directamente o a través de sus órganos internos de control, podrán elaborar pliegos preventivos de responsabilidad cuando detecten irregularidades por actos u omisiones cometidos por servidores públicos estatales y municipales en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos estatales, municipales o federales que sean transferidos, descentralizados, concertados o convenidos por el Estado con la Federación y los Municipios que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de sus respectivos organismos del sector paraestatal.
Artículo 101.- La Contraloría General del Estado en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia e inspección como instrumentos y mecanismos de que dispone en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos de control interno, podrá fincar	Artículo 101.- La Auditoría Superior del Estado en funciones de, fiscalización, control, vigilancia e inspección como instrumentos y mecanismos de que dispone en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos de control interno, podrá fincar pliegos preventivos de

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>pliegos preventivos de responsabilidad, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Estado o de aquéllos concertados o convenidos con la Federación y los Municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Estado, del municipio o al patrimonio de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.</p>	<p>responsabilidad, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Estado o de aquéllos concertados o convenidos con la Federación y los Municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Estado, del municipio o al patrimonio de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.</p>	<p>correspondiente. ...</p>	<p>interno correspondiente. ...</p>
<p>La Contraloría General del Estado es competente para fincar responsabilidades administrativas resarcitorias a presidentes, tesoreros y demás servidores públicos municipales, en los términos del párrafo anterior, cuando se trate de fondos, valores y recursos económicos del Estado o de los concertados o convenidos con la Federación y los Municipios considerados como ingresos propios, siempre y cuando no se trate de desviación de recursos.</p>	<p>La Auditoría Superior del Estado es competente para fincar responsabilidades administrativas resarcitorias a presidentes, tesoreros y demás servidores públicos municipales, en los términos del párrafo anterior, cuando se trate de fondos, valores y recursos económicos del Estado o de los concertados o convenidos con la Federación y los Municipios considerados como ingresos propios, siempre y cuando no se trate de desviación de recursos.</p>	<p>Artículo 107... El titular del Ejecutivo del Estado a propuesta de la Contraloría, en el primer caso, y de la Fiscalía General en el segundo, podrá subrogarse al cumplimiento de esta responsabilidad en cualquier momento.</p>	<p>Artículo 107... El titular del Ejecutivo del Estado a propuesta de la Auditoría Superior del Estado, en el primer caso, y de la Fiscalía General en el segundo, podrá subrogarse al cumplimiento de esta responsabilidad en cualquier momento.</p>
<p>Artículo 103.- La determinación o constitución definitiva de responsabilidades que regula este capítulo, será resuelta por la Contraloría General del Estado o por el órgano de control interno</p>	<p>Artículo 103.- La determinación o constitución definitiva de responsabilidades que regula este capítulo, será resuelta por la Auditoría Superior del Estado o por el órgano de control</p>	<p>Artículo 108.- Los particulares ofendidos o quien los represente podrán solicitar al Titular del Ejecutivo, por conducto de la Contraloría el pago de la reparación del daño a que se refiere el artículo anterior.</p>	<p>Artículo 108.- Los particulares ofendidos o quien los represente podrán solicitar al Titular del Ejecutivo, por conducto de la Auditoría, el pago de la reparación del daño a que se refiere el artículo anterior.</p>
<p>Artículo 112.- Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, que tengan la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, deberán hacerlo ante la Contraloría, bajo protesta de decir verdad y, de conformidad con los plazos establecidos en este capítulo.</p>	<p>Artículo 112.- Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, que tengan la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, deberán hacerlo ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, bajo protesta de decir verdad, y de conformidad con los plazos establecidos en este Capítulo.</p>	<p>Artículo 112.- Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, que tengan la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, deberán hacerlo ante la Contraloría, bajo protesta de decir verdad y, de conformidad con los plazos establecidos en este capítulo.</p> <p>Las atribuciones que este Título otorga a la Contraloría también se</p>	<p>Artículo 112.- Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, que tengan la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, deberán hacerlo ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, bajo protesta de decir verdad, y de conformidad con los plazos establecidos en este Capítulo.</p> <p>Las atribuciones que este Título otorga a la Secretaría de Contraloría y</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>confieren en el ámbito de sus respectivas competencias, a las Contralorías Internas de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como a los Ayuntamientos de la Entidad; a los Tribunales Electoral y de lo Contencioso Administrativo, al Instituto Estatal Electoral, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que tengan la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial. Estas instituciones previo acuerdo de coordinación con la Contraloría podrán presentar dicha declaración ante la Contraloría General del Estado.</p> <p>Artículo 113.- En el Poder Legislativo tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, los Diputados, el Auditor General del Estado, el Oficial Mayor, los Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento y demás personal que tengan el nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal en términos de la presente Ley.</p>	<p>Transparencia Gubernamental, también se confieren, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como a, los Ayuntamientos de la Entidad; a los Tribunales Electoral y de lo Contencioso Administrativo, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que tengan la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses. Estas instituciones, previo acuerdo de coordinación con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, podrán presentar dicha declaración ante la misma Secretaría.</p> <p>Artículo 113.- En el Poder Legislativo tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, los Diputados, el Auditor Superior del Estado, el Secretario General del Congreso del Estado, los Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento y demás personal que tengan el nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal en términos de</p>	<p>Artículo 114.- En el Poder Ejecutivo tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, los servidores públicos de la administración pública central y del sector paraestatal, desde el nivel de jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias y entidades, incluyendo al Gobernador del Estado. También tendrán la misma obligación aquellos servidores públicos que con cualquier carácter manejen, recauden, administren o resguarden fondos, valores y recursos estatales, federales y municipales, transferidos, descentralizados, convenidos y concertados.</p> <p>También tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, los servidores públicos de los Tribunales Electoral, de lo Contencioso Administrativo y de Conciliación y Arbitraje, del Instituto Electoral del Estado, de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y del Instituto de Transparencia para el Acceso de la Información Pública del Estado de Guerrero que tengan nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal.</p>	<p>la presente Ley.</p> <p>Artículo 114.- En el Poder Ejecutivo tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, los servidores públicos de la administración pública central y del sector paraestatal, desde el nivel de jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias y entidades, incluyendo al Gobernador del Estado. También tendrán la misma obligación aquellos servidores públicos que con cualquier carácter manejen, recauden, administren o resguarden fondos, valores y recursos estatales, federales y municipales, transferidos, descentralizados, convenidos y concertados.</p> <p>También tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, los servidores públicos de los Tribunales Electoral, de lo Contencioso Administrativo y de Conciliación y Arbitraje, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y del Instituto de Transparencia para el Acceso de la Información Pública del Estado de Guerrero que tengan nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal.</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>...</p> <p>Artículo 115.- En el Poder Judicial tienen la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, los Magistrados, los miembros del Consejo de la Judicatura Estatal, Jueces, Proyectistas, Secretarios y Actuarios de cualquier categoría o designación, los Directores que administren y vigilen recursos del Poder Judicial, y demás personal que tengan el nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal.</p> <p>Artículo 116.- En los Ayuntamientos tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores, Regidores, Secretarios, Tesoreros, Directores, Jefes de Departamento, y demás personal que tengan nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal, así como aquéllos que manejen, recauden o administren fondos y recursos económicos.</p> <p>Artículo 117.- Además de los servidores públicos mencionados en los artículos precedentes, tendrán la obligación de presentar la declaración de</p>	<p>...</p> <p>Artículo 115.- En el Poder Judicial tienen la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, los Magistrados, los miembros del Consejo de la Judicatura Estatal, Jueces, Proyectistas, Secretarios y Actuarios de cualquier categoría o designación, los Directores que administren y vigilen recursos del Poder Judicial, y demás personal que tengan el nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal.</p> <p>Artículo 116.- En los Ayuntamientos tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores, Regidores, Secretarios, Tesoreros, Directores, Jefes de Departamento, y demás personal que tengan nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal, así como aquéllos que manejen, recauden o administren fondos y recursos económicos.</p> <p>Artículo 117.- Además de los servidores públicos mencionados en los artículos precedentes, tendrán la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de</p>	<p>situación patrimonial, quienes hasta nivel directivo tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:</p> <p>I a la V...</p> <p>Artículo 118.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los plazos siguientes:</p> <p>I. Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de posesión;</p> <p>II. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del encargo; y</p> <p>III. Anualmente tratándose de declaraciones modificatorias del patrimonio, durante el mes de mayo del año posterior al que se declara.</p>	<p>intereses, quienes hasta nivel directivo tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:</p> <p>I a la V...</p> <p>Artículo 118.- La declaración de situación patrimonial y de intereses, deberá presentarse en los plazos siguientes:</p> <p>I. I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, con motivo del:</p> <p>a). Ingreso al servicio público por primera vez;</p> <p>b). Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;</p> <p>II. II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y</p> <p>III. III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.</p> <p>En el caso de dependencia o entidad, en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.</p> <p>La Secretaría o los órganos de control interno, según corresponda, podrá solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 119.- Si transcurridos los plazos a que hacen referencia las fracciones I y III del artículo anterior, no se hubiese presentado la declaración correspondiente sin causa justificada, se aplicará al servidor público infractor una suspensión en sus funciones del cargo, empleo o comisión que desempeñe el servidor público, por un periodo de treinta hasta sesenta días naturales apercibido que de no rendir su declaración dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la sanción, la Contraloría o las demás autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos</p>	<p>corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.</p> <p>Artículo 119.- Si transcurridos los plazos a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo anterior, no se hubiese presentado la declaración correspondiente sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los órganos internos de control, según corresponda, declararán</p>	<p>que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.</p> <p>En el caso de que se omita la manifestación señalada en la fracción II del artículo anterior, se inhabilitará al infractor por un año, independientemente que la autoridad competente proceda a la investigación del patrimonio del infractor en los términos de esta Ley, sin perjuicio de aplicar adicionalmente, las sanciones que procedan.</p> <p>En la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento administrativo previsto en el artículo 82 de la Ley.</p>	<p>El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.</p> <p>Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor, de tres meses a un año.</p> <p>Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo, deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas, previsto en el artículo 82 de esta Ley.</p> <p>Artículo 119 Bis.- Las declaraciones de situación patrimonial, deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 120. - En las declaraciones de situación patrimonial, tanto inicial como de separación del cargo se señalarán los bienes inmuebles, muebles, valores, créditos a favor y obligaciones a cargo del servidor público, de su cónyuge y de sus dependientes económicos, señalando además la fecha y valor de adquisición.</p> <p>En las declaraciones de situación patrimonial anuales se señalarán las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En</p>	<p>comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los órganos internos de control y las Secretarías, verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda, en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.</p> <p>Las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos, y llevarán el control de dichos medios.</p> <p>Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto en la presente Ley.</p> <p>Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría, para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos,</p>	<p>todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición, así como los obsequios y donaciones recibidos por el servidor público.</p> <p>Artículo 121.- La Contraloría llevará un Registro Estatal de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y de los Municipios, en el cual se integrarán las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos obligados a su presentación en los términos de esta Ley, para ello las Contralorías Internas o autoridades competentes en términos de la legislación aplicable, previo acuerdo celebrado entre Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, Electoral y de Conciliación y Arbitraje del Estado, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remitirán en un plazo no mayor de veinte días hábiles posteriores a la entrega de la declaración por el servidor público, copia de los formatos de las declaraciones de situación patrimonial.</p> <p>Con el propósito de homologar criterios y para</p>	<p>documentales y electrónicos, sobre las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos.</p> <p>Los servidores públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales, deberán resguardar la información a la que accedan, observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.</p> <p>Artículo 120. - En la declaración inicial y de conclusión del encargo, se manifestarán los bienes inmuebles, muebles, valores, créditos a favor y obligaciones a cargo del servidor público, de su cónyuge y de sus dependientes económicos, con la fecha y valor de adquisición.</p> <p>En las declaraciones de modificación patrimonial, se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso, se indicará el medio por el que se hizo la adquisición, así como los obsequios y donaciones recibidos por el servidor público.</p> <p>Artículo 121.- La Auditoría llevará un Registro Estatal de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y de</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>los fines del Registro Estatal de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y de los Municipios, la Contraloría elaborará los instructivos y formatos de las declaraciones de situación patrimonial, sujetándose al sistema y procedimientos de control establecidos en esta Ley.</p> <p>La información que obtenga la Contraloría y las Contralorías Internas respecto de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, quedará bajo su estricta responsabilidad y confidencialidad y no podrá ser proporcionada, salvo que sea requerida por mandato judicial.</p> <p>Artículo 122.- El servidor público que en su declaración de situación patrimonial faltare a la verdad en relación con lo que está obligado a declarar de conformidad con el presente ordenamiento, será sancionado en los términos de esta Ley.</p> <p>Artículo 123.- Cuando los signos exteriores de</p>	<p>los Municipios, en el cual se integrarán las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos obligados a su presentación en los términos de esta Ley, para ello los órganos internos de control o autoridades competentes en términos de la legislación aplicable, previo acuerdo celebrado entre Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, Electoral y de Conciliación y Arbitraje del Estado, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remitirán en un plazo no mayor de veinte días hábiles posteriores a la entrega de la declaración por el servidor público, copia de los formatos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.</p> <p>Con el propósito de homologar criterios y para los fines del Registro Estatal de Situación Patrimonial y de intereses de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y de los Municipios, la Secretaría elaborará los instructivos y formatos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, sujetándose al sistema y procedimientos de control establecidos en esta Ley.</p>	<p>riqueza sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener un servidor público de la administración pública estatal, la Contraloría, fundando y motivando su determinación, efectuará la práctica de visitas de inspección y auditorías, para los efectos de la declaratoria de responsabilidades administrativas correspondiente. Cuando estos actos requieran orden de autoridad judicial, la propia Contraloría formulará ante ésta la solicitud correspondiente.</p> <p>...</p> <p>En el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial así como en los Municipios, los órganos de vigilancia o Contralorías Internas correspondientes ejercerán las atribuciones previstas en este artículo.</p>	<p>La información que obtenga la Secretaría y los órganos internos de control respecto de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, quedará bajo su estricta responsabilidad y confidencialidad y no podrá ser proporcionada, salvo que sea requerida por mandato judicial.</p> <p>Artículo 121 Bis.- La Secretaría y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.</p> <p>Artículo 122.- El servidor público que en su declaración de situación patrimonial y de intereses faltare a la verdad en relación con lo que está obligado a declarar de conformidad con el presente ordenamiento, será sancionado en los términos de esta Ley.</p> <p>Artículo 123.- En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, la Secretaría y los órganos internos de control, inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 125.- El servidor o ex servidor público visitado podrá interponer el recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva que emita la Contraloría ante ésta o acudir directamente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Artículo 126.- Para los efectos de la probable Responsabilidad Penal por el delito de enriquecimiento ilícito, la Contraloría hará saber al Ministerio Público a través de una denuncia, de que el servidor público sujeto a investigación en los términos de la presente Ley, no justificó la procedencia lícita del incremento sustancial de su patrimonio, de los bienes adquiridos o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo.</p> <p>La Contraloría promoverá ante las autoridades competentes el aseguramiento de bienes o el embargo precautorio para el decomiso en beneficio del erario estatal, respecto de aquellos bienes cuya procedencia lícita no pudo ser comprobada por el servidor público.</p> <p>Artículo 127.- Para los</p>	<p>procedencia de dicho enriquecimiento, la Secretaría y los órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite, conforme a lo establecido en esta Ley; y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. Cuando estos actos requieran orden de autoridad judicial, la propia Secretaría formulará ante ésta la solicitud correspondiente.</p> <p>...</p> <p>En el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial así como en los Municipios, los órganos internos de control correspondientes ejercerán las atribuciones previstas en este artículo.</p> <p>Artículo 123 Bis.- Cuando las autoridades investigadoras, en el ámbito de sus competencias, llegaren a formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, éstas serán coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo.</p> <p>Artículo 123 Bis 1.- Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y los órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges,</p>	<p>efectos de esta Ley y en lo conducente del Código Penal, se considerarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o de los cuales se conduzcan como dueños, aquellos bienes que reciban o de los que dispongan su cónyuge, sus dependientes económicos y sus ascendientes y descendientes hasta el tercer grado, salvo que acredite que los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al servicio público.</p> <p>Artículo 128.- Para los efectos de la fracción XI del artículo 63 de esta Ley, los servidores públicos que durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión y hasta un año después de concluida su función pública, reciban por sí o por interpósita persona, dinero, donaciones, regalos o cualquier otro beneficio en general para sí o para las personas a que se refiere la fracción XII del artículo señalado, que procedan de cualquier persona física o moral con la que pudiera determinarse conflicto de intereses, cuando el valor sea superior a doscientas veces al salario mínimo general diario vigente en la región en el momento de su recepción, deberán entregarlos al órgano de control de su adscripción en un plazo no mayor de cinco días a partir de la fecha en que los reciban.</p>	<p>concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.</p> <p>Artículo 125.- El servidor o ex servidor público visitado podrá interponer el recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva que emita la Secretaría ante ésta o acudir directamente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Artículo 126.- Para los efectos de la probable Responsabilidad Penal por el delito de enriquecimiento ilícito, la Secretaría hará saber al Ministerio Público a través de una denuncia, de que el servidor público sujeto a investigación en los términos de la presente Ley, no justificó la procedencia lícita del incremento sustancial de su patrimonio, de los bienes adquiridos o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo.</p> <p>La Secretaría promoverá ante las autoridades competentes el aseguramiento de bienes o el embargo precautorio para el decomiso en beneficio del erario estatal, respecto de aquellos bienes cuya procedencia lícita no pudo ser comprobada por el servidor público.</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 130.- Las Contralorías Internas pondrán a disposición de las autoridades competentes, los bienes que reciban los servidores públicos que rebasen el monto establecido en el artículo 118 de esta Ley, según su naturaleza y características específicas, de conformidad con los lineamientos siguientes:</p> <p>I a la V...</p> <p>VI....</p> <p>En el ámbito de los Municipios, corresponderá a los Síndicos o a las Contralorías Internas dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, poniendo los bienes a disposición de las instancias municipales equivalentes.</p> <p>En los Poderes Legislativo y Judicial corresponderá a la Comisión de Gobierno y al Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el presente artículo.</p> <p>Artículo 131.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal mencionadas en el artículo</p>	<p>Artículo 127.- Para los efectos de esta Ley y en lo conducente del Código Penal, se considerarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o de los cuales se conduzcan como dueños, aquellos bienes que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos y sus ascendientes y descendientes hasta el tercer grado, salvo que acredite que los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al servicio público.</p> <p>Artículo 128.- Para los efectos de la fracción XI del artículo 63 de esta Ley, los servidores públicos que durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión y hasta un año después de concluida su función pública, reciban por sí o por interpósita persona, dinero, donaciones, regalos o cualquier otro beneficio en general para sí o para las personas a que se refiere la fracción XII del artículo señalado, que procedan de cualquier persona física o moral con la que pudiera determinarse conflicto de intereses, cuando el valor sea superior a doscientas veces al salario mínimo general diario vigente en la región en el momento de su recepción, deberán entregarlos inmediatamente a la Secretaría o al órgano</p>	<p>que antecede, llevarán un registro de todos los bienes que reciban, quedando la Contraloría y las autoridades competentes para inspeccionar y vigilar el registro y destino de los mismos, así como los registros contables a fin de comprobar su correcta disposición y el cumplimiento de las normas aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 135.- Cualquier servidor público que tenga conocimiento de la posible violación del precepto anterior, lo hará del conocimiento de la Contraloría o de las Contralorías Internas respectivos para que previa la investigación y confirmación de los hechos, se formule la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Artículo 140.- Contra las resoluciones definitivas por las que impongan sanciones los titulares de las dependencias, de las entidades o de los establecimientos públicos de bienestar social, órganos desconcentrados o contralorías internas, procede el recurso de revisión ante la Contraloría General del Estado.</p> <p>Artículo 141.- Contra las resoluciones definitivas por las que la Contraloría General del Estado imponga sanciones,</p>	<p>interno de control de su adscripción. En el caso de recepción de bienes, los servidores públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 130.- Los órganos internos de control pondrán a disposición de las autoridades competentes, los bienes que reciban los servidores públicos que rebasen el monto establecido en el artículo 118 de esta Ley, según su naturaleza y características específicas, de conformidad con los lineamientos siguientes:</p> <p>I a la V...</p> <p>VI....</p> <p>En el ámbito de los Municipios, corresponderá a los Síndicos o a los órganos internos de control dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, poniendo los bienes a disposición de las instancias municipales equivalentes.</p> <p>En los Poderes Legislativo y Judicial corresponderá a la Junta de Coordinación Política y al Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, dar cumplimiento a los lineamientos establecidos</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>únicamente procede el recurso de reconsideración</p> <p>Artículo 142.- La interposición de los recursos de revisión y reconsideración será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Artículo 143...</p> <p>I a la II... III...</p> <p>Cuando no se expresen los agravios, no se señale la resolución o el acto que se impugna, los hechos controvertidos o no se exhiban las pruebas a que se refiere la fracción I de este artículo, la Contraloría General del Estado requerirá al promovente para que dentro de un plazo de cinco días hábiles cumpla con dichos requisitos. Si dentro de dicho plazo no se expresan los agravios que le cause la resolución o acto impugnado, la Contraloría desechará el recurso; si no se señala el acto que se impugna se tendrá por no presentado el recurso; si el requerimiento que se incumple se refiere al señalamiento de los hechos controvertidos o al ofrecimiento de pruebas, el promovente perderá el derecho a señalar los citados hechos y se tendrán por no ofrecidas las pruebas, en su caso, respectivamente.</p>	<p>en el presente artículo.</p> <p>Artículo 131.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal mencionadas en el artículo que antecede, llevarán un registro de todos los bienes que reciban, quedando la Secretaría y las autoridades competentes para inspeccionar y vigilar el registro y destino de los mismos, así como los registros contables a fin de comprobar su correcta disposición y el cumplimiento de las normas aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 135.- Cualquier servidor público que tenga conocimiento de la posible violación del precepto anterior, lo hará del conocimiento de la Secretaría o de los órganos internos de control respectivos para que previa la investigación y confirmación de los hechos, se formule la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Artículo 140.- Contra las resoluciones definitivas por las que impongan sanciones los titulares de las dependencias, de las entidades o de los establecimientos públicos de bienestar social, órganos desconcentrados u órganos internos de control, procede el recurso de revisión ante la Secretaría de Contraloría y</p>	<p>Artículo 144.- ...</p> <p>I. Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe a nombre de otro, o en los que conste que ésta ya hubiera sido reconocida ante la autoridad que emitió el acto o resolución impugnada o ante la propia Contraloría;</p> <p>II a la IV...</p> <p>Artículo 145.- ... I a la II...</p> <p>III. Que hayan sido impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>IV a la VI...</p> <p>Artículo 153.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Auditoría General del Estado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal Electoral del Estado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, los Ayuntamientos, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecerán en su respectiva legislación, los recursos que procedan en contra de las resoluciones definitivas por las que impongan sanciones administrativas.</p>	<p>Transparencia Gubernamental..</p> <p>Artículo 141.- Contra las resoluciones definitivas por las que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental imponga sanciones, únicamente procede el recurso de reconsideración</p> <p>Artículo 142.- La interposición de los recursos de revisión y reconsideración será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Artículo 143...</p> <p>I a la II... III...</p> <p>Cuando no se expresen los agravios, no se señale la resolución o el acto que se impugna, los hechos controvertidos o no se exhiban las pruebas a que se refiere la fracción I de este artículo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental requerirá al promovente para que dentro de un plazo de cinco días hábiles cumpla con dichos requisitos. Si dentro de dicho plazo no se expresan los agravios que le cause la resolución o acto impugnado, la Secretaría desechará el recurso; si no se señala el acto que se impugna se tendrá por no presentado el recurso; si el requerimiento que se incumple se refiere al</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 157.- La Contraloría establecerá y mantendrá actualizado el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados, en el cual se inscribirán las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias públicas, administrativas y económicas, conforme a la presente Ley, llevando por separado las de inhabilitación.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades competentes de los Poderes ejecutivo, Judicial y Legislativo así como de los Municipios, remitirán a la Contraloría las resoluciones que impongan dichas sanciones, para su inscripción en el Registro antes citado, en los términos señalados.</p> <p>Artículo 158.- Toda persona que vaya a incorporarse al servicio público deberá acreditar, mediante constancia expedida por la Contraloría y para los efectos administrativos conducentes, que no ha sido sancionada con inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones públicas.</p> <p>Para que una persona sancionada con la inhabilitación en los términos de esta Ley, pueda desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, una</p>	<p>señalamiento de los hechos controvertidos o al ofrecimiento de pruebas, el promovente perderá el derecho a señalar los citados hechos y se tendrán por no ofrecidas las pruebas, en su caso, respectivamente.</p> <p>Artículo 144.- ...</p> <p>I. Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe a nombre de otro, o en los que conste que ésta ya hubiera sido reconocida ante la autoridad que emitió el acto o resolución impugnada o ante la propia Secretaría;</p> <p>II a la IV...</p> <p>Artículo 145.- ...</p> <p>I a la II...</p> <p>III. Que hayan sido impugnados ante el Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>IV a la VI...</p> <p>Artículo 153.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial, Auditoría Superior del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Electoral del Estado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, los Ayuntamientos, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos</p>	<p>vez transcurrido el plazo de inhabilitación impuesto, se requerirá autorización de la Contraloría, la cual deberá ser solicitada por el Titular de la dependencia o Director General o equivalente del organismo o entidad paraestatal de que se trate.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Personales, establecerán en su respectiva legislación, los recursos que procedan en contra de las resoluciones definitivas por las que impongan sanciones administrativas.</p> <p>Artículo 157.- La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados, en el cual se inscribirán las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias públicas, administrativas y económicas, conforme a la presente Ley, llevando por separado las de inhabilitación.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades competentes de los Poderes ejecutivo, Judicial y Legislativo así como de los Municipios, remitirán a la Secretaría las resoluciones que impongan dichas sanciones, para su inscripción en el Registro antes citado, en los términos señalados.</p> <p>Artículo 158.- Toda persona que vaya a incorporarse al servicio público deberá acreditar, mediante constancia expedida por la Secretaría y para los efectos administrativos conducentes, que no ha sido sancionada con inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones públicas.</p>

Texto vigente	Texto propuesto
	<p>Para que una persona sancionada con la inhabilitación en los términos de esta Ley, pueda desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, una vez transcurrido el plazo de inhabilitación impuesto, se requerirá autorización de la Secretaría, la cual deberá ser solicitada por el Titular de la dependencia o Director General o equivalente del organismo o entidad paraestatal de que se trate.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Una de las bondades de la presente iniciativa, es incluir como obligación ineludible de todos los servidores públicos, la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental o los órganos internos de control de los que dependen.

En ese sentido, para que se complemente lo antes expuesto, resulta esencial que se deben emplear los plazos y mecanismos para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, la cual contendrá los datos precisos de los declarantes y de este modo llevar un registro minucioso en el sistema de evolución patrimonial, dándose aviso únicamente de dicha situación.

Con ello se pretende que los servidores públicos presenten ante los entes públicos los documentos relativos a sus percepciones y retenciones en el plazo que para tal efecto se les requiera; caso contrario, se les iniciará una investigación por su presunta responsabilidad en la comisión de faltas administrativas y se les requerirá el cumplimiento de dicha obligación. Y si la omisión subsiste después de haber sido notificado el declarante, las Secretarías o los órganos internos de control tendrán la facultad de dejar sin efecto el nombramiento o contrato y notificarán de ello al titular del ente público que corresponda, la separación del cargo del servidor público.

De tal suerte que la omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, implicará como sanción la inhabilitación del infractor en el servicio público, para lo cual, deberá substanciarse un procedimiento de responsabilidad administrativa.

Así también, resulta importante adoptar a la presente iniciativa, la utilización de medios electrónicos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o, en su defecto, los formatos impresos, cuando en algunos municipios no se cuente con esa tecnología, quedando a cargo de los servidores públicos competentes la emisión de las normas y los formatos impresos, medios magnéticos y electrónicos, manuales e instructivos, respecto de los cuales los declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial; información que deberán resguardar observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Para ello, los entes públicos estatales y municipales deberán ejercer su gasto con base en los principios de honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y bajo estos principios estarán sujetos a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

En virtud de lo anterior, a fin de complementar los mecanismos tendientes a prevenir actos de corrupción y establecer instrumentos que permitan una rendición de cuentas clara y efectiva, con el propósito de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, propongo una reforma a diversos artículos de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, relativa a las obligaciones específicas que a todo servidor público le imponga el empleo, cargo o comisión que desempeñe, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber; así como la implementación de plazos y mecanismos respecto de la presentación de la declaración patrimonial y de intereses a que todo servidor público está sujeto por disposición de la ley; al empleo de medios electrónicos que faciliten los trámites correspondientes a la presentación de dicha declaración, así como las sanciones a que se harán acreedores, previo procedimiento de responsabilidad administrativa por la autoridad competente, para el caso de omisión, sin causa justificada. De igual manera, se propone la adición de los artículos 119 Bis, el cual refiere a que las declaraciones de situación patrimonial deban ser presentadas a través de medios electrónicos, y que en el caso de que los municipios no cuenten con esas tecnologías, se elaborarán con formatos impresos, pero los órganos de

control interno y las Secretarías deberán digitalizarlos; 121 Bis, que faculta a la Secretaría de Contraloría y Función Gubernamental y a los órganos internos de control, a realizar investigaciones y auditorías para verificar que la evolución de la situación patrimonial de los Declarantes se encuentre en orden; 123 Bis, que refiere que las autoridades investigadoras, cuando llegaren a presentar alguna denuncia en contra de un servidor público, podrán ser coadyuvantes con el Ministerio Público en el procedimiento respectivo; 123 Bis 1, que versa sobre la obligación de los Declarantes, de proporcionar a la Secretaría y a los órganos internos de control, la información necesaria respecto a la evolución de su situación patrimonial. Lo anterior, en virtud de que el Artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expresa lo siguiente:

“SEGUNDO.- Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto”

Aunado a ello, considero que es necesario que haya una rendición de cuentas por parte de los servidores públicos, personas físicas y morales que contraten o sean contratados para hacer obras o servicios con recursos públicos, para transparentar los recursos que se utilizan o utiliza el Estado para obras, como son: construcción de escuelas, apoyos para adultos mayores, becas para estudiantes, entre otros apoyos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 695 DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforman: La fracción VIII del artículo 1º; las fracciones IV, V y VI del artículo 3º; fracción VIII del artículo 4; fracciones XV, XVII y XXV del artículo 63; fracciones V y VII del artículo 69;

artículo 70; párrafo primero del artículo 71; artículo 74; párrafo primero del artículo 75; párrafo primero del artículo 78; párrafo primero del artículo 79; párrafo segundo del artículo 81; párrafo segundo de la fracción IV del artículo 89; párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 90; artículo 91; párrafo tercero de la fracción I, y fracción V del artículo 93; párrafo primero del artículo 94; artículo 96; artículo 101; párrafo primero del artículo 103; párrafo segundo del artículo 107; artículo 108; artículo 112; artículo 113; párrafos primero y segundo del artículo 114; artículo 115; artículo 116; párrafo primero del artículo 117; párrafo primero y fracciones I, II y III del artículo 118; artículo 119; artículo 120; artículo 121; artículo 122; artículo 123; artículo 125; artículo 126; artículo 127; párrafo primero del artículo 128; párrafo primero, y los párrafos segundo y tercero de la fracción VI del artículo 130; artículo 131; artículo 135; artículo 140; artículo 141; artículo 142; párrafo segundo de la fracción III del artículo 143; fracción I del artículo 144; fracción III del artículo 145; artículo 153; párrafos primero y tercero del artículo 157, y párrafos primero y segundo del artículo 158 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I a la VII...

VIII. La declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos y el registro de obsequios y donaciones;

IX a la XII...

Artículo 3.- ...

I a la III...

IV. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

V. Los Ayuntamientos del Estado, a través del Síndico Procurador o su respectivo órgano interno de control;

VI. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

VII a la XIII...

Artículo 4.- ...

I a la VII...

VIII. Secretaría: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

IX a la XX...

Artículo 63.- ...

A) ...

I a la XIV...

XV. Presentar con oportunidad y veracidad ante la Secretaría y demás autoridades competentes la declaración de situación patrimonial y de intereses, de inicio de funciones, anual y de conclusión del cargo, en los términos establecidos por esta Ley;

XVI...

XVII. Supervisar que los servidores públicos subordinados, cumplan con las disposiciones de este artículo e informar por escrito a la Secretaría o al órgano interno de control, los actos u omisiones que puedan ser causa de responsabilidad administrativa, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

XVIII a la XXIV...

XXV. Efectuar con diligencia las observaciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos internos de control, conforme a la competencia de éstas, así como dar respuesta a las recomendaciones que se emitan;

XXVI a la XXXII...

Artículo 69.- ...

I a la IV...

V. Tratándose del Poder Ejecutivo, la Secretaría promoverá los procedimientos a que hacen referencia las fracciones I y III, demandando la destitución del servidor público responsable o procediendo a la suspensión de éste, cuando el superior jerárquico no lo haga. En este caso, la Secretaría desahogará el procedimiento y exhibirá las constancias respectivas al titular de la dependencia.

...

VI...

VII. Las sanciones económicas, en el Poder Ejecutivo del Estado, serán aplicadas por la Secretaría cuando se

cause daño o perjuicio al erario público y exista beneficio económico indebido.

En los demás casos serán aplicadas por los órganos internos de control o por el titular de la dependencia cuando el monto no exceda de quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la región;

Artículo 70.- Cuando los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal estimen que la responsabilidad de un servidor público amerite una sanción económica superior a la señalada en el artículo 69, remitirán a la Secretaría las actuaciones que hayan realizado, para que ésta determine la sanción correspondiente.

Artículo 71.- En el ámbito municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial, las sanciones de carácter económico por Responsabilidad Administrativa que excedan las quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la región, serán aplicadas por el Pleno del Cabildo o los órganos internos de control del Congreso o del Tribunal Superior de Justicia, según sea el caso.

...

Artículo 74.- La Secretaría establecerá las normas y los procedimientos para la debida atención y resolución de las quejas y denuncias presentadas contra los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

Artículo 75.- El Poder Legislativo, por conducto de su órgano interno de control, hará lo propio respecto a sus servidores públicos y conforme a la legislación respectiva; siendo también competente para determinar las responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 63 de la presente ley.

...

Artículo 78.- El Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Electoral, el Instituto Electoral, la Comisión de los Derechos Humanos y el Instituto de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a lo dispuesto en la reglamentación aplicable, establecerán los órganos, sistemas y procedimientos para identificar, investigar, determinar y sancionar las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos.

...

...

Artículo 79.- En lo que respecta a las entidades y organismos del sector paraestatal, la denuncia a que se refiere el artículo anterior se presentará ante el Director o su equivalente, quien enviará a la Secretaría copia de la denuncia cuando se trate de infracciones graves o cuando a su juicio y tomando en cuenta la naturaleza de los hechos denunciados, ésta deba conocer del asunto o participar en las investigaciones.

...

Artículo 81.-...

Si se trata de responsabilidad mayor, cuyo conocimiento sólo compete a la Secretaría, ésta se avocará directamente al asunto, informando de ello al titular de la dependencia, para que participe o coadyuve en el procedimiento de la determinación de responsabilidades.

Artículo 89.- ...

I a la III...

IV...

Los superiores jerárquicos podrán delegar la facultad de aplicar sanciones a los órganos internos de control, en el caso, de contar con ellas y conforme a su Reglamento Interior.

Artículo 90.- La Secretaría aplicará las sanciones a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal cuando incurran en actos u omisiones que impliquen Responsabilidad Administrativa; asimismo, en dichos términos será competente para sancionar a los Presidentes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

También será competente para aplicar las sanciones respectivas a los Comisarios Públicos de las entidades paraestatales, así como a los titulares y demás servidores públicos de los órganos internos de control de las dependencias de la administración pública estatal.

El titular de la dependencia o entidad de la administración pública estatal enviará a la Secretaría copia de las denuncias cuando se trate de infracciones graves o cuando en su concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados, la Secretaría deba conocer el caso o participar en las investigaciones.

Los servidores públicos de la Secretaría que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la presente Ley, serán sancionados conforme a lo previsto en la presente Ley.

...

Artículo 91.- Dentro del Poder Ejecutivo del Estado, cuando por motivo de las funciones que realice la Secretaría resulta responsabilidad de servidores públicos, informará de ello al superior jerárquico de éstos para que proceda a su determinación y sanción correspondiente, si fuera de su competencia.

Tratándose de responsabilidades mayores cuyo conocimiento sea competencia exclusiva de la Secretaría, ésta conocerá directamente del asunto, informando de ello al superior jerárquico para que coadyuve en el procedimiento de responsabilidades.

Artículo 93.- ...

I...

...

Para los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado el superior jerárquico será el Auditor Superior del Estado;

II a la IV...

V. En el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Consejo General respecto a las faltas, infracciones, acciones u omisiones de Responsabilidad Administrativa cometidas por los Consejeros, Presidente, Secretario Técnico y demás servidores públicos adscritos al mismo;

VI y VII...

Artículo 94.- En los Ayuntamientos se entenderá por superior jerárquico para los efectos de esta Ley, al Síndico Procurador tratándose de los servidores públicos municipales, quien se podrá auxiliar en los procedimientos de responsabilidades administrativas por la unidad jurídica o su equivalente o por los órganos internos de control Municipales, a las cuales se les podrá delegar la facultad para aplicar las sanciones previstas en la presente Ley y en el Reglamento Interior de los Ayuntamientos.

...

Artículo 96.- Las autoridades competentes en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia e

inspección, actuando directamente o a través de sus órganos internos de control, podrán elaborar pliegos preventivos de responsabilidad cuando detecten irregularidades por actos u omisiones cometidos por servidores públicos estatales y municipales en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos estatales, municipales o federales que sean transferidos, descentralizados, concertados o convenidos por el Estado con la Federación y los Municipios que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de sus respectivos organismos del sector paraestatal.

Artículo 101.- La Auditoría Superior del Estado en funciones de, fiscalización, control, vigilancia e inspección como instrumentos y mecanismos de que dispone en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos de control interno, podrá fincar pliegos preventivos de responsabilidad, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Estado o de aquéllos concertados o convenidos con la Federación y los Municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Estado, del municipio o al patrimonio de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

La Auditoría Superior del Estado es competente para fincar responsabilidades administrativas resarcitorias a presidentes, tesoreros y demás servidores públicos municipales, en los términos del párrafo anterior, cuando se trate de fondos, valores y recursos económicos del Estado o de los concertados o convenidos con la Federación y los Municipios considerados como ingresos propios, siempre y cuando no se trate de desviación de recursos.

Artículo 103.- La determinación o constitución definitiva de responsabilidades que regula este capítulo, será resuelta por la Auditoría Superior del Estado o por el órgano de control interno correspondiente.

...

Artículo 107.-...

El titular del Ejecutivo del Estado a propuesta de la Auditoría Superior del Estado, en el primer caso, y de la Fiscalía General en el segundo, podrá subrogarse al cumplimiento de esta responsabilidad en cualquier momento.

Artículo 108.- Los particulares ofendidos o quien los represente podrán solicitar al Titular del Ejecutivo, por conducto de la Auditoría, el pago de la reparación del daño a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 112.- Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, que tengan la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, deberán hacerlo ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, bajo protesta de decir verdad, y de conformidad con los plazos establecidos en este Capítulo.

Las atribuciones que este Título otorga a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, también se confieren, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como a, los Ayuntamientos de la Entidad; a los Tribunales Electoral y de lo Contencioso Administrativo, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que tengan la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses. Estas instituciones, previo acuerdo de coordinación con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, podrán presentar dicha declaración ante la misma Secretaría.

Artículo 113.- En el Poder Legislativo tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, los Diputados, el Auditor Superior del Estado, el Secretario General del Congreso del Estado, los Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento y demás personal que tengan el nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal en términos de la presente Ley.

Artículo 114.- En el Poder Ejecutivo tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, los servidores públicos de la administración pública central y del sector paraestatal, desde el nivel de jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias y entidades, incluyendo al Gobernador del Estado. También tendrán la misma obligación aquellos servidores públicos que con cualquier carácter manejen, recauden, administren o resguarden fondos, valores y recursos estatales, federales y municipales, transferidos, descentralizados, convenidos y concertados.

También tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, los servidores públicos de los Tribunales Electoral, de lo Contencioso Administrativo y de Conciliación y Arbitraje, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y del Instituto de Transparencia para el Acceso de la Información Pública del Estado de Guerrero que tengan nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal.

...

Artículo 115.- En el Poder Judicial tienen la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, los Magistrados, los miembros del Consejo de la Judicatura Estatal, Jueces, Proyectistas, Secretarios y Actuarios de cualquier categoría o designación, los Directores que administren y vigilen recursos del Poder Judicial, y demás personal que tengan el nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal.

Artículo 116.- En los Ayuntamientos tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores, Regidores, Secretarios, Tesoreros, Directores, Jefes de Departamento, y demás personal que tengan nivel equivalente a los señalados para la administración pública centralizada y del sector paraestatal, así como aquéllos que manejen, recauden o administren fondos y recursos económicos.

Artículo 117.- Además de los servidores públicos mencionados en los artículos precedentes, tendrán la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, quienes hasta nivel directivo tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

I a la V...

Artículo 118.- La declaración de situación patrimonial y de intereses, deberá presentarse en los plazos siguientes:

I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, con motivo del:

- a). Ingreso al servicio público por primera vez;
- b). Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

I. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

II. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de dependencia o entidad, en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los órganos de control interno, según corresponda, podrá solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Artículo 119.- Si transcurridos los plazos a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo anterior, no se hubiese presentado la declaración correspondiente sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor, de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo, deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas, previsto en el artículo 82 de esta Ley.

Artículo 120.- En la declaración inicial y de conclusión del encargo, se manifestarán los bienes inmuebles, muebles, valores, créditos a favor y obligaciones a cargo del servidor público, de su cónyuge y de sus dependientes económicos, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial, se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso, se indicará el medio por el que se hizo la adquisición, así como los obsequios y donaciones recibidos por el servidor público.

Artículo 121.- La Auditoría llevará un Registro Estatal de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y de los Municipios, en el cual se integrarán las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos obligados a su presentación en los términos de esta Ley, para ello los órganos internos de control o autoridades competentes en términos de la legislación aplicable, previo acuerdo celebrado entre Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, Electoral y de Conciliación y Arbitraje del Estado, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remitirán en un plazo no mayor de veinte días hábiles posteriores a la entrega de la declaración por el servidor público, copia de los formatos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Con el propósito de homologar criterios y para los fines del Registro Estatal de Situación Patrimonial y de intereses de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y de los Municipios, la Secretaría elaborará los instructivos y formatos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, sujetándose al sistema y procedimientos de control establecidos en esta Ley.

La información que obtenga la Secretaría y los órganos internos de control respecto de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, quedará bajo su estricta responsabilidad y confidencialidad y no podrá ser proporcionada, salvo que sea requerida por mandato judicial.

Artículo 122.- El servidor público que en su declaración de situación patrimonial y de intereses faltare a la verdad en relación con lo que está obligado a declarar de conformidad con el presente ordenamiento, será sancionado en los términos de esta Ley.

Artículo 123.- En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, la Secretaría y los órganos internos de control, inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, la Secretaría y los órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite, conforme a lo establecido en esta Ley; y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Cuando estos actos requieran orden de autoridad judicial, la propia Secretaría formulará ante ésta la solicitud correspondiente.

...

En el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial así como en los Municipios, los órganos internos de control correspondientes ejercerán las atribuciones previstas en este artículo.

Artículo 125.- El servidor o ex servidor público visitado podrá interponer el recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva que emita la Secretaría ante ésta o acudir directamente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 126.- Para los efectos de la probable Responsabilidad Penal por el delito de enriquecimiento ilícito, la Secretaría hará saber al Ministerio Público a través de una denuncia, de que el servidor público sujeto a investigación en los términos de la presente Ley, no justificó la procedencia lícita del incremento sustancial de su patrimonio, de los bienes adquiridos o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo.

La Secretaría promoverá ante las autoridades competentes el aseguramiento de bienes o el embargo precautorio para el decomiso en beneficio del erario estatal, respecto de aquellos bienes cuya procedencia lícita no pudo ser comprobada por el servidor público.

Artículo 127.- Para los efectos de esta Ley y en lo conducente del Código Penal, se considerarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o de los cuales se conduzcan como dueños, aquellos bienes que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos y sus ascendientes y descendientes hasta el tercer grado, salvo que acredite que los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al servicio público.

Artículo 128.- Para los efectos de la fracción XI del artículo 63 de esta Ley, los servidores públicos que durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión y hasta un año después de concluida su función pública, reciban por sí o por interpósita persona, dinero, donaciones, regalos o cualquier otro beneficio en general para sí o para las personas a que se refiere la fracción XII del artículo señalado, que procedan de cualquier persona física o moral con la que pudiera determinarse conflicto de intereses, cuando el valor sea superior a doscientas veces al salario mínimo general diario vigente en la región en el momento de su recepción, deberán entregarlos inmediatamente a la Secretaría o al órgano interno de control de su adscripción. En el caso de recepción de bienes, los servidores públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

...

...

Artículo 130.- Los órganos internos de control pondrán a disposición de las autoridades competentes, los bienes que reciban los servidores públicos que rebasen el monto establecido en el artículo 118 de esta Ley, según su naturaleza y características específicas, de conformidad con los lineamientos siguientes:

I a la V...

VI....

En el ámbito de los Municipios, corresponderá a los Síndicos o a los órganos internos de control dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, poniendo los bienes a disposición de las instancias municipales equivalentes.

En los Poderes Legislativo y Judicial corresponderá a la Junta de Coordinación Política y al Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el presente artículo.

Artículo 131.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal mencionadas en el artículo que antecede, llevarán un registro de todos los bienes que reciban, quedando la Secretaría y las autoridades competentes para inspeccionar y vigilar el registro y destino de los mismos, así como los registros contables a fin de comprobar su correcta disposición y el cumplimiento de las normas aplicables en la materia.

Artículo 135.- Cualquier servidor público que tenga conocimiento de la posible violación del precepto

anterior, lo hará del conocimiento de la Secretaría o de los órganos internos de control respectivos para que previa la investigación y confirmación de los hechos, se formule la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado.

Artículo 140.- Contra las resoluciones definitivas por las que impongan sanciones los titulares de las dependencias, de las entidades o de los establecimientos públicos de bienestar social, órganos desconcentrados u órganos internos de control, procede el recurso de revisión ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental..

Artículo 141.- Contra las resoluciones definitivas por las que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental imponga sanciones, únicamente procede el recurso de reconsideración

Artículo 142.- La interposición de los recursos de revisión y reconsideración será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal de Justicia Administrativa.

Artículo 143.-...

I a la III...

Cuando no se expresen los agravios, no se señale la resolución o el acto que se impugna, los hechos controvertidos o no se exhiban las pruebas a que se refiere la fracción I de este artículo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental requerirá al promovente para que dentro de un plazo de cinco días hábiles cumpla con dichos requisitos. Si dentro de dicho plazo no se expresan los agravios que le cause la resolución o acto impugnado, la Secretaría desechará el recurso; si no se señala el acto que se impugna se tendrá por no presentado el recurso; si el requerimiento que se incumple se refiere al señalamiento de los hechos controvertidos o al ofrecimiento de pruebas, el promovente perderá el derecho a señalar los citados hechos y se tendrán por no ofrecidas las pruebas, en su caso, respectivamente.

Artículo 144.- ...

I. Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe a nombre de otro, o en los que conste que ésta ya hubiera sido reconocida ante la autoridad que emitió el acto o resolución impugnada o ante la propia Secretaría;

II a la IV...

Artículo 145.- ...

I a la II...

III. Que hayan sido impugnados ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

Artículo 153.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial, Auditoría Superior del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Electoral del Estado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, los Ayuntamientos, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecerán en su respectiva legislación, los recursos que procedan en contra de las resoluciones definitivas por las que impongan sanciones administrativas.

Artículo 157.- La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados, en el cual se inscribirán las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias públicas, administrativas y económicas, conforme a la presente Ley, llevando por separado las de inhabilitación.

...

Las autoridades competentes de los Poderes ejecutivo, Judicial y Legislativo así como de los Municipios, remitirán a la Secretaría las resoluciones que impongan dichas sanciones, para su inscripción en el Registro antes citado, en los términos señalados.

Artículo 158.- Toda persona que vaya a incorporarse al servicio público deberá acreditar, mediante constancia expedida por la Secretaría y para los efectos administrativos conducentes, que no ha sido sancionada con inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones públicas.

Para que una persona sancionada con la inhabilitación en los términos de esta Ley, pueda desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, una vez transcurrido el plazo de inhabilitación impuesto, se requerirá autorización de la Secretaría, la cual deberá ser solicitada por el Titular de la dependencia o Director General o equivalente del organismo o entidad paraestatal de que se trate.

...

...

Artículo Segundo. Se adicionan los artículos 119 Bis, 121 Bis, 123 Bis y 123 Bis 1, para quedar como sigue:

Artículo 119 Bis.- Las declaraciones de situación patrimonial, deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los órganos internos de control y las Secretarías, verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda, en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

Las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto en la presente Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría, para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos, documentales y electrónicos, sobre las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos.

Los servidores públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales, deberán resguardar la información a la que accedan, observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 121 Bis.- La Secretaría y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

Artículo 123 Bis.- Cuando las autoridades investigadoras, en el ámbito de sus competencias, llegaren a formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, éstas serán coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo.

Artículo 123 Bis 1.- Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y los órganos internos de

control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase este decreto al gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo 22 de 2017

Atentamente.
Diputado Cesar Landín Pineda

La Presidenta:

Se instruye al Diario de los Debates para que se inserte de manera íntegra, la propuesta hecha por el diputado César Landín Pineda.

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Antes de continuar a nombre de esta Sexagésima Primera Legislatura, saludamos y damos la bienvenida a este Recinto a los alumnos de Derecho y de Nutrición de la Universidad Latinoamericana de México de esta Ciudad de Chilpancingo.

Gracias, por estar aquí.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a” y “b” solicito a la diputada secretaria Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, dé lectura a la certificación emitida por el diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, relativa a la entrega a cada uno

de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

La secretaria Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas:

Con su permiso, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 28 de marzo de 2017.

Visto el acuse de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo enlistados de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha martes 28 de marzo del año en curso, específicamente en los incisos “a” y “b” del quinto punto del Orden del Día, de proyectos, leyes, decretos y proposiciones de acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento en lo establecido en los artículos 137 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Atentamente
Diputado J. Jesús Martínez Martínez.
Secretario de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 137 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Numero 231 se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo signado en los incisos “a” y “b” del quinto punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Atendiendo a la petición de la proponente, se tiene por retirado dicho punto.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado

Isidro Duarte Cabrera, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Isidro Duarte Cabrera:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

El que suscribe diputado Isidro Duarte Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración de la plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución una propuesta de acuerdo parlamentario de la cual daré lectura a parte de la misma.

Los estudios describieron a la migración internacional como causa y, a la vez, consecuencia de la globalización. Esta relación conlleva complejas tensiones, que se derivan de la oposición entre las fuerzas e intereses de los múltiples actores en juego.

La migración de los mexicanos hacia Estados Unidos no es un asunto de menor importancia, puesto que involucra a más de 17 millones de mexicanos avecindados en el país del norte y de ellos a 11.3 millones de mexicanos indocumentados.

El fenómeno de la migración tiene que ser visto desde tres ángulos; el del derecho soberano de Estados Unidos a imponer reglas para aceptar inmigrantes; la situación de crisis económica y pobreza en México.

Desde el inicio del siglo pasado los norteamericanos han aceptado el ingreso legal e ilegal de mexicanos para laborar en la agricultura, lo que permitió a ésta desarrollarse como una de las más eficientes del mundo. A lo largo de la historia también ha habido acuerdos para permitir el ingreso legal de los mexicanos como lo fue El Programa Bracero, en sus diferentes versiones y momentos hacia 1916 y el acordado de 1942 a 1964 entre la Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Corea.

El Tratado de Libre Comercio, no trajo un mejor trato a nuestro ilegales ni permitió el libre tránsito de los trabajadores, sino por el contrario endureció la frontera e inició un periodo de deportaciones. Con el expresidente de EU, Barack Obama, en sus ocho años de gobierno expulso 2, 858 mil 980 personas que no acreditaron su estancia legal; de ellos el 47 por ciento no registraba antecedentes penales.

Los mexicanos, van a Estados Unidos en busca de empleo y salarios justos que no se encuentran en México.

Si bien el fenómeno de la inmigración es uno de los problemas toral del mundo, tenemos que regresar a la historia bilateral de México y Estados Unidos.

Hoy se impone una nueva negociación bilateral, para controlar el flujo de migrantes hacia EEUU y por supuesto el reconocimiento de la importancia del trabajo que desempeñan los mexicanos en el país vecino.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, a que instruya a los titulares de las Secretarías de: Relaciones Exteriores, Economía y Desarrollo Social, a que en el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, establezcan acciones que permitan tener un panorama de las causas que genera la migración, su impacto en la economía mexicana y, en su momento, la creación de políticas públicas que conlleven al reforzamiento de la infraestructura diversa de la economía interna, que permita hacer frente a los compromisos de exportaciones que se establezcan en el Tratado de Libre Comercio.

Es cuanto, diputada presidenta.

...Versión Íntegra...

Asunto: Se presenta Propuesta de Acuerdo Parlamentario

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El que suscribe diputado Isidro Duarte Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La complejidad del mundo actual, sus múltiples contradicciones y tensiones, tornan en muchas ocasiones imposible eludir los procesos por los que se ha transitado a lo largo de nuestra historia.

Ya desde muy temprano los estudios describieron a la migración internacional como causa y, a la vez, consecuencia de la globalización. Esta relación conlleva complejas tensiones, que se derivan de la oposición entre las fuerzas e intereses de los múltiples actores en juego. Sin embargo, también se vincula a crecientes consensos en torno a temas específicos, que han podido construirse a partir del diálogo y la cooperación entre los Estados, los organismos internacionales y la sociedad civil.

En la actualidad hay más países implicados en la migración internacional y que se ven afectados por ella que en cualquier otro momento de la historia. Resulta cada vez más complejo establecer una división entre países de origen y países de destino, ya que en la actualidad cada vez más países en el norte y el sur son expulsores y receptores de personas.

La paradoja de la migración México-Estados Unidos, trae como consecuencia, reconocer la gravedad de las condiciones económicas, políticas y sociales en las que se desenvuelve la migración, exige una revisión de conjunto de los modelos de crecimiento aplicados en ambas economías, que no soslayan instrumentalmente el fenómeno como en 1994 (año en que entró en vigor el Tratado de Libre Comercio) y que, se sustenten en una reflexión más profunda sobre sus causas y consecuencias.

La migración de los mexicanos hacia Estados Unidos no es un asunto de menor importancia, puesto que involucra a más de 17 millones de mexicanos avecindados en el país del norte y de ellos a 11.3 millones de mexicanos indocumentados.

El lenguaje discriminatorio y de amenaza utilizado por el presidente de Estados Unidos Donald Trump, ha indignado a los mexicanos y puesto a la defensiva a nuestros ilegales allende el Río Bravo.

Donald Trump se ha referido a los sin papeles como narcotraficantes y delincuentes y ha advertido que expulsará a 11.3 millones de ilegales.

Vale señalar que desde diversos foros internacionales, periodísticos y académicos se insiste en no utilizar el concepto de migrante ilegal, categoría que tiene implicaciones jurídicas y políticas muy diferentes a las

que caracterizan al inmigrante laboral; el cual no puede ser tipificado como delincuente y menos aún criminalizar su actividad. Ningún ser humano es ilegal por buscar trabajo, su falta es administrativa.

El fenómeno de la migración tiene que ser visto desde tres ángulos; el del derecho soberano de Estados Unidos a imponer reglas para aceptar inmigrantes; la situación de crisis económica y pobreza en México que expulsa mano de obra barata y la relación bilateral entre los dos países para regular el tránsito de trabajadores.

Desde el inicio del siglo pasado los norteamericanos han aceptado el ingreso legal e ilegal de mexicanos para laborar en la agricultura, lo que permitió a ésta desarrollarse como una de las más eficientes del mundo. A lo largo de la historia también ha habido acuerdos para permitir el ingreso legal de los mexicanos como lo fue El Programa Bracero, en sus diferentes versiones y momentos hacia 1916 y el acordado de 1942 a 1964 entre la Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Corea.

El apoyo de los mexicanos en la agricultura permitió que los estadounidenses se dedicaran a la confrontación bélica, mientras sus graneros fueron llenados por nuestros trabajadores.

Tanto dentro del programa bracero, como después de que éste concluyera, floreció el tránsito de ilegales, en la medida que los enganchadores ofrecían mano de obra mexicana más barata, puesto que no se les daban salarios justos y mucho menos servicios de salud.

Ante el aumento de ilegales en EEUU, ha habido deportaciones masivas; en 1954 fueron expulsados un millón de inmigrantes, en 1977 durante el gobierno de Jimmy Carter repatriaron otro millón de connacionales, aunque hubo entonces una amnistía para regularizar a quienes ya tenían una residencia larga en territorio norteamericano.

La migración legal e ilegal creció entre 1970 y 1980, para contenerla en 1982 se promulga la ley Simpson-Mazzoli que castigaba a quien contratara trabajadores sin papeles y en 1986 la Simpson-Rodino, cuyo objetivo era terminar con la entrada clandestina a territorio de EU.

Al momento de negociar el Tratado de Libre Comercio (tlcan), se mencionó que una de sus aportaciones a la economía mexicana sería un modelo de crecimiento que permitiría allegarse de inversión, nueva tecnología y disminuir el flujo migratorio. Sin embargo, el cambio en la especialización comercial no ha tenido la correspondencia esperada en algunas variables de la economía, como la del empleo. Esto, junto con las

actuales manifestaciones de toma de decisión del Presidente de los Estados Unidos, de renegociar el TLCAN, exige que nuestras autoridades encargadas de dicha renegociación, pongan como tema central el establecimiento de una relación más sostenible entre expansión de las exportaciones y crecimiento económico, así como su incidencia en la heterogeneidad interna de la economía y las debilidades históricas del mercado laboral en México.

Esto debe analizarse desde la fragilidad del vínculo que ha existido entre capacidad exportadora y crecimiento, que han tenido un fuerte impacto en la absorción de la fuerza de trabajo mexicana, salarios y distribución del ingreso; particularmente se han profundizado las debilidades de dicho mercado: con el incremento del desempleo abierto, con una elevación mínima de los salarios reales del sector formal, débil crecimiento de la productividad laboral, reducción de la cobertura de la seguridad social, ampliación de la brecha salarial entre los ingresos laborales de los sectores formal e informal y la consecuente intensificación del flujo migratorio. Estos se han convertido en argumentos muy sólidos para explicar la continuidad e incremento de la movilidad de trabajadores hacia Estados Unidos.

Otro de los fenómenos que trajo consigo el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) en 1994, y que al momento de la renegociación deben analizarse por ambas Naciones, es el reforzamiento de las medidas para cerrar la frontera a la inmigración clandestina y, la consecuente promulgación de leyes duras como la Ley de Reforzamiento de Control del Crimen Violento; la Ley Antiterrorista y la Operación Guardia, que incrementaron el número de policías y patrullas en la frontera.

El TLC no trajo un mejor trato a nuestro ilegales ni permitió el libre tránsito de los trabajadores, sino por el contrario endureció la frontera e inició un periodo de deportaciones. Con el expresidente de EU, Barack Obama, en sus ocho años de gobierno expulso 2, 858 mil 980 personas que no acreditaron su estancia legal; de ellos el 47 por ciento no registraba antecedentes penales. En 2014 el afroamericano amenazó con deportar a 5 millones de ilegales, incluidos los llamados dreamers.

En campaña Trump de plano se pronunció por echar a todos los indocumentados, los 11.3 millones en los próximos 18 meses, sin embargo, en enero de 2017 solo fueron repatriados 13 mil, cifra inferior al primer mes de gobierno de Obama, en 2007, cuando fueron repatriados 40, 457 mexicanos ilegales.

En este contexto la nueva geografía migratoria, a la que ha dado lugar esta nueva etapa, destaca el hecho de

que tiene una doble direccionalidad. Por un lado los cambios que se localizan en territorio mexicano, así como en el país de destino. En cuanto al país de origen, a los nueve estados “tradicionalmente” expulsores (Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Colima, Zacatecas, Durango, San Luis Potosí, Aguascalientes), se han sumado estados que se encuentran en el centro y sur del país: desde el norte de Guerrero, el sureste de Puebla, la zona de la Mixteca, Distrito Federal, Estado de México, Chiapas y Veracruz, han engrosado el flujo migratorio.

Los mexicanos, más allá de un éxodo histórico y tradicional de los estados fronterizos, van a Estados Unidos en busca de empleos y salarios justo que no encuentran en México. De ahí que las principales regiones expulsoras de mojados sean las comunidades rurales deprimidas y los cinturones de miseria de las ciudades.

De acuerdo al Coneval, hasta 2015 en México el 42 por ciento de la población vivía en una condición de pobreza y de ellos el 9.5 en pobreza extrema; algo así como 55 millones de mexicanos pobres y 11.4 en la miseria.

El fenómeno migratorio nos tiene que hacer voltear la mirada a un sistema económico que tiene una alta concentración de la riqueza donde el 10 por ciento de los mexicanos concentra el 64 por ciento de la riqueza.

En 2014 las fortunas de Carlos Slim, Germán Larrea, Alberto Bañeres y Ricardo Salinas Pliego representaban el 9 por ciento del Producto Interno Bruto del país.

Si bien el fenómeno de la inmigración es uno de los problemas total del mundo, tenemos que regresar a la historia bilateral de México y Estados Unidos.

La demanda de mano de obra barata de los norteamericanos ha sido un acicate para atraer a los mexicanos que buscan superarse y encontrar mejores niveles de vida aún a costa de malos tratos y falta de condiciones humanas para desempeñar su esfuerzo.

En el pasado entre ambos gobiernos se han establecido convenios, que van desde la contratación y tránsito legal de trabajadores en México, hasta el establecimiento de medidas humanitarias en EEUU para los inmigrantes, otorgamiento de vivienda digna, servicios de salud, respeto a derechos humanos y protocolos de repatriación; leyes que combaten el racismo y reconocen derechos políticos y sociales como las actas de los Derechos Civiles y Derecho al voto, promulgada en

1965, hasta amnistías para legalizar la estancia de los mojados.

Hoy se impone una nueva negociación bilateral, para controlar el flujo de migrantes hacia EEUU y por supuesto el reconocimiento de la importancia del trabajo que desempeñan los mexicanos en el país vecino.

Desde nuestra óptica algunas de las soluciones serían:

1.- El impulso de políticas sociales y económicas para el desarrollo de las comunidades expulsoras de inmigrantes, estableciendo el derecho a no migrar.

2.- Creación de fuentes de empleo con salarios justos para campesinos e indígenas.

3.- Políticas efectivas para que las remesas mejoren el entorno de los pueblos expulsores de mano de obras.

4.- Programas de apoyo para las familias de los trabajadores migrantes.

5.- Relanzamiento del AGRO sobre todo en la región sur- sureste.

6.- Negociar una política de migración integral con el gobierno de EEUU que regule y controle el paso de personas de un lado a otro de la frontera.

6.- Impulsar una amnistía para los ilegales en Estados Unidos.

7.- Capacitar a los funcionarios consulares en materia de derechos humanos, para que vigilen su estricto cumplimiento en el trato a los inmigrantes.

8.- Establecimiento de programa de trabajo temporal para mexicanos.

9.- Impulsar programas de trabajo que incentiven el retorno de ilegales a suelo mexicano.

10.- Un programa conjunto de repatriación, apegado al respeto de los derechos humanos.

11.- Una campaña conjunta orientada a no criminalizar a los ilegales.

12.- Apoyos financieros hacia el interior del país para elevar la creación de fuentes de empleo.

13.- Promoción de foros internacionales donde se debatan el tema de la migración y se establezcan políticas de protección a los seres humanos en traslado.

14.- Establecimiento de normas de protección de los organismos internacionales para los inmigrantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, a que instruya a los titulares de las Secretarías de: Relaciones Exteriores, Economía y Desarrollo Social, a que en el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, establezcan acciones que permitan tener un panorama de las causas que genera la migración, su impacto en la economía mexicana y, en su momento, la creación de políticas públicas que conlleven al reforzamiento de la infraestructura en la heterogeneidad de la economía interna, que permita hacer frente a los compromisos de exportación que se establezcan en el Tratado y desincentivar el flujo de mano de obra barata y fuga de cerebros.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Túrnese al titular del Ejecutivo Federal, a los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Economía y de Desarrollo Social, para su observancia y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo de 2017.

Atentamente.

Diputado Isidro Duarte Cabrera.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 113 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, quienes estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente de obvia resolución la proposición de referencia, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para hacer la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con el permiso, compañera de la Mesa.

Con el permiso, de los integrantes de la Mesa.

Compañeras diputadas y diputados, amigos de la Prensa.

Referir que en el caso de la fracción de Movimiento Ciudadano el compañero Ricardo Mejía, Magdalena Camacho y un servidor, pues lógicamente que nos inquietan todos los temas que hay en Estado y referir que

en este tema en específico, con anticipación se había presentado algo también que inquieta a los compañeros de diputados del partido del Partido Verde, solamente para abonar y continuar con esa dinámica de tratar de colaborar algo en el Estado.

Y bueno vamos a presentar la siguiente propuesta de punto de acuerdo, refiriendo que en el informe el secretario general de las Naciones Unidas sobre la armonía de la naturaleza el 15 de agosto del 2011, argumenta que a finales del siglo XX se ha iniciado la conciliación del ser humano con la naturaleza. El siglo XXI la ONU ha determinado que será el siglo de los derechos de la naturaleza.

La Constitución Federal y la local, reconocen el derecho a un medio ambiente sano, como un derecho humano, en el cual, por mandato constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios que ella misma establece.

Al no tener una política clara, eficaz y eficiente sobre la prevención y combate de incendios, se vulneran diversos derechos humanos y derechos de la naturaleza, por lo tanto es necesario la prevención de incendios forestales en el Estado y la protección tanto de la naturaleza y las personas.

Hemos visto a nivel nacional la estadística como se generan los incendios y las entidades con mayor superficie afectadas son Oaxaca, Puebla, Jalisco, Guerrero, Estado de México, Chiapas, Michoacán, Guanajuato, Veracruz y Tamaulipas, que representan el 82.28% del total nacional.

Y bueno compañeras y compañeros en nuestro Estado han ocurrido han ocurrido 52 incendios forestales en la Entidad, 31 quemas más que el año pasado lo que representa un 147% de incremento, según información de la Secretaría Protección Civil en el Estado”, de acuerdo al Secretario de Protección en el Estado, señala que: “el 85% de las quemas es causado por la mano del hombre cuando realizan limpieza en su tierra de cultivo”.

La primera quema para iniciar este año, fue la del 30 de diciembre de 2016 y bueno los municipios que han registrado incendios Chilpancingo con 19, Acapulco con 10, Ajuchitlán del Progreso con cuatro, Copanatoyac y Juan R. Escudero con tres, Coyuca de Benítez con dos y bueno por regiones se contabilizaron en el centro 24, Acapulco 10, Montaña 7, Tierra Caliente con 4, Costa Grande con 3, no obstante que esta información desde el mes de marzo han existido decenas de incendios

forestales en Estado, uno de los más reciente fue el suscitado el día 18 de marzo de este año en lugar conocido como Cerro del Toro, ubicado entre las comunidades de Rincón de la Vía, Buena Vista de la Salud y Zoyatepec, a unos 40 minutos de recorridos al Sur de la Capital.

No se debe ver como algo “común” en estos meses del año y decimos que la mayoría de esto sucede por imprudencia o dolo de las personas y son incendios provocados.

En este sentido nosotros compañeros y compañeras señalamos de que en este punto de acuerdo estamos exhortando a que la Comisión Nacional la (CONAFOR) a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, la Secretaría de Protección Civil en el Estado y a la Procuraduría de Protección Ecología (PROPEG), para que a la brevedad posible implemente de forma coordinada medidas tendientes a prevenir los incendios forestales en el Estado, esto con el fin de cuidar los bosques; la flora y fauna, así con objeto de prevenir algún riesgo que ponga en peligro a la vida de las personas, por las causas que generan los incendios forestales.

Y derivado de eso proponemos con la fundamentación debida nuestro punto de acuerdo como asunto de urgente y obvia resolución este exhorto compañeros y compañeras a las autoridades citadas, esto lo señalamos en el artículo primero del punto de acuerdo y en artículo segundo nosotros exhortamos a los honorables ayuntamientos para que a través de sus áreas de protección civil, implementen a la brevedad posible medidas tendientes a prevenir los incendios forestales en sus demarcaciones, esto con el fin de cuidar la flora y fauna, con objeto de prevenir algún riesgo que ponga en peligro a la vida de las personas, por las causas que generan los incendios forestales.

En este sentido compañeros y compañeras reiteramos ante la problemática que se avecina en los próximos meses, digo porque este es el inicio, si sería importante de que se hiciera un esfuerzo más de coordinación entre estas dependencias y los municipios por lo que hemos señalados.

Es cuanto, muchas gracias.

...*Versión Íntegra*...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras de 12 de noviembre de 1997, nos mandata a las generaciones actuales, preservar a la naturaleza para las generaciones venideras.

El informe del secretario General de las Naciones Unidas (A/66/302), sobre la armonía de la naturaleza del 15 de agosto del 2011, argumenta que a finales del siglo XX, se ha iniciado la conciliación del ser humano con la naturaleza; el siglo XXI será el siglo de los Derechos de la Naturaleza.

La Constitución Federal y la local, reconocen el derecho a un medio ambiente sano, como un derecho humano, en el cual, por mandato constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios que ella misma establece.

La Constitución local establece en el artículo segundo, que la prevención será la base del desarrollo económico y que el Estado debe garantizar y proteger los derechos de la naturaleza.

Los Derechos Humanos dependen de los Derechos de la Naturaleza, como se lee en el “Informe resumido de los expertos sobre el primer dialogo virtual de la Asamblea General acerca de la Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra de todo el mundo.”

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo mismo sostiene en la “Recomendación General Número 26 “Sobre la falta y/o actualización de programas de

manejo en áreas protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos”, del 13 de abril de 2016.

Con el fin de alcanzar el Estado de Derecho Democrático y Social, tenemos el deber proteger y garantizar los derechos humanos y los derechos de la naturaleza.

Al no tener una política clara, eficaz y eficiente sobre la prevención y combate de incendios, se vulneran diversos derechos humanos y derechos de la naturaleza, por lo tanto es necesario la prevención de incendios forestales en el Estado y la protección tanto de la naturaleza y las personas.

“Los incendios se producen cuando se combinan tres elementos: calor, oxígeno y combustible. El oxígeno se encuentra siempre en la atmosfera, el calor proviene de la radiación del sol y de la flama que inicia el fuego, y el combustible es la vegetación forestal disponible para quemarse, especialmente en época de secas”.

“La época de sacas comprende principalmente los meses de marzo, abril, mayo y junio, dependiendo de la situación geográfica de las diferentes regiones”, y son en estos meses del año, donde existe en el país el mayor número de incendios forestales, que muchas de las veces arrasan con miles de hectáreas de bosque.

“En lo que va del año, hay un total de 26 mil 334 hectáreas que han sido dañadas por mil 622 incendios forestales que se han registrado en 26 entidades del país. Así lo informo la Coordinación de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación al ofrecer datos oficiales de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), del 01 de enero al 02 de marzo de 2017”.

“Las entidades con mayor número de incendios han sido el Estado de México, Puebla, Ciudad de México, Michoacán, Tlaxcala, Hidalgo, Oaxaca, Veracruz, Jalisco y Chiapas, que representan el 81.07% del total nacional”.

“Las entidades con mayor superficie afectada fueron Oaxaca, Puebla, Jalisco, Guerrero, Estado de México, Chiapas, Michoacán, Guanajuato, Veracruz y Tamaulipas, que representan el 82.28% del total nacional”.

Una prueba de lo que provocan los incendios forestales; fue el incendio que se provoca a mediados del mes de marzo de este año, en el Estado de Morelos, de acuerdo a la Secretaría de Protección Civil de Morelos, señalo que: “que más de 200 combatientes forestales y

brigadas rurales liquidaron siete de los 12 incendios forestales registrados en Morelos, los cuales corresponden a Tetela del Volcán en el paraje conocido como “La Joya”, en Huitzilac en los parajes “El Palomo”, “Preparatoria” y “Dos Ocotes”; en Yautepec en el paraje de “Tetillas”; así como Totolapan en el cerro conocido como “Tepetlixpita” y en “San Andrés”, hasta días posteriores quedaban activos los incendios en los parajes “Quinta Piedra”, “Santa Catarina” y “Amilcingo” en Tepoztlán; así como en Cuernavaca en “El Fresno” en el ejido de Santa María y Ocotepc, este último tiene un avance del 90% de control y 80% de liquidación.

Derivado de este incendio, iniciado en el Estado de Morelos, mismo que llegó alcanzar al Estado de México, en el cual hubo una coordinación entre instituciones para poder contralar y apagar este incendio forestal que ha acabado con decenas de hectáreas de bosque.

Pero Guerrero no se queda atrás, “en lo que va del año han ocurrido 52 incendios forestales en la entidad, 31 quemas más que el año pasado lo que representa un 147% de incremento, según información de la Secretaría Protección Civil en el Estado”, de acuerdo al Secretario de Protección en el Estado, señala que: “el 85% de las quemas es causado por la mano del hombre cuando realizan limpieza en su tierra de cultivo”.

Desafortunadamente la “primera quema para iniciar este año, fue la del 30 de diciembre de 2016, los primeros incendios forestales fueron los del Valle del Río en Coyuca de Benítez y en la Colonia San Agustín en Acapulco de Juárez”, incendios que han afectado 1,848 hectáreas en el Estado.

“Los municipios que han registrado incendios son: Chilpancingo con 19, Acapulco con 10, Ajuchitlán del Progreso con cuatro, Copanatoyac y Juan R. Escudero con tres, Coyuca de Benítez con dos, Tecpan de Galeana, Mochitlán, San Marcos, Eduardo Neri, Atenango del Río, Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Huamuxtitlán, Xochistlauca, Malinaltepec y Huitzuc con una quema. Y por región se contabilizaron en el Centro con 24, Acapulco con 10, Montaña con siete, Tierra Caliente con cuatro, Costa Grande con tres, Costa Chica”. Esta información hasta el día 5 de marzo de este año.

No obstante de que esta información, en este mes de marzo han existido decenas de incendios forestales en el Estado, uno de los más recientes fue el suscitado el día 18 de marzo de este año, en el lugar conocido como “Cerro del Toro” ubicado entre las comunidades de

Rincón de la Vía, Buena Vista de la Salud y Zoyatepec, a unos 40 minutos de recorridos al Sur de la Capital.

Los incendios forestales no se debe ver como algo “común” en estos meses del año, más bien como señalan las autoridades y estudios que la mayoría de los incendios suceden por imprudencia o dolo de las personas y son muchas veces incendios forestales provocados.

Hoy no solo, los ciudadanos se tienen que cuidar de la delincuencia, violencia e inseguridad que reinan en el Estado, ahora la ciudadanía en general, tienen que cuidarse de los incendios forestales provocados por las mismas personas.

La naturaleza no puede defenderse sola, eso está comprobado, pero así mismo no es conveniente seguir quemando los bosques, árboles y continuar dañando nuestra naturaleza, basta, con saber que el cambio climático llego para quedarse; si es que los países emergentes no detienen la destrucción masiva del medio ambiente.

Por eso es necesario que se exhorte a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, la Secretaria de Protección Civil en el Estado y a la Procuraduría de Protección Ecología (PROPEG), para que a la brevedad posible implemente de forma coordinada medidas tendientes a prevenir los incendios forestales en el Estado, esto con el fin de cuidar los bosques; la flora y fauna, así con objeto de prevenir algún riesgo que ponga en peligro a la vida de las personas, por las causas que generan los incendios forestales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional Forestal

(CONAFOR) a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, la Secretaria de Protección Civil en el Estado y a la Procuraduría de Protección Ecología (PROPEG), para que a la brevedad posible implemente de forma coordinada medidas tendientes a prevenir los incendios forestales en el Estado, esto con el fin de cuidar los bosques; la flora y fauna, con objeto de prevenir algún riesgo que ponga en peligro a la vida de las personas, por las causas que generan los incendios forestales.

Segundo. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto a los honorables ayuntamientos para que a través de sus áreas de protección civil, implementen a la brevedad posible medidas tendientes a prevenir los incendios forestales en sus demarcaciones, esto con el fin de cuidar la flora y fauna, con objeto de prevenir algún riesgo que ponga en peligro a la vida de las personas, por las causas que generan los incendios forestales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente punto a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales en el Estado, a la Secretaria de Protección Civil en el Estado y a la Procuraduría de Protección Ecología (PROPEG), para los efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase el presente punto a los honorables ayuntamientos en el Estado, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese el presente punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de marzo de 2017.

Atentamente.

Los Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Verdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 113 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, quienes estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución tórnese a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

Registré esta intervención porque me parece muy pertinente que el Congreso hagamos un balance de la actuación y del trabajo de un órgano autónomo, teóricamente autónomo que es la Fiscalía General del Estado y cuál es la situación actual de la delincuencia que azota el Estado y la capacidad institucional para enfrentar al crimen.

En Periódico “El País” que es un medio internacional, prestigiado titula una nota que aquí tengo a la mano, Javier Olea, “no tengo capacidad para enfrentar al crimen” el fiscal del Estado de Guerrero, es la región más violenta de México hace balance de su gestión a 15 meses de asumir la tarea y esto es muy grave porque es una confesión del titular del Ministerio Público de la Entidad de que no tiene la decisión para enfrentar el azote de la delincuencia, evidentemente en la nota o en

el reportaje de referencia habla de la carencia de recursos, habla de la falta de personal, pero también hay varias imprecisiones, por ejemplo señala que se ha reducido la extorsión en el Estado y eso es una mentira, es una mentira monumental por parte del fiscal Javier Olea, cuando hay una epidemia de extorsiones, de cobro de piso en prácticamente todo el Estado, la gente no denuncia porque no cree en los Ministerios Públicos o tienen desconfianza que lo delaten contra los delincuentes o porque siente que pierden su tiempo, pero eso no significa que no se esté cometiendo de manera recurrente y sistemática este delito.

Que decir de los homicidios, que decir de los femenicidios, ayer hubo dos mujeres asesinadas una de 60 años en Acapulco y si el fiscal dice que no tiene la capacidad para enfrentar el crimen, la pregunta es ¿Qué está haciendo en el cargo? que dé un paso adelante y diga que entre alguien que pueda afrontar esta situación, cuando nosotros votamos en contra de su nombramiento argumentamos que se requería un titular del Ministerio Público no solamente con la capacidad con la visión de interés público y social, sino también con la disponibilidad de enfrentar estas lacras que afectan el desarrollo y la concordia social y el tiempo desafortunadamente porque no deseábamos que así fuera, el tiempo nos ha dado la razón, aquí corresponde o uno que el fiscal de mutuo propio deje el cargo para que se seleccione a un hombre o mujer que si quieren enfrentar el crimen o la otra atendiendo a lo que establece la Constitución Política del Estado, el gobernador lo remueva y se nombre un nuevo fiscal, pero no podemos estar en estado de indefensión como sociedad, más aun cuando no podemos eludir, bienvenidos todos los eventos que han llegado felicitamos a los promotores los felicitamos todos, pero el problema número uno sigue siendo la inseguridad y uno de los brazos es el fiscal y si el fiscal dice que no puede enfrentar el crimen ¿qué está haciendo en el cargo?.

Por otro lado desde el 10 de junio del 2016 se publicó en Periódico Oficial del Gobierno del Estado la reforma Constitucional para la crear la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada, después se hizo la reforma a la Ley Orgánica de la propia Fiscalía y se estableció la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada y todavía es fecha que no hay una propuesta para nombrar un titular cuando el problema de las desapariciones es un problema grave, entonces nosotros también hacemos un llamado a Organizaciones de Víctimas de las diferentes Regiones del Estado, hay que proponer un hombre o mujer que pueda entrar en esta responsabilidad y que el Gobierno o el Fiscal sea Olea, o quien lo sustituya, presente la propuesta a la consideración del Congreso,

pero que tenga el aval de los Grupos de Víctimas de Personas Desaparecidas, para que realmente se pueda atender esta problemática social, siguen apareciendo fosas y la actuación del Ministerio Público no puede Un Panteón nada más, tiene que actuar, investigar, ubicar y sancionar a los responsables.

Por esa razón al tiempo que manifestamos nuestro rechazo a las expresiones del fiscal y en todo caso que si no puede, que de paso a otra persona, si no puede que renuncie y también que se nombre a quien habrá de estar en la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada.

Es cuanto, compañeras y compañeros diputados.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, para hablar sobre el mismo tema.

La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:

Diputadas y Diputados:

Amigas y amigos de la prensa:

Primero voy a contextualizar sobre el tema.

Si viviéramos en un Estado de Derecho, las declaraciones del obispo Salvador Rangel Mendoza, habrían cimbrado las instituciones de Guerrero, pues sus confesiones y revelaciones generan una gran preocupación para la sociedad guerrerense.

No se trata sólo de declaraciones y de deslindes o como dice el gobernador Héctor Astudillo Flores “no me voy a meter en confrontación con el obispo”, pero es que no se trata de una confrontación, se trata de una acusación, lo menos que debiera ocurrir es mandarle al Ministerio Público para que lo dicho en medios conste en actas y se inicien las investigaciones correspondientes para castigar a quienes estén involucrados en actos

delictivos o al menos ser citados para que aclaren cualquier vínculo en los que el obispo los involucre.

Pero esto ocurriría si viviéramos en un Estado de Derecho, pero no vivimos en un Estado de Derecho y en Guerrero, no pasa nada.

Es lo mismo que ocurre con la Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición Forzada, el Fiscal es un rotundo fracaso y lo advertimos pero como es amigo de políticos pues lo designaron y ahora ahí está con otra omisión gravísima que ofende a quienes somos víctimas de tener a un familiar desaparecido.

Pero ¿Con qué autoridad moral este Congreso podría exigirle tal cumplimiento? Pues si de omisiones se trata aquí son los reyes de las omisiones y si no que pregunten por la Ley 701 que se negaron a armonizar con la Constitución de Guerrero.

¿Todavía habrá quien dude que este régimen ya se pudrió? Creo que sí, Enrique Peña Nieto que cada día está mal y al día siguiente peor, dice que este no es el peor de los mundos. Que barbaridad.

Muchas Gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta(a las 13:46 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausuras, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar siendo las 13 horas con 46 minutos del día martes 28 de marzo del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 30 de marzo del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Anexo Uno

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley

Número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero; emitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 174 fracción III, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXVI, 248, 249, 254, 255, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la

Comisión Ordinaria que suscribe, habiendo analizado el contenido de la iniciativa con proyecto de decreto de referencia, someten a la consideración de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de Antecedentes se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de Contenido se señala el objeto que le da razón de ser a la Iniciativa de reformas, así como el espíritu del promovente.

En el apartado de Consideraciones, esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico pormenorizado de las reformas propuestas con el objeto de valorar su naturaleza o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día 25 de octubre del 2016, tomó conocimiento del oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario General de Gobierno, con el que remite la Iniciativa de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley Número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero, signada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2. En esa misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero turnó dicha iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/0265/2016, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso y de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

En cuanto al contenido de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, tiene como objetivos i) la armonización con las nuevas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, en materia de medio ambiente, recursos naturales y vida silvestre y ii) citar correctamente los nombres de leyes y códigos, así como para subsanar errores mecanográficos y de sintaxis.

Respecto a ello, el promovente sustenta su propuesta de Iniciativa bajo los siguientes motivos:

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en el apartado de “Guerrero Seguro y de Leyes”, contempla como objetivo llevar a cabo las reformas legales que se requieran y lograr los propósitos de un instrumento innovador que permitirá planear y ejecutar acciones de manera programada en bien de los guerrerenses.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 tercer párrafo, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Asimismo, el artículo 73 fracción XXI, inciso G, establece como facultades del H. Congreso de la Unión expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En cumplimiento a las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 27 y 29 de enero de 2016, en materia de desindexación del salario mínimo y se ha considerado oportuno reformar la Ley número 787 de Vida Silvestre del Estado de Guerrero, para armonizarla con reformas citadas.

La Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de julio de 2000, reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIX, inciso G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas

competencias, relativas a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción.

Con fecha 29 de abril del año 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34 Alcance I, el Decreto número 453 por el que se reforma de manera integral la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; señalando como obligación de los guerrerenses el participar y coadyuvar en la protección, defensa y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, de manera individual o colectiva a través de los medios que las leyes en la materia prevean, asimismo establece las políticas públicas tendientes a preservar el medio ambiente, el equilibrio ecológico, y procurar que los recursos naturales sean utilizados en forma racional para su óptimo aprovechamiento.

Con fecha 20 de septiembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75, la Ley número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero, la cual tiene como objeto primordial ejercitar las facultades de concurrencia que le otorga la federación a las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en los municipios que conforman el territorio estatal, además de establecer los lineamientos normativos para el aprovechamiento sustentable de especies o poblaciones en riesgo, respetando la competencia y jurisdicción territorial de la federación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables por la Ley General de Vida Silvestre.

Asimismo, es necesaria la reforma para armonizar con las nuevas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, ésta última publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 85 Alcance II de fecha 23 de noviembre de 2015, en materia de medio ambiente, recursos naturales y vida silvestre, ya que algunas atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se transfirieron a la Procuraduría de Protección Ecológica como dependencia de la Administración Pública Centralizada. Asimismo se reforman diversas disposiciones para citar correctamente los nombres de leyes y códigos, así como para subsanar errores mecanográficos.

Que con fundamento en los artículos 195 fracción XXVI, 196, Sexto Transitorio y demás relativos y

aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, esta Comisión dictaminadora tiene plenas facultades para analizar las iniciativas de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. El gobernador del Estado, tiene el derecho de iniciativa, que se sustenta en la fracción II del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también este Poder Legislativo tiene la facultad que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero para aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; estiman que la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito
- Tener un título
- Contener el fundamento legal
- Una parte expositiva de motivos
- El texto normativo que se propone adicionar o reformar
- Régimen transitorio
- Lugar y fecha de formulación y
- Nombre y firma del autor

Segundo. Que en términos de lo establecido por los artículos 65 fracciones II, 191 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero.

Tercero. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por

los artículos 61 fracción I, 66, 67, 68, 199 de la Constitución Política local, 116 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa; previa la emisión por la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Cuarto. En el estudio y análisis de la propuesta, los integrantes de la Comisión dictaminadora coincidimos con el promovente en lo relativo a la armonización y adecuación de la de Ley de vida silvestre, con las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica de la Administración Pública relativas a algunas atribuciones conferidas a la Procuraduría de Protección Ecológica como actual dependencia de la Administración Pública Centralizada, así como de las modificaciones de sintaxis en los textos de la mencionada Ley.

Quinto. En el análisis efectuado a la iniciativa, esta Comisión dictaminadora llega a la conclusión de que las reformas no son violatorias a los derechos humanos ni a la protección de la vida silvestre, y tampoco se encuentran en contraposición con ningún otro reglamento legal.

Atento a lo anterior y con el objeto de que nuestro marco jurídico en materia ambiental se armonice y actualice en cuanto a las disposiciones establecidas en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública local, esta Comisión Dictaminadora considera procedentes las propuestas de reformas que se plantean. Exceptuando la propuesta de reforma al artículo 91, puesto que la redacción de la ley vigente es la misma que se propone en la iniciativa en estudio, como se muestra en el siguiente comparativo:

<p>LEY NÚMERO 787 DE VIDA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE GUERRERO (Vigente)</p>	<p>Iniciativa de Reformas a la Ley Número 787 de Vida Silvestre</p>
<p>ARTÍCULO 91.- Para lograr los fines del artículo anterior, se observarán las disposiciones establecidas por la Ley General en materia de convenios de colaboración que celebren las autoridades de los órdenes de gobierno que se involucren.</p>	<p>ARTÍCULO 91.- Para lograr los fines del artículo anterior, se observarán las disposiciones establecidas por la Ley General en materia de convenios de colaboración que celebren las autoridades de los órdenes de gobierno que se involucren.</p>

Por otra parte, en relación a la imprecisión de la reforma del primer capítulo del Título VI, se buscó la aclaración con personal del Ejecutivo del Estado, quien es el promovente, a fin de que nos explicaran la reforma propuesta en la iniciativa de estudio, manifestándonos que se trata de añadir el numeral I al mencionado capítulo.

Ciertamente, esta división de las leyes, como son los capítulos, constituyen un contenido unitario que se fija con base al número de artículos y de la materia respectiva, y se numera con números romanos.

Por lo anteriormente fundado, esta Comisión Legislativa estima necesario aprobar la Iniciativa materia del presente dictamen con modificaciones, por lo que sometemos a consideración del Pleno la aprobación del siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 787 DE VIDA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1; 8; las fracciones XXIV y XXXVIII del artículo 15; tercer párrafo del artículo 23; la fracción segunda y tercer párrafo del artículo 24; primer párrafo del artículo 26; la fracción VI del artículo 35; 72; la fracción II del artículo 78; 86; numeral del primer capítulo del Título VI, 110; 115; 116; 133; primer párrafo del artículo 137; primer párrafo del artículo 138; 143; la fracción III del artículo 152; la fracción VII del artículo 153; primer párrafo del artículo 155; segundo párrafo del artículo 157; 163; las fracciones I, II y segundo párrafo del artículo 164; 165 y las fracciones I y II del artículo 166 de la Ley número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Su objeto primordial es ejercitar las facultades de concurrencia que le otorga la federación a las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en los municipios que conforman el territorio estatal, además de establecer los lineamientos normativos para el aprovechamiento sustentable de especies o poblaciones en riesgo, respetando la competencia y jurisdicción territorial de la federación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables por la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 8.- En todo lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y además leyes que incidan en la materia.

Artículo 15.-

I a la XXIII.-

XXIV.- Ley del Equilibrio.- A la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero;

XXV a la XXXVII.-

XXXVIII.- PROPEG: Procuraduría de Protección Ecológica, como dependencia de la Administración Pública Centralizada, encargada de vigilar el cumplimiento de las leyes ambientales;

XXXIX a la L.-

Artículo 23.-

I a la X.-

.....

En contra de los actos que emitan los municipios, en ejercicio de las facultades que asuman de conformidad con este precepto respecto de los particulares, procederán los recursos y medios de defensa establecidos en el Capítulo V del Título Sexto de la Ley del Equilibrio.

Artículo 24.-

I.-

Los requerimientos que establezcan la autoridad federal y las evaluaciones que se realicen para determinar las capacidades del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con antelación a la celebración de los convenios o acuerdos de coordinación;

II a la VIII.-

.....

Los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere el presente artículo, sus modificaciones, así como su acuerdo de terminación, deberán publicarse en el

Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 26.- Cuando por razón de la materia y de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 u otras disposiciones aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias estatales o federales, la SEMAREN ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas.

.....

Artículo 35.-

I a la V.....

VI.- La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad;

VII a la X.....

Artículo 72.- Tratándose del rubro de los Centros para la Conservación e Investigación, la SEMAREN y la PROPEG, coadyuvarán en la inspección y vigilancia del cumplimiento a lo previsto por los preceptos normativos previstos por el Capítulo VII del Título V de la Ley General y su respectivo Reglamento.

Artículo 78.-

I.-

II.- Negar el desarrollo de las actividades cuando de la ejecución del plan de manejo resulte que se contravendrán las disposiciones de esta Ley, y demás leyes que incidan en este rubro.

III.

Artículo 86.- Dentro del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales, toda persona tendrá derecho a que la SEMAREN, la PROPEG y los Ayuntamientos pongan a su disposición la información sobre la vida silvestre que les soliciten, en términos previstos por la Ley Número 207 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

TÍTULO VI
CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE
CAPÍTULO I
ESPECIES Y POBLACIONES EN RIESGO Y
PRIORITARIAS

PARA LA CONSERVACIÓN

Artículo 110.- El rubro de las vedas se sujetará a la observancia del Capítulo V, Título VI de la Ley General y 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás ordenamientos legales que incidan en la materia; por lo que la SEMAREN en coordinación con la PROPEG coadyuvará en la inspección y vigilancia del cumplimiento de los preceptos señalados.

Artículo 115.- En los caso en que, para el desarrollo natural de poblaciones de especies silvestres nativas, sea necesario establecer una estrategia que abarque el conjunto de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre colindantes, la PROPEG en coordinación con la SEMAREN, en coadyuvancia a los lineamientos de la federación, podrá inspeccionar y vigilar se cumpla con las normas que se establecen en la Ley General.

Artículo 116.- Tratándose al rubro de conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural, se sujetará a las condiciones establecidas por la Ley General, quedando facultada la PROPEG en la inspección y vigilancia de la observancia de la Ley; asimismo podrá adoptar las medidas de seguridad y sanciones administrativas establecidas por la misma y por la presente Ley y su respectivo reglamento.

Artículo 133.- El Estado, a través de la SEMAREN, en ejercicio de las facultades que le confiera la Federación, acorde a lo establecido por el artículo 11 de las Ley General, podrá otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, certificaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al ejercicio de la caza deportiva y para la presentación de servicios de este tipo de aprovechamiento, de conformidad a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 137.- El aprovechamiento no extractivo de vida silvestre se sujetará a las disposiciones expuestas en la Ley General, correspondiendo a la PROPEG, en coordinación con la SEMAREN, el coadyuvar en la inspección y vigilancia de las normas oficiales mexicanas y de las leyes que incidan en la materia, siempre y cuando se dé el principio de concurrencia previsto por el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los instrumentos jurídicos delegatorios de facultades en la materia que descentralice la federación al estado, en su caso con la participación de sus municipios.

.....

Artículo 138.- El Estado, a través de la PROPEG, homologando los criterios y lineamientos legales de la Ley General, podrá realizar actos de inspección y vigilancia necesarios para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, con arreglo a lo previsto en esta Ley, la Ley del Equilibrio, la Ley General, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las disposiciones que de ellas se deriven, debiendo llevar un padrón de los infractores a las mismas.

.....

Artículo 143.- Serán competentes para conocer de la acción de responsabilidad por daño a la vida silvestre y su hábitat dentro de la jurisdicción territorial del Estado, los Juzgados Estatales en materia civil, conforme a la competencia territorial que establezcan las disposiciones respectivas, regulándose el procedimiento conforme al Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364.

Artículo 152.-

I a la II.-

III.- No se acredite incumplimiento a las medidas en materia de trato digno y respetuoso;

IV a la V.-

Artículo 153.-

I a la VI.-

VII.- Existan incumplimiento de las medidas en materia de trato digno y respetuoso, conforme a lo estipulado en la presente Ley.

Artículo 155.- La PROPEG podrá ordenar la venta al precio de mercado de bienes perecederos asegurados precautoriamente, si el presunto infractor no acredita la legal procedencia de los mismos dentro de los quince días siguientes a su aseguramiento, siempre y cuando se trate de un bien permitido en el comercio, la cual se realizará conforme a lo establecido en la Ley del Equilibrio o la Ley General de aplicación supletoria a la local, en términos de su artículo 12. En este caso, la PROPEG deberá invertir las cantidades correspondientes en programas de conservación y preservación de flora y fauna silvestre, en términos del Reglamento de la presente Ley

.....

Artículo 157.-

I a la XXIII.-

Se consideran infractores no sólo las personas que hayan participado en su comisión, sino también quienes hayan participado en su preparación o en su encubrimiento.

Artículo 163.- La PROPEG, podrá solicitar a instituciones de educación superior, centros de investigación y de expertos reconocidos en la materia la elaboración de dictámenes que, en su caso, serán considerados en la emisión de las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos a que se refiere este Título, así como en otros aspectos que realice la SEMAREN.

Artículo 164.-

I.- Con el equivalente de 5 a 5000 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 157 de la presente Ley; y

II.- Con el equivalente de 20 a 5000 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX Y XXII del artículo 157 de la presente Ley.

La imposición de las multas se realizará con base al valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en el lugar de la comisión de la infracción al momento de cometerse ésta.

.....

.....

Artículo 165.- En el caso de que se imponga el decomiso como sanción, el infractor estará obligado a cubrir los gastos que se hubieren realizado para la protección, conservación, liberación o el cuidado, según corresponda, de los ejemplares de vida silvestre que hubiesen sido asegurados. Las cantidades respectivas tendrán el carácter de crédito fiscal y serán determinadas

por la PROPEG en las resoluciones que concluyan los procedimientos de inspección correspondientes.

Artículo 166.-

I.- Venta a través de invitación cuando menos tres compradores, en aquellos caso en que el valor de lo decomisado no exceda de 5, 000 mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Sí dichos invitados no comparecen el día señalado para la venta o en sus precios no sean aceptados, la autoridad podrá proceder a su venta directa;

II.- Remate en subasta pública cuando el valor de lo decomisado exceda de 5,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en el lugar donde se haya cometido la infracción al momento de imponer la sanción;

III a la VIII.-

.....

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongán al presente decreto.

Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los ___ días del mes de Febrero de 2016.

Atentamente.

Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Diputada Rossana Agraz Ulloa, Presidente.- Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, Secretario.- Diputada Eloísa Hernández Valle, Vocal.- Diputado Saúl Beltrán Orozco, Vocal.- Crescencio Reyes Torres, Vocal.

Anexo Dos

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen

correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República dictaminar en sentido favorable lo correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del año 2015 en las Comisiones Unidas de Medio

Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, segunda. Ya que es de beneficio para el país, y para las Entidades Federativas con litorales costeros, como el Estado de Baja California Sur. Solicitando su adhesión al mismo.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 174 fracciones II y XIV, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXVI, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria que suscribe, habiendo analizado el contenido del Punto de Acuerdo, someten a la consideración de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de Antecedentes se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación del punto de acuerdo hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de Contenido se señala el objeto que le da razón de ser al Punto de Acuerdo.

En el apartado de Consideraciones esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico del Acuerdo con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Dictamen con Punto de Acuerdo propuesto.

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día 27 de septiembre del 2016, tomó conocimiento del oficio signado por la diputada Norma Alicia Peña Rodríguez, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el que remite copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República dictaminar en sentido favorable lo correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del año 2015 en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, segunda. Ya que es de beneficio para el país, y para las Entidades Federativas con litorales costeros, como el Estado de Baja California Sur. Solicitando la adhesión al mismo.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de

Guerrero turnó dicho punto de acuerdo a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/074/2016, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario Parlamentario de este Honorable Congreso y de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

El punto de acuerdo turnado a ésta comisión, tiene un claro objetivo, que el Senado de la República dictamine en sentido favorable la iniciativa de la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, exponiéndose los siguientes antecedentes:

A la Comisión de Ecología de la Décimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, le fue turnado para su estudio y elaboración el dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada por el Décimo Sexto Distrito Eda María Palacios Márquez, por el que se propone Exhortar al Senado de la Republica a dictaminar en sentido favorable el Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas.

I. La diputada promovente expone que con fecha 30 de abril del año 2015 se presentó en el Senado de la Republica la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, suscrita por los Senadores Silvia Guadalupe Garza Galván, Luz María Beristáin Navarrete, Ángel Salvador Ceseña Burgoin y Daniel Gabriel Ávila Ruíz. Dicha propuesta de ley busca regular la administración de recursos naturales que son patrimonio de la Nación, y que están en las zonas costeras, incluyendo la zona federal marítimo-terrestre.

Asimismo menciona que, en el documento se establece que la importancia de legislar en la materia, radica en la consideración de que 17 estados de la República Mexicana, tienen apertura al mar y representan el 56% del territorio nacional.

En estos estados, 156 municipios presentan frente litoral y constituyen aproximadamente el 21% de la superficie continental del país. La superficie insular es de 5,127 Km². La longitud de costa del país, sin contar la correspondiente a las islas, es de 11,122 km en el litoral del Pacífico, en el Mar de Cortés se tienen 7,828 Km, y 3,294 Km en el Golfo de México y Mar Caribe.

II. Que el litoral mexicano representa un valor estratégico para México ya que en sus zonas costeras se desarrollan las principales actividades productivas del país. Sin embargo su potencial económico y de sustentabilidad ambiental se encuentra en riesgo debido a la falta de una regulación que asegure: la defensa de sus recursos naturales, el aprovechamiento sustentable y estratégico de las costas, la protección del ambiente, la prevención de desastres, la coordinación de las diferentes instancias gubernamentales y la garantía de los derechos de sus habitantes, visitantes, inversionistas y demás personas con intereses asociados a las zonas costeras.

III. Que la población de los estados costeros en el año 2005 fue de 47 millones 344 mil 698 habitantes, que para el año 2030 se espera que aumenten a 55 millones (CONAPO, 2006). Que en los 156 municipios con apertura al litoral, vivían, en ese año, 15.9 millones de personas y considerando los 113 municipios con influencia costera alta y media el número de pobladores ascendía a 20.3 millones.

IV. Que el 90% de la superficie del océano tiene una productividad similar a la de un desierto, y la mayor productividad se concentra en la zona costera. Que el 80% de la pesca mundial se realiza en esta zona y el 70% de las especies viven durante o parte de su ciclo de vida en humedales costeros como lagunas costeras, estuarios, deltas, manglares y marismas.

V. Que por su elevada productividad los manglares sostienen una rica y abundante diversidad de peces, crustáceos, moluscos, aves y otros organismos. Por cada hectárea de manglar destruido se pierden aproximadamente 800 Kg. de pescado y camarón al año. Por lo tanto se requiere que un tercio del país considere a las costas como un motivo de identidad, orgullo y realización y que por ello se requiere instrumentar una estrategia nacional que reconozca a las zonas costeras como lugares en el que se forja un destino común en los que todos, federación, estados y municipios costeros, instituciones públicas, inversionistas, sectores industriales, universidades y centros de investigación, sociedad organizada y personas participen y la consideren un espacio de convivencia y desarrollo armónico.

VI. Que la erosión costera y el impacto episódico de sistemas tropicales, que aunados a la contaminación, a los cambios de uso de suelo, a la pérdida de la cobertura vegetal y la presión sobre los recursos hídricos, no solo alteran negativamente la calidad ambiental de los destinos turísticos y de las poblaciones costeras, sino que llegan a poner en riesgo la salud e integridad física de sus pobladores y la propia infraestructura asociada a la

actividad económica. Por lo anterior se requiere considerar a la gestión integral y sustentable de las costas mexicanas como un asunto de seguridad nacional, por su valor estratégico para lograr los principios que consagra la Constitución, en lo que al derecho al medio ambiente adecuado, protección civil, planeación del desarrollo equilibrado y sustentable, distribución equitativa de la riqueza pública, conservación de los recursos naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico de las regiones costeras.

VII. Que por ello México debe de concebirse como un país costero seguro y construir su destino, pensando en las futuras generaciones de mexicanos a partir de una estrategia que logre el desarrollo sustentable que debe ser institucionalizada a través de una Ley que establezca las bases para un nuevo pacto entre la Federación, los Estados Costeros y los Municipios Costeros atendiendo a los principios consagrados en la Constitución en lo que a coordinación, planeación del desarrollo, protección al ambiente, salud y protección civil se refiera, así como la administración de los recursos naturales que como bienes nacionales son patrimonio de la nación y que se encuentran en las zonas costeras incluyendo la zona federal marítimo terrestre.

VIII. Que actualmente el marco legal regulatorio para el uso, aprovechamiento, conservación y/o protección de las zonas costeras se compone por más de ciento veinte disposiciones: tratados internacionales leyes federales, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, sin embargo, no está estructurada para poder llevar a cabo la gestión costera de forma integral y sustentable y para la aplicación de los instrumentos derivados de las políticas de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, salud, y los instrumentos de planeación como los Programas de Ordenamiento Ecológico Locales y Territoriales, y de Áreas Naturales Protegidas, no son suficientes para ordenar el manejo costero.

IX. Que la ocupación de las zonas costeras requiere de ser controlada con el fin de establecer la capacidad de carga y resiliencia de las unidades de gestión. Implica controlar el número de cuartos, viviendas, condominios la cantidad de habitantes por hectárea, la cantidad de servicios e infraestructura, permite tanto el control del crecimiento como eficientar los servicios municipales y asegurar que las medidas de protección civil sean las adecuadas en función de la cantidad de habitantes en riesgo, número de albergues, salidas de emergencias, tenga que crear un indicador para medir y que se aplique a todos los programas. Promover condiciones de sostenibilidad en los sistemas urbanos costeros, a través de criterios de densificación e integración orgánica de la

vivienda a la estructura funcional de las ciudades costeras.

En general, se explica que el marco jurídico de las costas mexicanas se encuentra disperso en este momento, y por ello, está en riesgo el potencial económico y la sustentabilidad de las costas mexicanas, porque se requieren ajustes para defender los recursos naturales con que cuenta, detonar el aprovechamiento estratégico, proteger el medio ambiente costero, prevenir desastres, coordinar las diferentes instancias gubernamentales y garantizar los derechos humanos de los habitantes de estas zonas.

X. La legisladora expone que organizaciones de la sociedad civil de Baja California Sur que participaron en la elaboración de dicha ley, como lo es la C. Martha Moctezuma, Directora Ejecutiva “Los Cabos Coastkeeper” A.C. que es miembro su vez de la Alianza Waterkeeper, acudieron al Congreso del Estado para solicitar por su conducto, que esta legislatura se pronuncie sobre esta importante ley que impactaría de manera positiva al nuestro estado, que tiene 2,230 kilómetros de litoral costero, ubicándose como el estado con más litorales del país, donde se encuentran asentadas bastantes poblaciones costeras, muchas de las cuales son pilar fundamental de la actividad económica del Estado como son Cabo San Lucas, San José del Cabo, La Ribera, Los Barriles, Buena Vista, El Sargento, La Ventana, Todos Santos, Pescadero, La Paz, Loreto, Bahía Concepción, Santa Rosalía, Mulege pueblo, Isla San Marcos, Guerrero Negro, Bahía Tortugas, Bahía Asunción, La Bocana, San Ignacio, San Juanico, Las Barrancas, La Poza Grande, Puerto Adolfo López Mateos, Puerto San Carlos, Isla Magdalena e Isla Margarita, entre otras localidades.

Con base en lo expuesto anteriormente, el Punto de Acuerdo en estudio establece en sus resolutivos lo siguiente:

Primero: El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Senado de la República a dictaminar en sentido favorable el dictamen correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del años 2015 en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Segunda. Pues es de beneficio para el país, y para las entidades federativas con litorales costeros, como el Estado de Baja California Sur.

Segundo. Mediante Atento Oficio, comuníquese el presente exhorto a los Senadores por Baja California

Sur, Ricardo Barroso Agramont, Isaías González Cuevas y Juan Fernández Sánchez Navarro, para efectos de que desplieguen un intenso trabajo de cabildeo con los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Segunda para efectos de hacer efectivo el petitorio primero del presente punto de acuerdo.

Tercero. Mediante Atento Oficio, comuníquese el presente exhorto para su apoyo, respaldo y adhesión a las Legislaturas de los Estados de Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

En atención a dicho Punto de Acuerdo, la Comisión Ordinaria que elabora el presente Dictamen procede a su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Si bien es cierto, la iniciativa de Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, fue presentada en Sesión del Pleno en la Cámara de Senadores en fecha 30 de abril del año 2015, por los Senadores Silvia Guadalupe Garza Galván, Luz María Beristáin Navarrete, Ángel Salvador Ceseña Burgoin y Daniel Gabriel Ávila Ruíz, misma que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos.

Esta Comisión dictaminadora después de hacer la verificación correspondiente a través de la página de internet del Senado de la República, corroboramos que evidentemente la iniciativa se encuentra en “Proceso de estudio”.

Segunda. De acuerdo con los motivos que expone el Honorable Congreso de Baja California Sur en el documento que nos ocupa, se requiere conservar y gestionar de manera sustentable las numerosas playas que existen en nuestro País, tan solo 17 estados de la república mexicana, tienen apertura al mar, representando el 56% del territorio nacional. Lo que le representa un valor estratégico para México ya que en sus zonas costeras se desarrollan las principales actividades productivas del país.

Sin embargo, su potencial económico y de sustentabilidad ambiental se encuentran en riesgo debido a la falta de una regulación que asegure la defensa de sus recursos naturales, el aprovechamiento sustentable y estratégico de las costas, la protección del ambiente, la prevención de desastres, la coordinación de las diferentes

instancias gubernamentales y la garantía de los derechos de sus habitantes, visitantes, inversionistas y demás personas con intereses asociados a las zonas costeras.

En cuanto a nuestro Estado de Guerrero se refiere, alberga uno de los más antiguos centros turísticos de playa de México, considerando al turismo como la actividad económica que más reditúa al Estado; consecuentemente, el desarrollo urbano en esas zonas es alto y los ecosistemas están siendo fuertemente transformados por los centros turísticos, los múltiples poblados rurales y las actividades agropecuarias.

De igual manera en los desarrollos turísticos de Ixtapa-Zihutanejo, el segundo centro turístico más importante de Guerrero, donde sus construcciones se han llevado a cabo sobre la duna frontal y las dunas de las bahías, así como los acantilados. Estos son ejemplos de desarrollos turísticos en los que la inversión y diseño no toman en cuenta los ecosistemas costeros y su función protectora.

Por otro lado, en Marquelia, ubicado en la Costa Chica de Guerrero, cuenta con paisajes de ensueño en los que convergen playas vírgenes y una flora y fauna exuberante.

Aunado a lo anterior, una buena parte del litoral de Guerrero está en riesgo ante la elevación del nivel medio del mar, aunque las más afectadas se ubican sobre todo en la región occidental de las costas del estado.

No obstante de su potencial turístico, hablando de todo el litoral costero del país, se requiere de un ordenamiento de la zona costera, de una planeación bajo una visión de manejo integral y sustentable de dicha zona, y que sea reconocida como una unidad de gestión que comprenda la superficie delimitada, determinada y declarada de manera conjunta y coordinada por los tres niveles de gobierno, donde se logren establecer planes de manejo específicos para las distintas regiones y ecosistemas tomando en cuenta sus particularidades.

Para ello se requiere llevar a cabo el cumplimiento efectivo de los tratados internacionales de los que México es parte en materia de preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que integran los ecosistemas costeros, la protección al ambiente y el cambio climático que implica una relación dinámica entre los procesos naturales y las actividades humanas.

Coincidimos en que en los últimos años se han hecho evidentes los efectos del cambio climático que se deriva de la emisión de gases efecto invernadero, y que en el

caso de las costas se convierten en un factor de erosión y desequilibrio del balance sedimentario que alteran la configuración de las costas, poniendo en riesgo a los habitantes de esas zonas, sus bienes patrimoniales, las inversiones públicas y privadas, los ecosistemas costeros y su biodiversidad.

Ante este contexto, los Diputados que integramos ésta Comisión dictaminadora consideramos de gran importancia adherirnos al Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta al Senado de la Republica a dictaminar en sentido favorable el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al acuerdo emitido por la Décimo Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Senado de la Republica a dictaminar en sentido favorable el dictamen correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del años 2015 en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Segunda. Considerándose de relevancia y de beneficio para el país, y para las entidades federativas con litorales costeros, como el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el

Portal del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a ____ de Febrero de 2017.

Atentamente.

Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Diputada Rossana Agraz Ulloa, Presidente.- Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, Secretario.- Diputada Eloísa Hernández Valle, Vocal.- Diputado Saúl Beltrán Orozco, Vocal.- Crescencio Reyes Torres, Vocal.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019